

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

TESIS:

**EL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL FRENTE
A LA CONTAMINACIÓN POR EMPRESAS
TRANSNACIONALES.**

TESISTA: JEANNETTE VALENCIA VALENCIA
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

DIRECTOR: DR. JUAN CARLOS VELAZQUEZ ELIZARRARAS

Ciudad Universitaria, Junio de 2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESQUEMA

	Página
SIGLAS FRECUENTES	
INTRODUCCIÓN.	I
CAPITULO 1. Contaminación transnacional.	1
1.1. Situación actual de las Empresas Transnacionales.	6
1.2. Transnacionales Mineras.	10
1.3. Transnacionales Petroleras.	18
1.4. Transnacionales Químicas.	24
CAPITULO 2. Papel de la Organización Internacional frente a la contaminación transnacional.	33
2.1. La ONU: Protección del ambiente frente a la contaminación por empresas transnacionales.	36
2.2. La OMC: apertura comercial, exigencias ambientales y contaminación por empresas transnacionales.	47
2.3. Las ONG: actividades verdes frente a la contaminación por empresas transnacionales.	54
CAPITULO 3. Derecho Internacional ambiental frente a la contaminación por empresas transnacionales.	63
3.1. Definición y objeto.	63
3.2. Fuentes y principios.	70
3.3. Cumbre de Río y Cumbre de Johannesburgo.	76
3.4. Marco regulatorio internacional actual en materia de contaminación transnacional.	88

3.4.1 Contaminación transfronteriza.	88
3.4.2 Responsabilidad internacional por contaminación transfronteriza.	91
CAPITULO 4. Ubicación de México en el contexto de la contaminación transnacional.	98
4.1. Derecho ambiental mexicano.	101
4.2. Instrumentos jurídicos internacionales en materia de medio ambiente de los que México es parte.	106
4.3. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	112
4.4. Otros Instrumentos.	121
CONCLUSIONES	125
ANEXOS	131
FUENTES DE CONSULTA.	171

SIGLAS FRECUENTES

ACAAN	Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.
ANP	Áreas Naturales Protegidas
CCA	Comisión para la Cooperación Ambiental
CFC	Clorofluorocarbonos
CITES	Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora
CNA	Comisión Nacional del Agua
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
DGVS	Dirección General de Vida Silvestre
EPA	Environmental Protection Agency
ETN	Empresas Transnacionales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; con sede en Roma. En inglés: Food and Agriculture Organization.
HCFC	Hidroclorofluorocarbono
IMECA	Índice Metropolitano de Calidad del Aire
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INE	Instituto Nacional de Ecología
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
NOM	Norma Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud.

ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PENUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América de Norte
TLCUEM	Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Mexico
UNESCO	United Nations Education, Cientific and Cultural Organization

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, aún cuando el Estado soberano sigue siendo la base del sistema internacional de naciones, es necesario tener presente que nuevos actores han entrado a la escena internacional con verdadero poder político y económico; entre los se encuentran las Empresas Transnacionales que son entes política y económicamente relevantes. Como resultado, la estructura internacional se torna cada vez más compleja; en este sentido, las actividades que se llevan a cabo en un Estado determinado afectan directa o indirectamente a otro Estado. Esta acción-efecto se advierte claramente cuando nos referimos a la contaminación, la que de principio es de naturaleza global; es decir no reconoce fronteras geográficas o políticas, no responde a esquemas predeterminados, sino que se extiende hacia cualquier parte destruyéndolo todo, incluyendo la vida humana.

Muy significativos son los procesos económicos globales, regionales o bilaterales de integración económica que han intensificado y extendido los procesos de producción. Como consecuencia resulta necesario destacar que las empresas transnacionales han crecido en poder e influencia. No es sorprendente entonces decir que las cifras muestran que el comercio se ha intensificado en los últimos años; pero sí es importante destacar que en este proceso sólo un puñado de empresas transnacionales son las que hoy por hoy controlan a nivel mundial el comercio y en general todos los procesos productivos desde la extracción o cultivo de los bienes hasta su distribución.

Esto permite observar que las empresas transnacionales juegan un papel importantísimo en la generación de contaminantes. Estos contaminantes no sólo contemplan los desechos generados en la producción, sino que se abarca hasta considerar al mismo producto un contaminante. Como los plaguicidas, los aerosoles, los combustibles, las armas nucleares, etc.

En consecuencia, es imprescindible que temas como la contaminación ocasionada por las Empresas Transnacionales sean abordados desde la perspectiva que brinda el Derecho Internacional y la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que son los instrumentos

que permiten que los actores internacionales reconozcan, ordenen y cumplan su responsabilidad por los daños ocasionados por la contaminación.

El enfoque jurídico permitirá, disgregar el problema identificando las bases que sustentan el derecho a un ambiente sano; además de establecer los principios rectores que permitan la regulación de las actividades contaminadoras de las Empresas transnacionales que impactan directamente y de manera negativa sobre el medio ambiente.

Para la comprensión de temas como este, el análisis jurídico es un instrumento de capital importancia, pero el enfoque que se pueda brindar desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales no es de menos envergadura, por ello para el internacionalista es ineludible el compromiso con la comunidad internacional de presentar análisis y respuestas a los problemas que azotan el bienestar del planeta y por tanto del ser humano.

Es evidente que la contaminación es global y por tal motivo obliga a verse como tal: como un problema complejo y de gran alcance, que no sólo nos hace perder especies o bosques sino que aumenta el número y complejidad de enfermedades, agudiza la pobreza, alienta los problemas migratorios, gente que huye de sitios contaminados o sitios destruidos por las catástrofes naturales, falta de alimento, destrucción de sus costumbres o de su espacio, víctimas de guerras por los recursos, etc., conocidos como: refugiados del medio ambiente.

La contaminación es la punta de un iceberg, donde lo que está oculto es una mezcla de problemas económicos, sociales, políticos, comerciales, de salud, etc., con un común denominador: la defensa de los grandes beneficios económicos de las grandes empresas transnacionales que hicieron, hacen y seguirán haciendo lo necesario para mantener el control económico y comercial global.

La ventaja de estas empresas es que debido a su poder e influencia han ganado importantes espacios políticos en la esfera internacional, además, entre las mismas instituciones internacionales han descubierto y comprado aliados que como una moneda tienen dos caras, una verde que protege el medio ambiente y otra con color a corrupción, dispuesta a venderse al mejor postor.

Estos aspectos representan problemas de interés para las relaciones internacionales. Por ello, el análisis de las relaciones jurídicas internacionales nos conducirá a brindar propuestas

que minimicen los impactos de la contaminación al entorno y al ser humano.

En este sentido, si el estudio de estos problemas es importante para la sociedad internacional en general, es especialmente obligatorio para países que, como México forman parte de los llamados mega diversos; es decir, los que albergan en su territorio la mayor cantidad de especies de animales y plantas que existen sobre el planeta. Además, porque México es un país que en los últimos años a apostado por la apertura comercial y crecimiento productivo. Como miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y un sin fin de acuerdos comerciales, México se enfrenta al reto de cumplir sus compromisos con los países desarrollados, pero con las desventajas de un país en vías en desarrollo, como: la poca infraestructura, contaminación y pobreza, entre otros problemas.

El estudio de estos problemas debe ser impulsado desde adentro, ya que no podemos esperar a que las soluciones lleguen de otros Estados o de la nada. Nadie, esta más cerca de la realidad de nuestro país, que los mexicanos. Es imperativo actuar y un primer paso para ello es la investigación y conocimiento de estos temas, que permitan aprovechar el peso relevante que tiene México en las negociaciones ambientales a escala internacional. Es necesario unir esfuerzos para introducir nuevas formas de mitigar la contaminación, fomentar y observar el respeto a las leyes ambientales, así como para la introducción de nuevas normas que realmente regulen el comportamiento de las grandes corporaciones para que no siga el mismo deterioro del planeta. Se deben hacer esfuerzos para “crecer y conservar”.

Como resultado, debe velarse por que las normas de Derecho Internacional y el buen entendimiento en las relaciones internacionales entre los Estados estén encaminadas a crear conciencia de que el modelo capitalista de producción debe tener en cuenta el desarrollo no sólo de las generaciones presentes sino también debe subrayarse el compromiso de garantizar la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Este trabajo representa un esfuerzo por entender la problemática que entraña la relación de la contaminación por Empresas Transnacionales y el Derecho Internacional Ambiental.

Como es sabido, décadas previas a la Revolución Industrial ya se generaba un gran

desgaste y destrucción del medio ambiente, sin embargo, es a partir de ésta que su deterioro se ha ido incrementando a través de la excesiva explotación de los recursos naturales y del mal manejo de los desechos generados por la industria.

Se puede advertir que los cambios ocurridos a través de la historia, cítese ideológicos, políticos, económicos, tecnológicos, comerciales, etc. han cambiado nuestros hábitos de producción y consumo de los recursos naturales lo que nos ha llevado a la pérdida de la inmensa biodiversidad, así como al surgimiento de nuevas enfermedades y daños irreversibles en el ciclo de la vida.

No obstante, aún conociendo este deterioro, en los últimos años se ha aumentado la depredación y destrucción del ambiente, debido entre otras cosas al aumento de la población, al aumento de sus necesidades de consumo y por ende al crecimiento de las actividades económicas para satisfacer dichas necesidades. Pero en especial, a la extensión e intensificación de los métodos de producción ambientalmente nocivos, que las empresas transnacionales han impuesto alrededor del mundo.

Aunado a lo anterior, estas empresas han encontrado en los procesos globales de integración económica y de liberación comercial las condiciones idóneas para adaptarse a las nuevas exigencias que reclaman los consumidores, convirtiéndose en los principales eslabones del proceso de globalización. Facilitando el incremento y aceleración en el ritmo de explotación y contaminación de medio ambiente.

Las empresas transnacionales a través de los años han ganado un enorme terreno para influir en las decisiones de los diversos organismos internacionales lo que ha facilitado la garantía de sus intereses económicos en detrimento del medio ambiente. En algunos casos han llegado a tener mayor poder económico y político que algunos de los Estados más pobres del mundo, lo que eleva la gravedad del problema. Su poder económico es tal, que han podido extender sus procesos productivos a través de mundo, así como su influencia económica y política que facilitan el aumento de sus ganancias.

Por lo anterior, abordar el problema que entraña la relación transnacionales y medio ambiente es de gran trascendencia en el estudio de las Relaciones Internacionales; por un lado debido a que sus actividades afectan directamente los derechos y obligaciones que los

Estados tienen en y con la comunidad internacional; por otro lado debido a que éstas ocupan el primer lugar en la explotación de recursos, en generación de contaminantes y como consecuencia en la degradación del medio ambiente.

Estas empresas salen de los países, en un primer momento, en busca de mercados para sus productos, así como, para obtener mejores costos de producción al obtener mejores precios en la materia prima y en la mano de obra y así volverse más competitivas frente a sus oponentes. Sin embargo, no sólo encuentran materias primas y mano de obra baratas, sino, también encuentran mercados que no regulan la comercialización de productos tóxicos y altamente dañinos para el medio ambiente que extrañamente son productos que están prohibidos por las legislaciones de su país de origen. Lo que deja ver su falta de compromiso ambiental.

Además en algunos países la situación económica es tan devastadora que los gobiernos aceptan a cualquier costo la colocación de una transnacional en su territorio, para ofrecer empleo, entre otras cosas, sin embargo muchos de los procesos productivos de las transnacionales son altamente riesgosos y se carece de conocimiento o de instrumentos para su regulación y por tanto se termina adquiriendo un desastre ambiental irreversible más que un beneficio económico.

Es necesario recalcar que las empresas transnacionales no sólo contaminan en sus procesos productivos, sino también en los productos finales mediante su utilización, además imponen patrones insostenibles de consumo. La mayor parte de contaminación generada por estas empresas tiene efectos globales sobre el aire, el agua, el suelo, la calidad de vida del ser humano y la vida de miles de especies de flora y fauna en general. Esto por su poder económico, su tamaño y su capacidad de trasladarse a cualquier parte del mundo.

Se debe considerar también que sí bien es cierto que la industrialización y la explotación de los recursos son inevitables, hasta cierto punto, debido a que es necesario satisfacer las necesidades del ser humano, éstas deben tener presente que el equilibrio de la naturaleza es perfecto pero delicado y las alteraciones hasta hoy provocadas por la contaminación están ocasionando que los recursos sean cada vez más escasos y de menor calidad, además que las enfermedades generadas se han vuelto un peligro en aumento aun con todos los avances tecnológicos. El poder económico no dará soluciones globales ni alcanzara para revertir el

efecto que se está ocasionando en el planeta, menos con la distribución actual de la riqueza a escala mundial.

Observamos que en los últimos años, los impactos de las actividades humanas en general y los hábitos de industrias en particular han tenido un impacto altamente nocivo sobre el medio ambiente, debido a que se han generado más desechos de los que se pueden reintegrar en las cadenas de la vida.

En respuesta a estos problemas, y como hipótesis central de esta investigación, tenemos que en los últimos años, hemos observado que la sociedad internacional ha llevado a cabo diversos esfuerzos en pro del cuidado de medio ambiente. El derecho internacional ambiental ha ganado grandes espacios en la regulación de las actividades contaminadoras a escala global, prueba de ello son las grandes cumbres internacionales sobre el medio ambiente, así como los tratados, los compromisos y los principios internacionales que surgieron de éstas. Sin embargo, su alcance se ha visto rebasado por la capacidad económica y política que poseen estas empresas, que han sabido garantizar la práctica de sus procesos productivos y la comercialización de sus productos en todo el mundo, favoreciendo sus intereses económicos y de mercado en detrimento del medio ambiente.

Como hipótesis de apoyo se observa que las legislaciones no son respetadas, no hay una educación ambiental que permita lograr avances con respeto a las leyes, no hay una conciencia en el cuidado del planeta, no se han introducido hábitos amigables con el medio ambiente y peor aún en los países se favorecen los intereses económicos y comerciales antes que los intereses ambientales.

Ni los esfuerzos globales ni los esfuerzos internos han contribuido de manera significativa a la mejora del comportamiento de las empresas. En la esfera internacional existe una polémica acerca de la responsabilidad de cada uno de los países que debe enfrentar, porque se ve como un problema de todos y de nadie a la vez, en donde cada uno quiere sólo beneficios y no responsabilidades. Además, el problema de la contaminación global no se ve como tal sino como un problema seccionado lo que facilita que las empresas evadan sus responsabilidades por los daños que han generado alrededor del mundo.

Como resultado de las relaciones entre los actores internacionales, surge la polémica en la

que mientras los países industrializados acusan a los países en vías de desarrollo de generar gran parte de la contaminación en el mundo y exigen de ellos mayor compromiso para que sus legislaciones no lo permitan; los países industrializados trasladan sus procesos productivos a otras partes del mundo haciendo ver así que en su territorio no se están llevando a cabo las actividades contaminadoras.

De esta manera se hacen pasar por los protectores y promotores del cuidado del medio ambiente internacional, han empujado a sus empresas a que realicen sus actividades económicas en otros países. Por lo tanto estas empresas continúan con los mismos procesos productivos contaminadores y siguen comercializando los productos que en sus países de origen han sido prohibidos por el alto impacto nocivo sobre el ambiente. Este tipo de respuestas a nivel nacional sin un apoyo a nivel internacional no contribuyen sustancialmente a que las empresas transnacionales se comprometan con el ambiente y nos quedamos en las mismas: las empresas siguen contaminando burlándose del derecho que tienen la humanidad a un ambiente sano.

Por lo tanto, es imperioso reforzar los mecanismos de regulación, control y supervisión de las empresas transnacionales para adaptarlos a las nuevas condiciones internacionales actuales, resaltando la coparticipación, la complementariedad y la corresponsabilidad que debe existir entre los diferentes actores internacionales.

El objetivo central de este trabajo es analizar los esfuerzos políticos y jurídicos internacionales enfocados a regular las actividades de las empresas transnacionales, que han surgido a partir de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como Cumbre de Río, 1992, hasta la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable, conocida como Cumbre de Johannesburgo, 2002, y que han tenido impacto sobre el medio ambiente y desarrollo.

La manera en que se abordara la problemática que genera la Contaminación de las empresas transnacionales es desde el punto de vista de la teoría de los Regímenes Internacionales. Por ser ésta la teoría que permite el análisis y explicación más adecuados para la cuestión a tratar. Se abordará en el periodo que abarca (como ya se mencionó) desde la Cumbre de Río 1992 hasta la Cumbre de Johannesburgo 2002.

En el primer capítulo, se describirá como las Empresas Transnacionales contaminan no sólo en sus procesos productivos, sino también con sus productos finales que son altamente riesgosos. Como un acercamiento a esta temática, se presentarán datos significativos que describan las actividades contaminadoras de estas empresas; principalmente de las dedicadas a la minería, a la industria petrolera, a los alimentos y las dedicadas a la fabricación de químicos. Además, se describirá su importancia económica mundial, el incremento de su poder político y en general el desastroso actuar de dichos entes.

En el segundo capítulo, la investigación se orientará a entender los diferentes enfoques de las principales organizaciones internacionales como son la Organización de Naciones Unidas, la Organización Mundial de Comercio y las Organizaciones No gubernamentales. Teniendo presente que no sólo son diferentes, sino seccionados y limitados frente a la problemática de la contaminación por empresas transnacionales. Contribuyen al debilitamiento de las soluciones. Haciendo resaltar la necesidad de opciones coherentes e integrales, dentro de una dimensión propiamente ambiental que reconozca la responsabilidad internacional por el daño transfronterizo.

En el tercer capítulo, se analizarán los instrumentos jurídico – ambientales que han contribuido al cese de esta problemática; teniendo presente que a pesar de que el Derecho Internacional Ambiental ha generado grandes respuestas a problemas latentes de la humanidad a través del tiempo, no obstante, hoy está viéndose limitado para dar alivio a los problemas que el siglo XXI revela. Se analizará la evolución del Derecho Internacional del Medio Ambiente hasta los avances actuales respecto a la contaminación transfronteriza; como surge para tratar de regular las conductas nocivas del ser humano y de sus organizaciones.

En el cuarto capítulo, se puntualizará por qué la contaminación ocasionada por las Empresas Transnacionales tiene especial trascendencia para México, debido a la responsabilidad que tiene con la comunidad internacional al poseer una inmensa riqueza natural, haciendo ver cómo las grandes cumbres sobre medio ambiente han sido esfuerzos insuficientes para la solución de la problemática que entraña la relación empresas transnacionales – medio ambiente en México, debido a que no han podido llevar a cabo acciones que controlen o frenen el daños ocasionados a los ecosistemas del país. El objetivo es presentar el caso práctico de México, su importancia en los esfuerzos regulatorios transfronterizos realizados

principalmente en la zona fronteriza con Estados Unidos; caso que representa la evolución del derecho internacional y nacional mexicano para dar solución a la contaminación transfronteriza.

Finalmente, se expondrán algunas consideraciones referentes la regulación internacional, las conclusiones a las que nos dirija esta investigación y sobre todo las perspectivas que se vislumbran a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo del derecho internacional ambiental, y sobre todo para la solución de la problemática que hoy nos ocupa: la contaminación por empresas transnacionales.

Se hará referencia a la singular posición que México tiene a nivel internacional como un Estado que avanza en el camino de la apertura comercial y que a su vez tiene grandes obligaciones al resguardar porcentajes importantes de flora y fauna a nivel mundial. Aprovechando que México tiene voz en los foros internacionales no puede quedar atrás en cuando al desarrollo del Derecho Internacional Ambiental.

CAPITULO 1

CONTAMINACIÓN TRANSNACIONAL

"Dos tendencias principales caracterizan el comienzo del tercer milenio. Primera, el ecosistema humano mundial está amenazado por graves desequilibrios de la productividad y la distribución de bienes y servicios, una proporción importante de la humanidad sigue viviendo en condiciones de verdadera pobreza y la proyección de las tendencias indica una creciente divergencia entre los que se benefician del desarrollo económico y tecnológico y los que no se benefician. Esta progresión insostenible de los extremos de riqueza y de pobreza amenaza la estabilidad de todo el sistema humano y, con él, del medio ambiente mundial".¹

Nadie se puede regocijar ante la perspectiva de una vida en un mundo donde los sistemas sociales y ecológicos están al borde del colapso.²

No es necesario ser un experto para percatarse de los cambios ocurridos sobre el medio ambiente global. Basta reflexionar sobre algunos datos mundiales, para darse cuenta de la impresionante destrucción que experimentó el planeta en las últimas décadas del siglo XX. Se ha creado una distancia abismal entre ricos y pobres, las enfermedades por contaminación han adquirido mayor auge, la falta de educación, empleo y en general la falta de bienestar se ha generalizado, sobre todo en los países poco desarrollados. Además, cada año se pierden miles de hectáreas de bosques y selvas, el número de especies endémicas ha aumentado y muchas otras ya han desaparecido, los niveles de contaminación son tan altos que nadie escapa a sus efectos.

Las cifras mundiales señalan que los desiertos van en aumento, mientras las extensiones de tierra fértil han disminuido; cada vez es más frecuente encontrar ríos completamente contaminados con características de auténticos basureros o receptores netos de desechos tóxicos de las actividades industriales, además, han aumentado las hectáreas de pastizales dedicadas para la producción de carne, en perjuicio de los ecosistemas naturales.

¹ PNUMA, perspectivas del medio ambiente mundial, GEO 2000, PNUMA, Mundi Prensa, Madrid, 2000.

² David C. Korten, No todo lo que brilla es oro. Cuando las transnacionales gobiernan al mundo, Santiago de Chile, 1998, editorial Cuatro Vientos, p 279.

Al mismo tiempo, la humanidad está siendo testigo de otros fenómenos, por ejemplo, la lluvia ácida, el efecto invernadero, los agujeros en la capa de ozono, derivados principalmente de la contaminación por la industria, misma que es controlada por un puñado de empresas transnacionales. Así mismo, las enfermedades se agravan y las soluciones se ven cada vez más borrosas, ignoramos que formamos parte de un ecosistema complejo que tarde o temprano cobrará las consecuencias trágicas de nuestra irresponsabilidad.

El presente capítulo está enfocado describir a las Empresas Transnacionales (ETN), resaltando las principales características que hacen de estos entes los contaminadores por excelencia a nivel mundial.

Para abordar esta investigación es indispensable saber que son las empresas transnacionales, ya que son el núcleo de esta tesis, debemos saber a que nos referimos y enfrentamos.

Las transnacionales son personas jurídicas de derecho privado con múltiple implantación territorial pero con un centro único de decisión.³ Pueden funcionar como una sociedad madre y filiales, constituir grupos del mismo sector de actividad, conglomerados o coaliciones abarcando actividades diversas, unificarse por vía fusión o absorción o constituir conjuntos financieros (holdings).⁴

También, las empresas transnacionales son definidas como enormes consorcios que operan en diferentes áreas en el ámbito nacional e internacional controlando todo el proceso desde la producción hasta el mercado.⁵

También pueden ser definidas como: Enormes compañías con unidades manufactureras establecidas por todo el mundo para lograr menores costos de producción, aumentando la capacidad para abastecer los mercados mundiales sobre una base integrada de manera vertical y horizontal y bajo una política centralizada proveniente de la matriz.⁶

³ Sub-comisión de derechos humanos, *las sociedades transnacionales y los derechos humanos*, 2002. ONU símbolo: E/CN.4/sub.2/2002/NGO/10

⁴ Estos últimos sólo poseen un capital financiero en acciones con los que controlan empresas o grupos de empresas.

⁵ Didaco, *Biblioteca Virtual familiar*, CD: "diccionario de la lengua española", Barcelona, 2002

⁶ Explicación otorgada por la Doctora. Salas-Porras Alejandra en el seminario de Relaciones Económicas Internacionales de la FCPyS, UNAM.

El sentido de escoger a este tipo de empresas para el análisis es porque son parte medular del proceso globalizador. Además a lo largo del tiempo se han conocido muchos casos en los cuales las Empresas Transnacionales han incurrido en graves problemas sobre contaminación de los recursos naturales y severos daños directos en la salud humana alrededor del mundo.

La posición actual de estas empresas a escala internacional responde a diversos factores, como las tendencias económicas y comerciales globales. Las empresas transnacionales se han beneficiado del proceso globalizador a la vez que ellas mismas lo han fortalecido. Las cifras lo demuestran, el comercio internacional se está convirtiendo en un motor de desarrollo económico cada vez más importante, pues durante los últimos 15 años se ha expandido a un ritmo casi dos veces mayor que la actividad económica global.⁷ Cada vez son más los países que se insertan a la dinámica mundial a través de la apertura comercial, rediseñando sus políticas económicas para adaptarlas a lo que exige el mercado libre a escala mundial.

Muchos países se insertan en busca de lograr un mayor desarrollo; sin embargo, la apertura comercial o el incremento económico no siempre es sinónimo de desarrollo. Para lograrlo es preciso que las políticas en materia de comercio y de medio ambiente estén estrechamente integradas. Es imperioso crear sinergias, para avanzar combatiendo los efectos negativos del comercio internacional al medio ambiente. Y a su vez que los esfuerzos regulatorios ambientales no sean desechados por considerarse trabas al comercio internacional. La importancia que se ha dado al comercio internacional en los últimos 50 años ha llevado a que este se haya multiplicado 14 veces.⁸

Los grandes cambios tecnológicos, económicos, políticos y comerciales de los últimos 50 años han sido un factor que ha influido negativamente en el camino hacia un desarrollo equilibrado entre el comercio y el medio ambiente. Entre estos cambios se pueden mencionar, el avance en las comunicaciones, el descubrimiento y desarrollo de nuevas tecnologías para someter a la naturaleza;

⁷ Marie Clair, coord. Manual de medio ambiente y comercio, Canadá, publicado por el Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable y PNUMA, 2001, p. 1

⁸ *Ibidem* p. 1

la integración gradual de bloques económicos; la expansión de empresas globales que extienden sus procesos productivos alrededor del mundo, la reducción de las barreras al comercio, el aumento en los flujos de inversión; la mayor extracción de los recursos naturales, la concentración de la riqueza,⁹ y en general la creciente contaminación y aumento de enfermedades alrededor del mundo.

Los últimos 50 años han sido testigos de los cambios que ha sufrido el medio ambiente, por ejemplo, las emisiones globales de dióxido de carbono se han cuadruplicado y el continuo aumento de las emisiones de nitrógeno proveniente de la industria de automóviles y fertilizantes está transformando a los océanos y lagos en lugares desprovistos de vida. Ha aumentado el número de especies en peligro de extinción, la mayoría por contaminación y hábitos comerciales insostenibles.

Estas tendencias muestran que a medida que va avanzando la globalización de la economía y el comercio, el equilibrio de todos los ecosistemas en el mundo se está colapsando. El proceso contaminador más intenso, como ya se ha revisado, inicia a partir del uso del petróleo y el gas como combustibles, lo que comenzó con la revolución industrial y que aún persiste hoy en día.

La contaminación mundial se ha incrementado en volumen y peligrosidad colocando a la humanidad en un punto jamás pensado décadas atrás y que hoy día aun no se estudia ni se trata con la seriedad adecuada. Dado que la contaminación afecta todos los aspectos de un ecosistema; como es el aire, el agua, la flora y la fauna, cada vez es más difícil considerarla como un problema de competencia nacional, sino que rebasa las fronteras y se vuelve un problema mundial.

Hoy cuando la humanidad enfrenta problemas como la contaminación de los océanos, la pérdida de biodiversidad, el calentamiento global, la erosión del suelo y en general la pérdida de bienestar, no se puede más que hablar de la contaminación como un problema global. Como tal es competencia de varios Estados, porque no conoce fronteras ni límites políticos.

⁹Manuela Mesa, "El poder de las multinacionales. El punto de vista del sur" *Alternativas del sur*. Num. 2, diciembre 2002, en: www.fuhem.es/cip/altersur.htm. Jaime Petras, "Quién gobierna al mundo", traducción, Marta Tawil. *La jornada*, 31 de mayo de 2002, léase también en: www.analitica.com/biblioteca/petras/quien_gobierna.asp. Joshua Karliner y Karolo Aparicio, *FMS congreso sobre corporaciones transnacionales*, en: www.globalizacion.8m.net/articulos/potoalegre.htm, febrero, 2002

Es importante recalcar este punto, pues en diversas partes del mundo, donde los Estados comparten recursos naturales, el conflicto de intereses, aunado a la diferencia de legislaciones, condiciones económicas, sociales, políticas etc. hacen difícil el consenso y la cooperación real en materia ambiental.

Sin embargo, los esfuerzos mundiales no han satisfecho de justicia ecológica al planeta. Por el contrario cada vez más el verdadero desarrollo se ve como una amenaza al sistema mundial, como un atentado a los intereses de las grandes empresas transnacionales. Por ello, es preferible mantener los precarios niveles ambientales y condenar a la mayoría a vivir en condiciones míseras, antes de modificar las formas de desarrollo. Los gobiernos y las organizaciones internacionales se han convertido en verdaderos aliados para garantizar el beneficio económico del gran capital, bajo la advertencia de conducir al planeta lentamente a un catastrófico desequilibrio ecológico.

Es evidente la falta de compromiso de los Estados para comprometerse con metas que vayan dando solución a estos problemas. Estados Unidos, Japón y Alemania en 1992 fueron identificados como los responsables del 30% de las emisiones de dióxido de carbono con tan sólo el 8.5% de la población mundial¹⁰. Pese a ello, EE.UU. se mantuvo en la negativa de adquirir compromisos en cualquier aspecto que importunara los intereses económicos de sus empresarios. Incluso algunos representantes de las Empresas transnacionales participaron activamente en las negociaciones de la Conferencia de Río, como parte de algunas delegaciones de los países.

1.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES.

¹⁰ Ugo Pipitone, El desarrollo como amenaza. La Jornada, 2 de junio de 1992, p. 39.

Según la UNCTAD, en el “Informe sobre las inversiones del mundo 2000” las 63 mil empresas transnacionales matrices, con sus 690 000 filiales extranjeras están presentes en todos los países de la tierra y cubren todas las actividades económicas. Además, sólo las 23 transnacionales más poderosas del mundo venden más de lo que exportan algunos de los gigantes del Sur, como Brasil, India, Indonesia o México.¹¹

Es evidente que el gran capital, al aumentar su poder político, es quien dicta las decisiones para los Estados. Las empresas transnacionales han acelerado su poder económico a través de las adquisiciones de las empresas públicas y realizando en mayor medida fusiones entre ellas mismas para mantenerse en la lucha del mercado global. En 1999 se produjeron 109 fusiones y adquisiciones internacionales, de las cuales, tres cuartas partes de las operaciones se realizaron en países europeos y en Estados Unidos.¹² Un caso reciente de mega fusión es el de las compañías petroleras estadounidenses Texaco y Chevron, luego de las también fusionadas Exxon-Mobil, Royal Dutch/ Shell, British Petroleum/ Amoco¹³

Lo anterior coloca a las empresas transnacionales (ETN) en la cúspide de la inequidad del planeta. Su impresionante crecimiento económico, sólo se compara con los enormes mares de pobreza que azotan a la humanidad. El PIB de las 6 empresas transnacionales más grandes del mundo es mayor a la suma del PIB de los 100 países más pobres.¹⁴

Aunadamente, su capacidad para ganarse los grandes espacios políticos reservados a los Estados, les ha permitido ir por el mundo sin una regulación internacional que las responsabilice de la contaminación ocasionada a través de sus procesos productivos y de sus productos finales. Lo más cercano a ello ha sido la adopción de un puñado de recomendaciones no vinculantes que no tienen el peso jurídico ni obligatorio necesario para una regulación real. De igual manera, los Estados al esforzarse por conseguir mayores flujos de Inversión extranjera han contribuido al debilitamiento de la acción legal ambiental.

¹¹ Jaimes Petras, *Quien gobierna al mundo, op cit.*

¹²UNCTAD, Informe sobre las inversiones en el mundo 2000, en: www.revistasice.com, boletín económico num. 2665, octubre del 2000. Eduardo Tamayo G. Transnacionales más poderosas que nunca en: <http://www.twinside.org.sg>, septiembre, 2002.

¹³ *Ibidem*,

¹⁴ ONU: E/CN.4/Sub.2/2002/NGO/10

También se puede observar que el aumento en los índices de comercio y crecimiento económico de algunos Estados y sobre todo de las grandes empresas no ha generado mejores niveles de desarrollo, no se ha avanzado en la disminución de la pobreza, tampoco se ha corregido la distribución del ingreso, al contrario, las tres personas más ricas del mundo tienen una fortuna combinada mayor a la suma del PIB de los 48 países más pobres del mundo¹⁵.

Es claro que, garantizar el bienestar de los más ricos (la minoría) ha tenido un alto precio para los más pobres (la mayoría). Desde la Cumbre de Río, las transnacionales no sólo han crecido en número sino en poder e influencia. "De las 100 mayores economías del mundo, 51 son corporaciones globales y 49 son países. 90% de esas corporaciones se encuentran en los países industrializados, son responsables del 70 % del comercio mundial y poseen el 90 % de toda la tecnología y productos patentados"¹⁶. Además, el 80% de los productos químicos, el aluminio, el papel y el acero, más del 70% de la energía y la madera y el 60% de la carne y los abonos se consumen en los países industrializados.¹⁷

La supervivencia de la humanidad está en riesgo, los hábitos de producción y consumo, impuestos por el modelo actual de desarrollo son inaceptables e insostenibles. Sin embargo, las empresas transnacionales – principales actores de este modelo de desarrollo y primordiales generadoras de la contaminación a escala planetaria – y los gobiernos no han manifestado ningún interés por resolver los problemas ambientales de importancia no sólo para supervivencia de la humanidad, si no para mantener la vida de las demás especies en la tierra.

La falta de voluntad política de los Estados del Norte y del Sur ha contribuido a empeorar la situación ambiental. Los Estados han trabajado junto con las grandes transnacionales para asegurarles el acceso a los recursos naturales como formas de pagar la deuda. El resultado: destrucción ambiental y más pobreza.

¹⁵ Marie Clair, cord, *op cit.* p. 1

¹⁶Eduardo Tamayo, "Cumbre secuestrada por transnacionales" Revista del sur, <http://redtecermundo.org.uy>, Num. 131/132, septiembre/octubre, 2002.

¹⁷ Daniel Wagman. *Lo que no mata engorda*, en <http://habitat.ag.upm.es/boletin/n23/adwag.html>, Madrid, España, 20 septiembre de 2002. EL autor estadounidense es consultor, promotor y escritor. Su actividad profesional se orienta a temas diversos, como el reciclaje de residuos, el consumo responsable y crítico, la economía solidaria o las cooperativas de consumo y trueque.

Lo anterior no es nuevo, desde hace décadas los gobiernos intentan, sin resultados convincentes, detener el deterioro ambiental, el incremento de la pobreza y las enfermedades de la población mundial. A pesar de ello, en la última década, el peso de los intereses económicos de las grandes corporaciones ha inclinado la balanza a su favor, apoyándose en diversos instrumentos internacionales como son: la creación de áreas de libre comercio binacionales, trinacionales, regionales, o hemisféricas, además de las megas fusiones y adquisiciones entre las grandes empresas.

Hace sólo algunas décadas, el comercio internacional se llevaba a cabo entre Estados, después entre Estados y Empresas y en la actualidad el mayor volumen de comercio mundial se realiza entre empresas¹⁸.

Asimismo, son las empresas transnacionales las que se apoderan de todas las fases del comercio, desde la extracción, hasta la comercialización, teniendo todas las libertades para fijar los precios de los productos a escala internacional. Su poder económico es tan grande que muchos Estados son incapaces de negociar con estos gigantes que imponen sus condiciones. En la mayoría de los casos el resultado de las actividades de estas empresas es violación del sistema legal del país que las recibe, la pobreza y la destrucción ambiental irreparable.

El poder político mundial se ha trasladado a un conjunto de empresas transnacionales que no reconocen ninguna responsabilidad, que sus actividades no son reguladas y que se apoyan de las organizaciones internacionales para salvaguardar sus intereses. Son las que guían y moldean el “supermercado mundial” para los pocos que pueden participare en él. Porque no hay que sobrevaluar el efecto globalizador, ya que el 80% del comercio mundial se lleva a cabo entre los países de la OCDE y sólo entre Estados Unidos, Europa y Japón se concentran el mayor numero ETN. Son las que han convertido poco a poco al mundo en una fábrica planetaria en donde ellas son las dueñas del patrimonio natural y cultural de los pueblos.

Las transnacionales han aprovechado todo para trasladar sus actividades a cualquier rincón de la tierra, para multiplicar su capital sin ninguna restricción. Las

¹⁸ Eduardo Tamayo, op. cit. léase también; Manuela Mesa, op cit y James Petras, op cit.

cifras muestran que unas 300 transnacionales controlan la cuarta parte del producto bruto mundial. De ellas, 200 efectúan ventas que superan las economías sumadas de 182 países.¹⁹

Las transnacionales que realizan las actividades más nocivas para el medio ambiente son las dedicadas a la industria maderera industrial, la minería, la explotación del petróleo, la agricultura, la fabricación de fertilizantes, la ganadería, la explotación de los recursos marinos y la de alimentos. Estas actividades tienen un alto impacto en el medio ambiente y por tanto en el equilibrio ecológico. A través no sólo de la producción y explotación de dichos productos, sino a través de la comercialización y el acondicionamiento de todo tipo de infraestructura para la realización de dichas actividades.

Hoy bajo los efectos de la apertura comercial y la globalización las empresas y en especial las empresas transnacionales que han sabido maniobrar en la escena internacional para adaptarse a las condiciones que el mercado mundial impone.

Estudios científicos hechos a través de los últimos años han revelado que la mitad de los gases que causan el efecto invernadero fueron creados por transnacionales vinculadas con la minería, la energía, el petróleo, la agroindustria, la construcción de carreteras y la producción de clorofluorocarbonos (compuestos usados principalmente en aerosoles y refrigeradores)²⁰

Las empresas transnacionales generan más de la mitad de los gases de efecto invernadero emitidos por las industrias, a los que se le atribuye el calentamiento del planeta. Tienen prácticamente el control exclusivo de la producción, el 63% de la industria del aluminio está controlado por sólo 6 empresas. Controlan el 80% de tierra cultivada para la producción y exportación de sus productos. 20 de ellas venden el 90% de los plaguicidas. Fabrican la mayor parte del cloro utilizado en todo el mundo, que constituye la base de algunas de las sustancias químicas más tóxicas, como el difenil propileno, el DDT y las dioxinas.²¹

¹⁹Chusa Lamarca Lapuente, *"El globalitarismo de las transnacionales"*, *Ecologista*, primavera 2001, Comisión Internacional de Ecologistas en Acción de Madrid, en: <http://ecologistasenaccion.org>

²⁰ Eduardo Tamayo, *"Las transnacionales más poderosas que nunca"*. Op cit.

²¹Elena Ciccozzi, fuentes internacionales, revista num. 70, septiembre 2003, http://fuentesestadisticas.com/numero70/paginas7internacionales_2.htm. o en: <http://quanta.net.py>,

Aumentan la miseria y están intensificando sus actividades y la utilización de clorofluorocarbonos y compuestos relacionados destructores de la capa de ozono. Son las principales transmisoras de sistemas de producción ambientalmente insustentables en general.

Las regulaciones poco estrictas en los países en procesos de desarrollo y apertura comercial permiten que los países industrializados puedan introducir sustancias nocivas para el medio ambiente, que la mayoría de veces su uso se ha prohibido en el país de origen. Por dar un ejemplo, en la década de los 80 el 25% de las exportaciones de los Estados Unidos fueron plaguicidas prohibidas por el propio mercado estadounidense.

A continuación, ahondaremos más sobre las actividades de estas empresas empezando por las empresas dedicadas a la minería.

1.2. TRANSNACIONALES MINERAS.

La actividad minera es conocida en todo el mundo por su impacto nocivo sobre el medio ambiente. Es una de las industrias más sucias y sus efectos perjudican, el suelo, el aire, el agua y en general después de la explotación minera sólo hay desolación, miseria, enfermedades y destrucción.

A través de las 2 décadas pasadas América Latina ha experimentado una expansión sin precedentes del sector minero. Esta expansión se ha logrado a través de la inversión de las grandes empresas transnacionales que se apoderan de los mejores depósitos mineros en los países subdesarrollados²². La extracción realizada por estas empresas se realiza en su mayoría a través del uso de técnicas de minería a cielo abierto²³ por la magnitud de los proyectos. Esta técnica se utiliza en la minería, porque los minerales o metales, como es el caso del oro, no se encuentran en un sólo lugar, sino que se encuentran esparcidos en

²² Minería, www.tierramerica.net/2003; Socavando los Bosques, enero de 2000, por FPP, Philippine Indigenous Peoples Links y WRM; The decade of destruction, <http://www.minesandcommunities.org/Company/decade.htm>

²³ A CIELO ABIERTO. Es una técnica minera que consiste en afectar la superficie de la tierra incluyendo los bosques y removiendo diariamente miles de toneladas de tierra y piedra para extraer el oro o metal en cuestión. Este tipo de técnica provoca la liberación de metales pesados y gases tóxicos que aumentan el grado de deterioro ecológico y las enfermedades. (<http://www.Latribunahon.com>, 27 de mayo de 2002) Impactos ambientales y actividades productivas, minería a cielo abierto. www.estrucplan.com.ar.

partículas, por lo que es necesario el movimiento de miles de toneladas de tierra que serán bañadas con cianuro y cantidades de agua colosales. Lo que ocasiona impresionantes daños ambientales.

En relación con el suelo se puede mencionar que anteriormente, las comunidades de estos países realizaban la explotación de los minerales con otras técnicas de extracción y separación de metal. Estas técnicas tradicionales afectaban en menor medida a los ecosistemas. Sin embargo, en la década pasada las empresas transnacionales aumentaron sus actividades fuera de sus países de origen, con destino principalmente a los países llamados en vías de desarrollo. Estos países les ofrecían condiciones que favorecían la explotación de lucrativos depósitos de mineral con incentivos fiscales, menores costos de producción, rápidos procesos de aprobación y regulaciones ambientales menos estrictas.²⁴

La minería es altamente contaminante en todas las etapas de su producción. Comenzando con la exploración en la que se pierden grandes extensiones de tierra fértil, se destruye el ecosistema de muchas especies dirigiéndolas a la extinción. Al mismo tiempo, la perforación provoca la contaminación de los suelos y fuentes de agua por la expulsión de partículas altamente tóxicas de material radioactivo, metales pesados o de derivados de petróleo. Por lo que las actividades que originalmente se realizaban en las localidades donde se instalan estas empresas desaparecen, como son la pesca, la agricultura y ganadería en.

En la etapa de perforación de las minas, regularmente se utilizan explosivos, por ejemplo la mezcla de nitrato de amoníaco y diesel²⁵. Esta mezcla es muy poderosa y alcanza grandes extensiones de terreno. En la mayoría de los casos las empresas mineras no respetan los límites de lejanía de ríos y otras fuentes de agua, que muy pronto quedan llenos de compuestos ácidos, resultado de la expulsión de material sólido exterminando a los peces y volviendo inservible el agua para consumo humano, al igual que para la flora y la fauna que en consecuencia desaparece. Además, se contamina el suelo volviéndolo ácido e inservible para la agricultura o ganadería. La acidificación se da por eliminación de

²⁴ [Transnacionales se llevan al menos 1.752 millones de Bolivia. La rapiña del neoliberalismo.](http://www.argenpress.info) www.argenpress.info 7 de Abril de 2003.

²⁵ Minería de oro a cielo abierto y sus impactos ambientales, Asociación Ecologista Costarricense – Amigos de la Tierra (AECO – AT) en <http://olca.cl/oca/costarica/mineriacr01.htm> y en: www.semueve.netfirms.com, 01/02/02.

aguas ácidas de las minas y son potenciales contaminantes de cursos de aguas superficiales y subterráneas.

El agua, el segundo elemento en cuestión. En la fase de explotación que corresponde al rescate del metal en cuestión, procurando rescatarlo con la más alta pureza; necesita enormes cantidades de agua, misma que se extrae de fuentes superficiales y subterráneas cercanas a las minas.

Se utilizan varios procesos como flotación, extracción con solventes o electro obtención²⁶. Esta actividad se realiza a través de sustancias químicas y tóxicas, por ejemplo el cianuro para el caso del oro. Estos procesos de separación del metal provocan diversas emisiones de gases y material sólido que termina en ríos y otras fuentes de agua superficial y subterránea.

La utilización de los recursos hídricos representa un robo de las condiciones mínimas de sustento para las comunidades que residen cerca de las minas. Los ríos se convierten en pantanos contaminados e inservibles para las actividades tradicionales de las comunidades.

Asimismo, el aumento de acidez en el agua²⁷ provoca en el ser humano la apertura de los poros de la piel y que se pierda la condición grasa de la misma. Esto permite a microorganismos y bacterias ingresar al cuerpo humano haciendo más frecuentes las infecciones digestivas, respiratorias y renales.²⁸

El aumento de estas condiciones, impulsa a muchos de ellos a desplazarse a los centros urbanos, regularmente en las zonas donde se carece de servicios, recursos o seguridad, que sólo les permite una vida mísera. Igualmente, los miembros de las comunidades cercanas a las minas que se quedan son víctimas del aumento del alcoholismo y prostitución, que a la fecha son alarmantes²⁹.

El aire el siguiente elemento. En esta actividad, los gases y partículas de metal son transportados por el viento a través de miles de kilómetros contaminando la

²⁶ Forest peoples programme, *La minería y su grave impacto sobre los bosques y los pueblos*.

²⁷ ACIDIFICACIÓN DEL AGUA. Es el incremento de los iones de hidrógeno, comúnmente expresado como pH en un medio del ambiente. <http://www.geocities.com/glosarioambiental>

²⁸ Destrucción ambiental en el valle de Siria. www.latribunahon.com, 27/05/02

²⁹ David C. Korten, op cit, pag. 407.

atmósfera. Más tarde, gran parte de estos elementos caen al suelo en forma de lluvia ácida que provoca efectos adversos en la agricultura. La lluvia ácida³⁰ destruye principalmente las plantas y provoca la desertificación de los suelos³¹, provocando la pérdida de miles de hectáreas utilizadas por otros sectores.

Además, la utilización de material explosivo genera niveles de ruido insoportables para las comunidades y para las especies de animales que habitan en el ecosistema afectado.

En los últimos años se ha observado un incremento en la exploración y explotación minera alrededor del mundo, se pueden citar ejemplos como el de Perú que abrió sus puertas a Bliss y Olson en 1992 y Bolivia a Charlier en 1993 y México a Williams en 1994³² entre otros. Por el lado del crecimiento por fusiones se puede citar a la empresa Río Tinto Zinc que se fusionó recientemente con Conzinc Riotinto de Australia. Otros gigantes de la minería incluyen a Broken Hill Proprietary - Billiton (BHP), de Australia, Anglo-American y De Beers en Sudáfrica, Noranda y Placer Dome en Canadá y Phelps Dodge y Cyprus en Estados Unidos.³³ También, Freeport Memoran, New Mont.

En la mina Grasberg situada en la zona de Irian Jaya, Indonesia está la mayor mina de oro en el mundo en donde opera la compañía subsidiaria de oro y cobre, llamada Grasberg Gold Mine PT Freeport Indonesia,³⁴ ha sido acusada de abusos ambientales por el derrame de 130 mil toneladas de piedras de desecho a los ríos de la región. Además a sido acusada por violación de los derechos humanos de sus trabajadores.

Es curioso observar que en un inicio las instituciones internacionales como el Banco Mundial (BM) promuevan la explotación de los minerales alrededor del

³⁰ LLUVIA ÁCIDA. Ocurre cuando las emisiones de compuestos de sulfuro y nitrógeno y de otras sustancias son transformadas por un proceso químico en la atmósfera, en ocasiones lejos de las fuentes originales y luego depositadas en la tierra en forma seca o húmeda. La forma húmeda, conocida popularmente como "lluvia ácida", cae como lluvia, nieve o niebla. Las formas secas son gases o partículas ácidas. <http://www.ecoportal.net/>

³¹ DESERTIFICACIÓN. Es la degradación de la tierra en zonas áridas, semi-áridas y subhúmedas, resultante de varios factores que incluyen las variaciones climáticas y actividades humanas, como la minería. Esta definición incluye tres elementos distintos y con requerimientos diferentes, como son sequías en periodos cortos, fluctuaciones climáticas a largo plazo y degradación de la tierra por actividades humanas. La desertificación es un problema integral y comprende diversos componentes físicos, químicos y biológicos, teniendo un impacto altamente negativo en las actividades económicas.

³² AEEO – AT, La minería en el tercer mundo, en http://www.semueve.netfirms.com/doc_minas/tercermundo.htm, 2002.

³³ Ibidém

³⁴ Ibidém

mundo como base del desarrollo y que compañías como esta sólo absorban el 10 por ciento de la fuerza de trabajo indígena y en contraste la mayor parte de los desechos contaminantes perjudican directamente a los pueblos indígenas.

Guyana como muchos países en vías de desarrollo o subdesarrollados, también ha sufrido de las graves consecuencias producto de la explotación minera. A partir de la década de los '90 cuando el FMI y el Banco Mundial le impusieron un ajuste estructural; las empresas transnacionales encontraron grandiosas oportunidades de inversión en este Estado. El gobierno otorgó concesiones sobre vastas áreas madereras y mineras³⁵. Dichas acciones provocaron en algunas comunidades indígenas una gran destrucción social y ambiental. Mientras que las Empresas transnacionales se enriquecían y mientras el Estado las solapaba.

La satisfacción de la demanda de agua por esta actividad empresarial ha provocado la pérdida de ríos enteros que anteriormente estaban llenos de recursos pesqueros; alimento para el hombre y otras especies. Sin embargo, la utilización de máquinas de "tipo misil", las cuales actúan como gigantescas aspiradoras, han sobre explotado y agotado los recursos hídricos cercanos a las minas. La pérdida de Biodiversidad es impresionante. Y los gobiernos no hacen nada. Las Naciones Unidas en lugar de proteger el patrimonio natural de la humanidad, actúa cada vez más a favor de los intereses económicos. Los compromisos ambientales y de desarrollo internacionales pasan a segundo plano.

La actividad minera es de naturaleza contaminante, sin embargo en los últimos años se han adoptado nuevas técnicas que aumentan su peligrosidad, en un escenario de reformas estructurales como parte del proceso globalizador y el financiamiento otorgado por los grandes organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Las nuevas técnicas han maximizado la producción del metal extraído. En el caso del oro, hoy en día es utilizado el mercurio y cianuro para separar el metal del resto del material extraído. Este último tiene mayores y mejores resultados en

³⁵ Boletín N° 43 del WRM, Febrero de 2001 <http://www.wrm.org.uy/boletin/43/Guyana.html>
Danny Kennedy, *El impacto de la industria minera en el Sur Minería, muerte y destrucción*, JULIO 1998
<http://www.chasque.apc.org/frontpage/revista/revista.081/tapa01.html>

cuando a la cantidad de material extraído, pero así mismo tiene un alto costo negativo para el ambiente. Se observa que, al no tener un tratamiento adecuado de los residuos peligrosos³⁶ y residuos sólidos³⁷; estos se descargan deliberadamente en el ambiente (aire, suelo, agua, etc.) provocando trastornos naturales irreparables. Como consecuencia, el agua está descolorida y cargada de sedimentos³⁸, las pilas de desechos se acumulan en las orillas y la Evaluación de Impacto Ambiental exigida por la ley no existe más que en el papel.

Por otra parte en Costa Rica la extracción de Oro a Cielo Abierto por lixiviación³⁹ ha tenido graves consecuencias. En Costa Rica alrededor de 30 corporaciones transnacionales están desarrollando proyectos de exploración y explotación de metales preciosos. Entre las más importantes se encuentran: las corporaciones canadienses Placer Dome Incorporation y la Barrick Gold, dos de las seis empresas más grandes del mundo en lo que a extracción de oro se refiere⁴⁰.

La Barrick Gold y la Placer Dome tienen un proyecto de explotación bajo las técnicas de minería a cielo abierto. Los eventuales impactos sobre las aguas amenaza la reproducción de los ecosistemas acuáticos de la región, particularmente el equilibrio del Golfo de Nicoya declarada como reserva de la biosfera y patrimonio de la humanidad por parte de la UNESCO en 1982⁴¹.

Otro caso que puede citarse es el de Perú y la empresa canadiense Manhattan mineral Corporation que inicio sus operaciones en América Latina desde 1992 y

³⁶ RESIDUOS PELIGROSOS. Residuos de productos generados por las actividades humanas, que ponen sustancial o potencialmente en peligro la salud humana o el medio ambiente cuando son manejados inadecuadamente. Poseen al menos una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo o tóxico. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

³⁷ DESECHOS SÓLIDOS. Materiales inútiles y dañinos (algunas veces peligrosos). Incluyen la basura municipal, los desechos generados por las actividades comerciales e industriales, el lodo de las aguas negras, los desperdicios resultantes de las operaciones agrícolas y de la cría de animales y otras actividades relacionadas, los desechos por demolición y los residuos de la minería. Los desechos sólidos también se refieren a los líquidos y gases en envases. <http://www.itam.mx/contacto/asociaciones/pima/GLOSARIO.html>

³⁸ SEDIMENTOS, tierra, arena y minerales arrastrados hacia el agua generalmente después de la lluvia, se acumulan en depósitos, ríos y puertos destruyendo peces y hábitat de la vida salvaje y enturbando el agua de tal manera que los rayos solares no alcanzan a llegar hasta las plantas acuáticas. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>; www.itam.mx
Sustancias insolubles presentes en el agua o formadas cuando el agua reacciona en las superficies con las cuales viene contactándose durante varios procesos. Estos sedimentos pueden clasificarse como sedimentos biológicos, productos de la erosión, escama o lodo. www.itam.mx

³⁹ La lixiviación es el proceso de eliminación de los compuestos solubles de una roca, sedimento, suelo, etc. por las aguas de infiltración. Es el proceso por el que grandes cantidades de piedra o tierra son bañadas con cantidades de agua y cianuro o mercurio con el fin de separar el metal en cuestión de la materia restante.

⁴⁰ AECO – AT, La minería en el tercer mundo, en http://www.semueve.netfirms.com/doc_minas/tercermundo.htm o en: www.derechos.org/nizkor/pres/costa1.html. 27/sep/1997.

⁴¹ [Derechos.org/nizkor/pres/costa1.html](http://www.derechos.org/nizkor/pres/costa1.html). 27 de septiembre de 1997.

en Perú hasta 1997.⁴² En donde las consecuencias fueron graves. Primero porque las personas que habitaban el lugar de las minas fueron reubicadas y despojadas de sus tierras, aplastando sus tradiciones y forma de vida. En segundo lugar porque la empresa se enriqueció por la extracción de los minerales y dejó un grado de contaminación alarmantemente irreparable. Las enfermedades crónicas aumentaron, al igual que la pobreza, la desigualdad social y el desempleo. Además las fuentes de agua cercanas a las minas desaparecieron y muchas otras quedaron deterioradas para otras actividades.

Un caso igual importante es el de Exxon Mobil en Chile. En este caso la Transnacional explotó cobre de y durante más de 20 años remesó a su casa matriz miles de millones de dólares. Mientras que siempre reporto pérdidas y otros pretextos para no pagar los impuestos correspondientes por la explotación. Durante las más de dos décadas de explotación la empresa extrajo 5 millones de toneladas de cobre equivalentes a 6 mil millones de dólares mismos que se llevo sin ninguna dificultad⁴³.

En resumen, el impacto que produce la minería desde el punto de vista ambiental se puede clasificar de muy diversas formas que abarcan desde un impacto directo, o indirecto, de corto o de largo plazo, reversible o irreversible, local o transfronterizo o evitable e inevitable.

De acuerdo a lo anterior, el impacto de estas actividades tiene formas variadas:

- Modificación del uso de suelo.
- La emisión de contaminantes (sólidos, líquidos, gases y otros como: ruidos, onda aérea)
- Sobreexplotación de recursos (agua y propiamente el recurso extraído)
- Alteración de microclimas
- Erradicación de algunas especies
- Repercusión en las infraestructuras

⁴² Marcela Valente, "La minería, filón para la polémica", en <http://tierramerica.net>, Diciembre, 2003.

⁴³ David C. Korten, op cit.

- Acciones que modifican el entorno social, económico y cultural (impacto socioeconómico)
- Violación a los derechos humanos, como el derecho a un nivel de vida adecuado⁴⁴.

Son evidentes las consecuencias negativas sobre el medio ambiente. La degradación del suelo, pérdida de biodiversidad, la erosión, la acumulación de inmensas cantidades de desechos, sedimentación de ríos, así como la contaminación de aguas subterráneas y superficiales por uso de cianuro y liberación de metales pesados.

De lo anterior podemos destacar que se están violando derechos fundamentales como son:

- El derecho a un medio ambiente sano
- El derecho a una vida digna.
- Derecho a un desarrollo sustentable
- Derecho a vivir sin temor. Principalmente por la persecución y secuestro del que han sido víctimas algunos de los trabajadores de las grandes transnacionales en los países con conflictos políticos.
- Derecho a la subsistencia. En algunos lugares el modo de vida de las poblaciones en donde se instala una empresa minera se ve modificado o destruido. En muchos casos se practica la agricultura, la cual es imposible con los niveles de contaminación provocados por la empresa.

Así, como la de algunos principios como:

- Principio de precaución;
- Principio de la introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones;
- Principio de nivel de acción más adecuado al espacio a proteger;
- Principio de quien contamina paga;

⁴⁴ Una alteración sobre los modos de vida y la economía de la región en la que se implanta, que pueden ser en unos casos positivos y en otros, negativos.

Actualmente existen normativas muy estrictas sobre el impacto que puede producir una explotación minera, que incluyen una reglamentación de la composición de los vertidos líquidos, de las emisiones de polvo, de ruidos, de restitución del paisaje, etc., que ciertamente a menudo resultan las empresas evitan cumplir por el alto costo económico que representan, pero que indudablemente deberían ser asumidos para llevar a cabo la explotación.

Una vez más, la situación de la elaboración de leyes acorde con la realidad ambiental es un reto, pero otro de no menos importancia es el respeto y cumplimiento de la ley; así como el seguimiento por parte de las autoridades convenientes.

Sin embargo, las empresas transnacionales siguen violando la ley y los derechos del los hombres. Los problemas ocasionados por la minería están latentes y la realidad es que avanzan más rápido que la legislación.

1.3. TRANSNACIONALES PETROLERAS.

Algunos de los fenómenos más desastrosos de los últimos años son el Cambio climático, que se ha atribuido a la explotación y consumo cada vez mayor de los combustibles fósiles. Puede observarse que las emisiones mundiales de dióxido de carbono alcanzaban 23 900 millones de toneladas en 1996, 400 millones de toneladas más que en 1995. Cuatro veces más que en 1950.⁴⁵

Según Oil Watch⁴⁶, por cada pozo de exploración se deforestan 2 hectáreas de bosques. "En la perforación exploratoria de petróleo y gas, se generan cientos de miles de pies cúbicos de desechos tóxicos que son vertidos en el ambiente sin ningún tratamiento" Esta contaminación también destruye la biodiversidad marítima y terrestre, la soberanía alimentaria de los pueblos y las economías ligadas a la naturaleza. Pese al conocimiento de que la quema de combustibles fósiles es la principal causa del Cambio Climático, las inversiones en energía fósil han sido 100 veces mayores que en otras formas de energía.

⁴⁵ <http://www.laopinionpublica.com/petroleras.htm>, 2002

⁴⁶ ONG ambientalista dedicada a la observación de las practicas nocivas de las empresas petroleras a nivel mundial.

Existen otros ejemplos imputables a dicha actividad como son: la reducción de las tierras forestales para la construcción de carreteras y oleoductos, el aumento de la desertificación, la extinción masiva de especies por la destrucción de sus ecosistemas, la escasez de agua dulce por la contaminación y agotamiento de aguas superficiales y subterráneas.

La actividad petrolera también ha sido protagonista de diversos desastres naturales a través del mundo. Además de que su uso irracional y poco inteligente ha sido el causante de la mayor cantidad de gases que causan el efecto invernadero, así como incontables muertes a escala mundial y destrucción de la vida silvestre.⁴⁷ Por ejemplo, la Amazona peruana sufre constante degradación ambiental, que según fuentes oficiales, es resultado principalmente de la explotación petrolera y maderera.

Resulta interesante conocer un poco a cerca de los protagonistas de esta destrucción, por lo tanto, comenzaremos con la empresa petrolera más grande del mundo; SHELL. Esta empresa está compuesta por dos compañías Royal Dutch Petroleum (60%) de Holanda y Shell Transport and Trading Co PLC (40%) del Reino Unido. La alianza fue realizada en 1907.⁴⁸

Shell participa en todo el mundo a través de más de 2.000 compañías operadoras, en muchos Estados tiene mayor control de las estaciones que el mismo Estado receptor. Por ejemplo, en Brasil y Japón controla el 50% de las estaciones. Tiene la más alta capacidad de refinamiento por día a escala mundial.⁴⁹

En varios países de África, Shell ha experimentando un nuevo boom petrolero y está realizando actividades de exploración, por ejemplo en Congo y Angola en donde Shell está iniciando sus actividades de exploración de gas y petróleo. Mientras que en Gabón por considerarlo importante invierte en exploración y explotación de nuevos yacimientos. Mientras que en Camerún, aún cuando la empresa ha reportado perdidas, invertirá en el Oleoducto que recorrerá desde Chad hasta Camerún⁵⁰. En otros lugares sigue haciendo actividades de

⁴⁷ www.amazonwatch.org

⁴⁸ Shell en el mundo, en www.oilwatch.org/2000/tegantai/tegantai09.htm

⁴⁹ *ibidem*.

⁵⁰ *ibidem*

explotación, como en Namibia, en donde comenzó la perforación en sus campos de gas.

Otros proyectos de esta compañía se encuentran en Nigeria en donde además de explorar y explotar petróleo en el Delta del Níger, Shell tiene el proyecto más grande de desarrollo de gas en Nigeria. La construcción del Oleoducto afectara varios pueblos tribales y al medio ambiente en general. Las facilidades con las que entra una empresa transnacional a un país africano van desde la poca legislación, su poco conocimiento técnico hasta su alto nivel de corrupción.

En otros países como Bangladesh Shell está realizando actividades de exploración. En Bolivia el plan es la construcción de un gasoducto que iniciara en este país y llegara hasta la zona industrial de Sao Paulo-Brasil. Esta construcción ocasionara desastres ambientales y económicos en Bolivia y en Brasil especialmente porque atravesara por el declive de la Sierra General.⁵¹

En Curazao Shell operó por más de 20 años, provocando destrucción ambiental. Al terminar su contrato suscribió con el gobierno un convenio de liberación de responsabilidades.⁵² En Vietnam operó en el Mar de China generando altos niveles de contaminación y pérdida de Biodiversidad.

En Indonesia, Filipinas y Malasia continúa labores de exploración y producción. En Tailandia se ha incrementado la exploración y producción de gas y petróleo. En Sri Lanka Shell tiene una planta de embasamiento de gas y realiza su comercialización para lo que tiene 9 Km de tuberías.⁵³

Ecuador donde en la actualidad existe una ciudad llamada Shell, la empresa sólo dejó destrucción ambiental y social a través de años de abusos al país incluyendo violaciones a indígenas. En el Golfo de México se realizan exploraciones y producción de gas y petróleo. Shell es la empresa con mayor incidencia en el Golfo y ha provocado contaminación y afectación a los ecosistemas costeros. En Perú en donde actualmente se realizan actividades de exploración. En décadas pasadas la contaminación provocada por la operación de esta empresa dejó

⁵¹ [ibidem](#)

⁵² Lloyd Narain , amigos de la tierra Curazao. www.censat.org/DDHH_Documentos_Espanol_008.htm, 2000

⁵³ www.idea.org.py 1998

muchas enfermedades que luego se convirtieron en epidemias. En Venezuela Shell trabaja en exploración en convenios con empresas estatales, interviene en proyectos de gas y petróleo⁵⁴.

La Transnacional Shell tiene proyectos de explotar gran parte de la amazonía y reconoció que algunos efectos adversos sobre el ambiente, como la reducción de la caza y la pesca, ya se están sintiendo, y hasta anunció que en el futuro habrá otros peores como la posible diseminación de metales pesados que inevitablemente surgirán de los pozos de extracción, llamas enormes que pueden alcanzar los bosques y explosiones no premeditadas.⁵⁵

Por otra parte, Texaco (empresa norteamericana establecida en Texas en 1926) recientemente fusionada con Chevron tiene pendiente en tribunales de Nueva York un juicio por daños ambientales causados en la Amazonía formulado por comunidades indígenas del Ecuador. Esta corporación extrajo, en los últimos 25 años, unos 1.300 millones de barriles de petróleo de la Amazonía, pero solo dejó una zona selvática contaminada por el vertido de miles de barriles de petróleo, utilizando, para ahorrar costos, una tecnología denominada de no-inyección no permitida en los países desarrollados⁵⁶.

Otro ejemplo de destrucción es el que sucedió en enero del 2000, donde estas empresas produjeron el mayor desastre en la historia de la explotación de hidrocarburos en Bolivia cuando el oleoducto privatizado a su favor que pasaba bajo las aguas del río Desaguadero se rompió, derramando 29 mil litros de crudo pesado y gasolina.⁵⁷

Otro tanto se podría agregar con lo que sucede en Venezuela, donde los incendios forestales y las quemas para uso de la tierra en agricultura son moneda cotidiana, a lo que se suma el enorme impacto de los pozos petrolíferos manejados caóticamente; en las Guayanas y Surinam las empresas transnacionales avanzan

⁵⁴ shell en el mundo. en www.oilwatch.org/2000/tegantai/tegantai09.htm

⁵⁵ www.amazonwatch.org

⁵⁶ www.chevrontoxico.com

⁵⁷ Gustavo Castro Soto. CIEPAC, en Pagina web de REBELIÓN, 9 de Octubre del 2002

sin límites en la selva para extraer madera y minerales. Pero es en Brasil donde la Amazonia sufre la mayor parte de los golpes mortales.⁵⁸

El actual estado de no sustentabilidad del ambiente mundial se funda en una extracción sin precedentes de los recursos. Las empresas transnacionales trabajando juntamente con los Estados garantizan sus intereses económicos y comerciales. En los últimos años las empresas transnacionales formaron parte de las delegaciones de los países; por ejemplo, en la cumbre de Johannesburgo⁵⁹ el gobierno británico de Tony Blair incluyó en su delegación a directivos de Río Tinto y Anglo American, dos empresas mineras inculpadas por desastres ambientales en distintas partes del mundo, incluyendo Gran Bretaña y Sudáfrica⁶⁰

Pero, el maquillaje verde de las empresas está muy lejos de verdaderas propuestas de reformas políticas en favor de la población, la soberanía y el respeto a los derechos ambientales y los derechos de los pueblos indígenas, pescadores y campesinos.

La realidad muestra la aparición cada vez mayor de conflictos desatados por la explotación de los recursos petrolíferos que van desde sociales, medioambientales hasta bélicos, sin embargo hay grandes intereses para que las cosas sigan igual. Las cantidades monetarias de inversión son gigantescas, por lo que deben ser protegidas, mientras que la destrucción ambiental es algo menos importante, algo en lo que se pensara después.

Tan solo 122 empresas en el mundo son responsables del 80% de la contaminación mundial y más alarmante es que, sólo las famosas "cuatro hermanas" petroleras (Exxon-Mobil Oil, BP Amoco, Shell y Chevron-Texaco) son responsables del 10% de todas las emisiones de carbono en el planeta. Además generan una gran contaminación de la tierra, aire y agua se producen durante el proceso de exploración, extracción, transportación y quema de combustibles fósiles, incluso en comercialización.⁶¹ Todo ello requiere de infraestructura como

⁵⁸ Ibidem. Véase también: Perspectivas Medio Ambiente Mundial GEO 2000, PNUMA, ED. Mundi Prensa. Madrid, 2000.

⁵⁹ Conferencia de Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica en el 2002.

⁶⁰ Eduardo Tamayo, *Las transnacionales más poderosas que nunca*, en www.redtercermundo.org

⁶¹ oilwatch.org

oleoductos, gasoductos, plataformas, carreteras, entre otras, amenazando con la deforestación de áreas naturales protegidas.

La situación es crítica, se ciernen amenazas de invasión extranjera, se están destruyendo las fuentes de supervivencia de los pueblos, las transnacionales ganan rápidamente terreno, y se destruyen los recursos que en el futuro permitirían el bienestar de los pueblos.

El sistema actual esta llegando a el agotamiento mundial de las reservas, sobre todo de los países pequeños y medianamente productores, y al catastrófico agotamiento de la capacidad ambiental de todo el planeta para soportar mas quema de hidrocarburos.

Paradójicamente, diversos analistas sostienen que, por lo menos en los próximos 20 años no se harán cambios significativos en los hábitos de producción y consumo de estos combustibles. Es más, se espera que la demanda mundial aumente en más de un 50% en los próximos años como consecuencia de los numerosos descubrimientos realizados en la década de los 90.⁶²

En la segunda mitad de los 90 los descubrimientos se realizaron principalmente en Arabia Saudita, Irán, Brasil y Angola que equivale a un 50% mas que en el periodo de 1990 a 1995 En los últimos años se encontró petróleo en 95 países y el 50% del petróleo encontrado se ubico tan solo en 10 de ellos: Irán, Arabia Saudita, Angola, China, México, Azerbaijón, Nigeria, Guinea Ecuatoriana, Brasil y Noruega⁶³. Según Oil Watch, cada barril de petróleo implica, en promedio, 0.12 toneladas de carbono.

Del mismo modo en la segunda mitad de la década de los 90, los nuevos descubrimientos de gas han sido superiores a los de petróleo en un 85%. Tal parece que la balanza seguirá inclinándose a favor de las transnacionales petroleras y a favor de los pocos que desean mantener su estilo de vida en perjuicio de la mayoría que únicamente recibe contaminación, enfermedades y pobreza.

⁶² Ibidem.

⁶³ Gustavo Castro Soto. Op cit.

Las empresas trasnacionales han ido recuperando el espacio que perdieron en la década de 1960 con la creación de la OPEP, que fue la respuesta de los países exportadores de petróleo al descenso del precio oficial del crudo, fijado por las siete grandes empresas petroleras que dominaban el mercado mundial en aquellos años. Estas han recuperado el control directo de las empresas, de los yacimientos, o bien adquiriendo cada vez más garantías que les permiten ocupar tácticamente espacios a nivel nacional e internacional. Hoy en día están retomando un creciente control de esa riqueza que momentáneamente habían perdido.⁶⁴

1.4. TRANSNACIONALES QUÍMICAS.

Una de las industrias más letales en el mundo es la dedicada a la producción de agroquímicos. Este tipo de productos cada año ocasionan la muerte de millones de personas en América Latina. Es de especial importancia, el estudio de la contaminación por químicos en América Latina debido a que la mayor parte de población depende directamente de la agricultura. Considerando también la tasa de analfabetismo, la pobreza, la falta de servicios de salud y la poca información difundida por las grandes empresas que se dedican a su producción y comercialización.

Los llamados Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) se encuentran entre los productos o desechos más peligrosos fabricados por el hombre y causan muerte, enfermedades y defectos de nacimiento en los seres humanos y animales.

La producción y uso de diferentes químicos altamente peligrosos, principalmente para la agricultura, ha cobrado miles de vidas humanas alrededor del mundo. Por ejemplo, el consumo de químicos como plaguicidas en Centroamérica en la última década ha sido de 3 a 4 veces superior al promedio de consumo mundial. Es decir que el empleo de éstos alcanza una cifra cercana a los 40 millones de kilos anuales, importadas o formuladas en 38 plantas ubicadas en estos países.⁶⁵ Tres

⁶⁴ <http://www.prensalatina.com.mx>

⁶⁵ <http://revisiaecosistemas.net>

compañías, Bayer, Syngenta y BASF, comparten el 61% del mercado en América Latina.⁶⁶

Estos químicos son usados principalmente como herbicidas y fumigación contra roedores e insectos, pero todos son considerablemente tóxicos. No es la tasa de analfabetismo y pobreza en la región provoca que el campesino no tenga conocimiento sobre técnicas adecuadas y acceso de equipo de protección de plaguicidas. El resultado es que a través de la década pasada el índice de mortandad por intoxicación ha aumentado principalmente en Centroamérica.

La exposición prolongada a estos químicos produce efectos crónicos en los humanos, como daños en el sistema nervioso, malformaciones congénitas, efectos mutagénicos, cáncer, daños en la piel, pulmones, ojos, en el sistema inmunológico, esterilidad e infertilidad.

El gran monstruo a vencer son las irregularidades jurídicas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales, que ni siquiera promueven la información necesaria sobre el uso de estos químicos. Más tarde tal vez sea demasiado tarde para rescatar al medio ambiente de los devastadores efectos de la contaminación ocasionada por agroquímicos.

Los toxicólogos han declarado enfáticamente que los plaguicidas dañan al medio ambiente. Esto puede ocurrir desde el momento en que son aplicados, a través de la contaminación del aire, impregnándose en el organismo humano, o que al depositarse en el suelo se filtren entre las capas de tierra llegando a fuentes subterráneas de agua, o bien pueden permanecer en ríos ocasionando contaminación de flora y fauna. Es el caso del Bromuro de metilo usado recurrentemente en la fumigación de suelos, frutales y plantaciones forestales.

Otro gran problema es la resistencia química a la degradación de algunos agentes químicos que durante largos periodos de tiempo persisten en el ambiente. Esto puede ocasionar reacciones químicas que eleven su toxicidad. Es especialmente importante porque el ser humano está más expuesto no sólo al contacto directo

⁶⁶ www.quiminet.com

sino que los productos o elementos del ambiente que consume están igualmente contaminados.

Los ecosistemas se ven afectados, pues se destruye su control biológico y se degrada la biodiversidad. Se producen modificaciones drásticas de las condiciones naturales del ambiente; erosión de los suelos, contaminación de las aguas y aire.

Las empresas forestales que utilizan pesticidas, herbicidas, fungicidas, plaguicidas y todo tipo de controladores químicos que son altamente tóxicos y nocivos para salud del ser humano, los esparcen sin ninguna consideración a los habitantes de las comunidades cercanas. La mayor parte de los plaguicidas que son utilizados en América Latina son fabricados por grandes firmas transnacionales Chevron, Shell, Celamerck, Shering, Monsanto, Bayer.⁶⁷.

Los plaguicidas de utilización más frecuente en las plantaciones frutícolas y forestales son Paration, Lindano, Paraquat, Etil-Asinfos, Captan, Bromuro de metilo. Los tres primeros son parte de la mundialmente conocida "docena sucia" o "docena maldita"; constituyen un material tóxico que afecta gravemente a la salud, el medio ambiente humano y animal.⁶⁸

La exposición cercana y de contacto directo al plaguicida puede producir la muerte o recibir los efectos secundarios como mutaciones y cáncer que pueden ser los efectos más nocivos y ciertos en un tiempo más largo. Uno de los elementos químicos naturales que está presente en los pesticidas es el, Arsénico⁶⁹ el cual produce daños gastrointestinales agudos a través de una exposición aguda o crónica y llega a afectar considerablemente al sistema respiratorio y al sistema nervioso central, el Arsénico es base de fungicidas y otros compuesto para el

⁶⁷ <http://www.twinside.org.sg>

⁶⁸ <http://www.cbqnetwork.org/Espanol>

⁶⁹ Elemento químico cuyo símbolo es: As. Tiende a formar compuestos orgánicos altamente liposolubles. Su intoxicación puede producirse por ingestión de aguas contaminadas y de alimentos. Una vez absorbido, el arsénico se distribuye por las distintas partes del cuerpo y se acumula en el hígado, riñones, pulmones, dientes y en formaciones cutáneas, como el pelo y las uñas. Sus efectos pueden ser cancerígenos en piel y pulmones, y mutágenos provocando esterilidad, muerte del feto y anomalías congénitas. Se ha calculado períodos de latencia de treinta a cuarenta años. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

tratamiento de plagas forestales y otras enfermedades de las especies exóticas y el tratamiento de la madera⁷⁰.

Los efectos por la intoxicación por arsénico son una dermatitis, debilidad y pigmentación especialmente de cuello, párpados, pezones y axilas, consideradas como etapas previas al cáncer.

Bayer y Monsanto son dos de las empresas más grandes dedicadas a la producción de agroquímicos alrededor del mundo. Bayer, la compañía agroquímica alemana, fue responsabilizada de daños graves en la salud de la población en Perú por la comercialización del pesticida metil-paratión. Debido a que la mayor parte de la población afectada es analfabeta por lo que no pudieron identificar las advertencias para el uso del pesticida. Bayer empaquetaba el pesticida en pequeñas bolsas plásticas, etiquetadas en español y con un dibujo de vegetales. Que de ninguna manera alertaba sobre la peligrosidad de la sustancia.⁷¹

Otros ejemplos significativos son los de Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Guatemala que han demandado a las grandes transnacionales químicas Shell Oil Company, Dow Chemical Company y Occidental Chemical Company por no informar a cerca del uso de sustancias como el dibromocloropropano (DBCP)⁷², vendido bajo el nombre comercial de Nemagón, que es un pesticida antiguamente utilizado para matar los gusanos nemátodos que infectan las raíces de los bananos.

Fue descubierto por Oppenheim en 1833 y fabricado comercialmente durante la década de los años cincuenta por las compañías transnacionales norteamericanas Dow Chemical Company, Occidental Chemical Company y Shell Oil Company, se le dio el nombre comercial de Fumazone y Nemagon.

El pesticida se aplicaba en el suelo a través de un sistema de irrigación que contaminaba el suministro de agua. La sustancia afectó en particular a las mujeres embarazadas que bebieron esa agua. Los efectos fueron deformaciones

⁷⁰ <http://www.ecoportel.net/>

⁷¹ *Ibid.* Léase también www.eco-sitio.com.ar, 2000

⁷² Observatorio Latinoamericano de Conflictos ambientales. www.relca.net/oca/plaguicidas.plago4.html

congénitas de los bebés, problemas renales y digestivos, así como mutaciones en la piel.

A través de los años se han encontrado una serie de sustancias que tienen una relación directa con los graves problemas de salud. A estas sustancias se les ha denominado la Docena sucia o Docena maldita. Estos son⁷³:

Aldrina. Plaguicida utilizado contra las termitas, saltamontes, gusano de la raíz del maíz y otras plagas agrícolas. Puede matar también pájaros, peces y seres humanos.

Lindano es un insecticida organoclorado tóxico que actúa por contacto o ingestión, altamente tóxico y volátil. Sus efectos en el ser humano pueden ser desde hipersensibilidad, mareo, vértigo, convulsiones, confusión mental, náusea, dolor de estómago, espasmos musculares, dificultad para respirar, en los casos más severos los afectados pueden caer en estado de coma.

Sus efectos crónicos son cirrosis, hepatitis, afecta la fertilidad, deformación de los testículos, sensibilizaciones cutáneas, entre otros efectos. Esta prohibido sólo en 33 países por su elevada persistencia en el ambiente y porque en los lugares calurosos se evapora con facilidad depositándose posteriormente en los polos por efecto de destilación. Se ha encontrado en peces, aves y mamíferos marinos.

Bifenilos policlorados, Estos compuestos se utilizan en la industria como fluidos de intercambio térmico, en transformadores y condensadores eléctricos y como aditivos en pinturas, papel autocopiante, selladores y plásticos.

Son tóxicos para los peces y han sido relacionados con fallas en el sistema inmunológico y en la reproducción en una cierta cantidad de animales salvajes como focas y visones. Causa la pigmentación de uñas y fatiga, náuseas y vómitos.

Paraquat. Herbicida diridilo de amplio espectro altamente toxico y volátil. Posible agente carcinogénico y mutagénico. En el ser humano la ingestión, penetración cutánea, absorción a través de heridas o inhalación prolongada de la sustancia puede provocar dolor de cabeza, temblores, diarreas, en los casos más severos se

⁷³ www.rolac.unep.mx

puede presentar insuficiencia respiratoria, efectos irreversibles en los pulmones y riñones, afecta el sistema cardiovascular, el sistema reproductivo.

En América Latina la mayor parte de las intoxicaciones se presentan por el uso de la sustancia en la agricultura en donde por las fumigaciones los agricultores presentan frecuentemente hemorragias nasales o problemas de ceguera.

Clordano. Utilizado en la lucha contra las termitas y como insecticida de amplio espectro en una serie de cultivos agrícolas. Según estudios, puede matar pájaros y peces, afectaría el sistema inmunológico de los seres humanos y puede ser cancerígeno.

DDT. Tal vez el más conocido de los contaminantes orgánicos persistentes, el DDT se utilizó ampliamente durante la Segunda Guerra Mundial para proteger a los soldados y civiles del paludismo, el tifus y otras enfermedades propagadas por los insectos.

Unos 20 países continúan aplicándolo para combatir el paludismo. Enfermedades crónicas en los humanos han sido relacionadas con la exposición por largo tiempo al DDT. También tiene un efecto perjudicial sobre la cáscara de los huevos de los pájaros.

Paration. Insecticida organofosforado, extremadamente tóxico, posible mutagénico. Actúa por contacto, ingestión y penetración. Provoca efectos agudos en la reproducción humana y otros efectos como dificultades para hablar, pérdida de la conciencia, convulsiones, estado de coma, parálisis respiratorio.

Dieldrina. Utilizada principalmente para luchar contra las termitas y las plagas que atacan a los textiles, es altamente tóxica para los peces y otras criaturas acuáticas, especialmente ranas. En un sondeo en Estados Unidos, la dieldrina fue el segundo pesticida más común encontrado en la leche pasteurizada.

Dioxina. Estos productos químicos se generan por la combustión incompleta, así como durante la fabricación de algunos plaguicidas y otras sustancias químicas. Son emitidos en mayor parte por la quema de desperdicios de hospitales, de municipios y sustancias peligrosas y han sido relacionados con un número de

efectos adversos en humanos, incluidos desórdenes inmunológicos y de las enzimas.

Endrina. Este insecticida se fumiga en las hojas de algunos cultivos como el algodón y los cereales y también se ha utilizado para combatir ratones y otros roedores. Puede resistir en la tierra hasta por 12 años y encontrar una salida hacia el agua, donde es altamente tóxico para los peces.

Furanos. Estos compuestos se producen de forma no intencionada a partir de los mismos procesos que generan las dioxinas y se encuentran también en las emisiones de incineradores de desperdicios y automóviles. Son similares a las dioxinas y producen efectos tóxicos parecidos.

Heptacloro. Utilizado principalmente para matar insectos del suelo y termitas, se cree que es responsable de la disminución de muchas especies de pájaros salvajes, como los gansos de Canadá y los cernícalos estadounidenses de la cuenca del río Columbia. Altas dosis de la sustancia son fatales también para los visones, ratas y conejos. Está clasificado como un posible cancerígeno para los seres humanos.

Hexaclorobenceno. Surgió en 1945 para tratar la maleza. Ataca los hongos que afectan a los cultivos alimentarios. Entre 1954 y 1959 habitantes del este de Turquía desarrollaron varios síntomas, entre ellos cólicos, luego de ingerir granos tratados con esta sustancia. Varios miles sufrieron un desorden metabólico llamado porphyria turcica y el 14 por ciento murió. El hexaclorobenceno se encuentra en todo tipo de comidas.

Mirex. Este insecticida se utiliza principalmente para combatir las hormigas rojas y se ha empleado también como pirorretardante en plásticos, caucho y objetos eléctricos. La exposición directa no parece causar heridas a los seres humanos pero ha sido clasificado como posible sustancia cancerígena.

Toxafeno. Este insecticida, también llamado canfecloro, se emplea en los cultivos de algodón, cereales, frutas, nueces y hortalizas. Es altamente tóxico para los peces y clasificado como posible causa de cáncer entre los humanos.

La exposición prolongada a estas sustancias o su ingestión causa desde parálisis de la lengua, labios y cadera. Mareos temblores espasmos musculares, convulsiones, pérdidas de los reflejos normales, dificultades al hablar y dificultades respiratorias. A largo plazo producen lesiones en el cerebro y el sistema nervioso, afecta al hígado y los riñones, edemas de causar cáncer, leucemia mutaciones, cambios en el embrión de animales y hombres, así como abortos repentinos.

La comunidad internacional ha hecho esfuerzos por detener su producción y uso, las empresas transnacionales siguen produciéndolo y comercializando, mientras que en sus países de origen les esta prohibido.

Esta primera parte del trabajo ha sido básicamente descriptiva, para comprender de manera general las actividades contaminadoras de las empresas transnacionales. Pero, además de lo anterior, es necesario comprender que los vínculos entre comercio y medio ambiente son múltiples, complejos e importantes y que en gran medida determinarán el futuro de un desarrollo equilibrado. Se debe comprender que la liberalización del comercio y el aumento de en la actividad económica tiene efectos negativos que pueden ser modificados en tanto las legislaciones y los intereses nacionales estén comprometidos en la preservación del planeta y no sólo en mantener el sistema económico actual que impone hábitos de producción y consumo inaguantables para el medio ambiente.

El comercio internacional y el medio ambiente están relacionados en el nivel más elemental, porque toda actividad económica se basa en el medio ambiente. Es la fuente de todos los insumos básicos (metales y minerales, bosques, peces, alimentos, etc.) así como de la energía necesaria para procesarlos y por supuesto, es el medio ambiente que recibe los desechos producidos por la actividad económica.

Tratar el problema que representa el impacto de las actividades de las empresas transnacionales sobre el medio ambiente requiere tener presentes las visiones que nos ofrecen el comercio, el medio ambiente y el desarrollo.

En el siguiente capítulo se analizará el papel de la comunidad internacional, abarcando las tres visiones anteriores. Por una parte, desde la visión del comercio se destaca que éste es el único que genera riqueza y por tanto el único que podrá impulsar el bienestar humano. La riqueza generada por el comercio ayudará a la integración de nuevas tecnologías que con el tiempo traerán la solución a la problemática ambiental, disminuirá el uso de los recursos naturales y por lo tanto se disminuirá la producción de desechos.

Por otra parte, desde la visión ambientalista se destaca que, los ecosistemas son frágiles y cualquier alteración en ellos podría traer consecuencias impredecibles y nocivas sobre la vida en el planeta. Además, esperar a que un día el derrame económico compense la pérdida de hábitat, la destrucción de la salud humana y la gran desigualdad impuesta por el sistema económico, está desfasado de la realidad, es creer que el tiempo es recuperable.

Finalmente desde el enfoque del desarrollo, se tiene que el crecimiento económico no es lo mismo que desarrollo, basado en que éste último tiene como punto central al ser humano y su realización en los aspectos físicos, morales, intelectuales, económicos, sociales, culturales y ambientales. Además tiene que ver con la libre determinación de los pueblos y el desarrollo sustentable.

Por lo que, no se puede esperar un desarrollo real cuando se está destruyendo al planeta, fuente esencial para la vida y bienestar humanos. Teniendo en cuenta que el desarrollo es la evolución y bienestar constante y duradero de la vida en el planeta, éste no puede obtenerse con los actuales índices de contaminación, pobreza y desigualdad globales. Por lo anterior, enseguida se analizará el papel de las tres esferas más importantes para fines de este trabajo, como son: la OMC, la ONU y las ONG.

CAPITULO 2

PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL FRENTE A LA CONTAMINACIÓN TRANSNACIONAL.

Algo que debe quedar muy claro es que las multinacionales modernas no son instituciones sociales. Opondrán a los gobiernos entre sí, manipularán los precios para minimizar sus impuestos, buscarán maneras de ganarse a la opinión pública, exportarán empleos o no darán a conocer su tecnología para mantener la ventaja comparativa.⁷⁴

Mucho se ha escrito a cerca del poder que han adquirido las Empresas Transnacionales en las últimas décadas; de los desastres ocasionados al medio ambiente e influencia y responsabilidad en el deterioro de la calidad de vida de la humanidad.

Las Empresas transnacionales han evolucionado y adaptado en un sistema internacional que al no estar preparado para su metamorfosis no ha podido equilibrar su poder. De este modo, estas corporaciones se han valido de nuestras organizaciones más importantes para apropiarse del control económico, político, comercial y financiero en todo el mundo.

En este capitulo está dedicado a explicar como ha actuado la organización mundial frente al poder de las empresas transnacionales alrededor del mundo, como han contribuido a que dichas empresas aporten al beneficio mundial y como en muchas ocasiones han terminado por favorecer el aumento de su poder y su

⁷⁴ David Korten, op cit. página 165

responsabilidad por la contaminación transfronteriza y el daño general del medio ambiente y la calidad de vida.

Para tal fin se hará un análisis desde tres ángulos vitales para el concierto internacional. Por una parte, la Organización de Naciones Unidas y su papel para velar por la paz, bienestar y justicia internacionales; La responsabilidad por los daños ambientales transfronterizos y la protección en general del medio ambiente frente al poder de las transnacionales. Dentro del matiz que brinda la relación de entre países desarrollados y la debilidad de los países en vías de desarrollo.

Por otra parte desde el ángulo comercial que ofrece la Organización Mundial de Comercio; en donde se enfrentan los intereses comerciales de las grandes corporaciones transnacionales y las demandas de un medio ambiente sano y en equilibrio. En un panorama de islas de riqueza dentro de océanos de pobreza.

Y finalmente desde el ángulo de las Organizaciones No Gubernamentales que ha ido enfrentando el reto de apoyar la creación de un mundo más justo. Que han evolucionado rápidamente despertando la voz de la población mundial, menos favorecida por el actual sistema económico y político mundial.

Las principales esferas en que se han presentado fuertes contradicciones frente a los intereses de las Empresas Transnacionales y a través de las cuales, en la mayoría de los casos, han reforzado su papel mundial son: La Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de Comercio (OMC) y de algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), algunos argumentos admitidos son:

- a) A través de la ONU, de sus órganos dedicados al cuidado del medio ambiente, y de las conferencias realizadas en su seno, las Corporaciones Transnacionales se han apropiado del poder decisorio mundial. Los gobiernos han dejado, equivocadamente, en sus manos las directrices para alcanzar el desarrollo sustentable. Sabiendo notablemente que las preocupaciones de estas empresas sólo están enfocadas en su expansión comercial y económica; en contra, por supuesto, de toda obligación que disminuya sus múltiples beneficios.

- b) En 1995 el sector empresarial obtuvo un triunfo sin precedentes con el establecimiento de la Organización Mundial de Comercio y la adopción por parte de los Estados signatarios de los acuerdos comerciales que dejaban el campo totalmente libre para los intereses comerciales y económicos de las empresas transnacionales. Un ejemplo muy claro ha sido la protección de los intereses de los gigantes de la alimentación a quienes se les otorgaron los permisos para la liberalización de material genético. Además de entregarles el dominio del negocio desde la producción hasta la comercialización de los alimentos.

- c) Y finalmente por parte de las ONG; muchas de estas realizan trabajos de investigación para estas empresas, defendiendo su imagen, sus objetivos e intentando convencer de su importante papel para conseguir el desarrollo sustentable de los pueblos.

Hay que tener presente que no sólo cosas negativas se pueden decir de estas tres esferas, pues la ONU ha obtenido importantes avances que han hecho más amplia la preocupación por trabajar por un ambiente sano y un desarrollo sustentable. Sin embargo la realidad rebasa estas buenas intenciones.

Por otra parte; aunque la OMC “luche por un comercio más justo” la realidad se manifiesta en el claro beneficio que se les otorga a las Empresas transnacionales, nos muestra como los Estados están siendo atados a acuerdos que los obligan a beneficiar al exterior y no propiamente se crecimiento y desarrollo internos.

Finalmente, del lado de las ONG si se ha visto una preocupación y organización más acelerada a escala mundial en relación con estos temas; su importante influencia para denunciar a estas empresas y dar seguimiento a sus actividades; haciendo públicas sus violaciones contra el medio ambiente.

2.1. LA ONU: PROTECCION DEL AMBIENTE FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMPRESAS TRANSNACIONALES

El modo más rápido de obtener las utilidades que exige el sistema es apoderarse de el y desmantelar los valores reales del jugador más débil.⁷⁵

Cuando el crecimiento económico alcanzó niveles muy altos, debido principalmente a la revolución industrial, se inicia un proceso contaminador más acelerado que aún persiste hasta nuestros días. A partir de la década de los 70 la sociedad internacional empieza a dar muestra de la preocupación por la manera en que se estaban administrando los recursos del planeta.

Así, surgió una línea de pensamiento alterna: “El ecodesarrollo” concepto acuñado por Ignacy Sachs que sirvió de base para la noción nueva llamada “Desarrollo Sustentable” que estuvo relacionado con el informe llamado “nuestro futuro común”. En el informe se vinculó al concepto de medio ambiente con el tema del desarrollo y se empezó a comprobar que la degradación ambiental es consecuencia directa de los modelos de desarrollo establecidos.

Además, afirmaba que la transición hacia modelos de desarrollo sustentable era igualmente necesaria para países ricos que para países pobres debido a que era una problemática global. Este informe tuvo el mérito de haber señalado los fenómenos globales de causa y efecto entre los despilfarros del Norte, la pobreza del Sur y la destrucción de la naturaleza.

Empezó a manejarse un conocimiento más concreto sobre la relación entre el desarrollo y el medio ambiente. Una prueba significativa del avance en la noción

⁷⁵ Ibidém, p. 221

del problema, sobre los límites ambientales del planeta, fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano llevada a cabo en Estocolmo en 1972.

Esta Conferencia represento un intento muy valioso para reaccionar ante los nuevos desafíos de los daños causados al medio ambiente por desencadenamiento de las actividades productivas contaminadoras.

Aunque la Conferencia representa un parte aguas en las relaciones internacionales de los Estados en materia de medio ambiente, existieron muchas lagunas al respecto, principalmente por la falta de precisión del conocimiento, lo que dificultó el establecimiento de medidas para la mejora ambiental.

La postura de los países no desarrollados fue determinante en el resultado de la Conferencia. Manifestaron que era imposible para ellos elaborar leyes y medidas protectoras del Medio Ambiente que limitaran su desarrollo y comprometieran su responsabilidad para satisfacer las necesidades básicas de su población.

Dejarse llevar por la falta de certeza de los conocimientos sobre el estado del medio ambiente; fue un grave error, porque de esta manera no pudo ser vista su real trascendencia; fue considerado sólo como un aspecto sin la envergadura suficiente para tomarlo en cuenta en los modelos de desarrollo.

Otro aspecto que coartó los alcances de la cumbre fue los Estados se culpaban los unos a los otros sin ver que el problema era eminentemente global. Este fue el caso de los países en desarrollo que declararon que la responsabilidad mayor estaba en manos de los países industrializados, quienes consumían la mayor parte de los productos en beneficio de una pequeña parte de la población mundial. Y a quiénes pertenecen casi el total de las ETN, los principales entes en el actual sistema económico global.

La Conferencia fue un foro en donde se empezó a tomar conciencia sobre el problema del medio ambiente, además es considerada también como el origen del sistema moderno de gestión internacional del medio ambiente.⁷⁶ Años después se vieron los resultados en instrumentos como por ejemplo, el inicio de las

⁷⁶ Tesis el nuevo derecho internacional del medio ambiente en el seno de las naciones unidas, FCPyS, UNAM, Asesor Velásquez Elizarrarás Juan Carlos.

negociaciones el cambio climático en 1985, el protocolo de Montreal de 1987 para la reducción y la abolición de la producción y uso de los clorofluorocarbonos (CFC) que destruyen la capa de ozono y la Convención de Basilea de 1989 para el control fronterizo de los desechos peligrosos.⁷⁷

En la década de los 70 también en el seno de las Naciones Unidas, se llevo a cabo la elaboración de los primeros intentos para la regulación de las actividades y acciones de las Empresas Transnacionales. Para ello se creó la Comisión de Empresas Transnacionales, creada por el ECOSOC en 1974⁷⁸, y el Centro para las Empresas Transnacionales, organismo autónomo dentro de la Secretaría de la ONU, que funcionó como secretaría de la Comisión de Empresas Transnacionales⁷⁹.

Estos órganos se dieron a la tarea de investigar las actividades de las empresas transnacionales. No obstante, su principal objetivo era la elaboración de un código de conducta que normara las acciones y actividades de las transnacionales, lamentablemente, nunca se aprobó.

Hasta este momento, los intentos de regulación fueron insuficientes e ineficaces, principalmente porque el sistema internacional no estaba preparado para entender un ente de la naturaleza de las Empresas Transnacionales.

Por otra parte, los otros instrumentos internacionales eran bastante nuevos y desarticulados y sólo proporcionaban una regulación internacional enfocada a algunos aspectos del comercio en donde tenían que ver las transnacionales; pero, de ninguna manera señalaban directamente la responsabilidad de estas en el deterioro ambiental.

El sistema mundial aún no estaba preparado para entender la naturaleza de las actividades de estas empresas, sobre el deterioro ambiental. Por ello, las transnacionales van un paso adelante; debido a su capacidad de adaptación, a su visión para aprovechar todas las oportunidades para sus beneficios.

⁷⁷Ibidém

⁷⁸ <http://listas.ecuanex.net.ec/pipermail/alai-amlatina/2000q4/000200.html>

⁷⁹ Relaciones entre Naciones Unidas y Empresas Transnacionales, en http://www.cetim.ch/index/index_esp.htm

Con la caída del sistema socialista, la desaparición del Estado benefactor, la declinación del papel de la Organización de Naciones Unidas como organismo regulador de las relaciones internacionales, el surgimiento del unilateralismo impuesto por los EE. UU. y el fortalecimiento del dogmatismo de mercado y de las reglas del comercio como reguladores de las relaciones económicas, políticas, ambientales y sociales. Una vez más las transnacionales demostraron estar preparadas para las nuevas realidades.

Al expandirse el sistema liberal, privatizador y desregulador las ETN se fortalecieron mostrando que, las únicas salidas son las del mercado. En este sentido, a medida que este sistema económico se consolidó como único, los mercados se volvieron más libres y las empresas progresivamente fueron apoderándose del poder que los gobiernos les fueron permitiendo.

Veinte años después de la Conferencia de Estocolmo, en 1992 se volvieron a reunir los representantes de los países en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que contribuyó entre otros aspectos a concluir el Convenio Marco sobre Cambio Climático y el Convenio sobre la diversidad Biológica. Se trataron diversidad de temas entre ellos “la protección de la atmósfera, cambios climáticos, deterioro de la capa de ozono y contaminación aérea transfronteriza”

En esta nueva Conferencia los gobiernos se comprometieron a alcanzar acuerdos que ayudaran a erradicar la pobreza, cambiar los modelos de producción y consumo, así como salvar los ecosistemas del planeta. Los resultados no estuvieron a la altura de la gravedad de los problemas, no estuvieron de acuerdo con la necesidad de introducir límites y cambios importantes en el sistema económico global en beneficio del medio ambiente.

Como ya se ha mencionado, el creciente poder de las empresas transnacionales, a través del un mercado global más libre, la caída del sistema socialista, el vacío que dejaron los estados en la toma de decisiones y la consolidación del sistema capitalista son los aspectos que determinaron que para los últimos años de la década de los 80; las Empresas Transnacionales tuvieran en su poder un enorme control económico y político.

Las empresas habían surgido como las instituciones dominantes de gobernabilidad en el planeta, llegaban prácticamente a todo el mundo, superando en tamaño y poder a muchos gobiernos. Cada vez más, las empresas fueron presionando para que sus intereses fueran velados por los gobiernos y las instituciones internacionales.⁸⁰ La importancia de las transnacionales se hizo ver en el resultado de la conferencia: Se impidió cualquier regulación que limitara sus actividades contaminadoras.

Hasta este punto no se había logrado instrumentos determinantes para el control de la contaminación por las empresas transnacionales; por el contrario todas estas reuniones de Estados con la participación de la elite empresarial sirvieron de mucho para que esta elite se volviera a adaptar a las situaciones y demandas mundiales y así proteger sus intereses. 1992 fue el año en el que se consolidó el ambientalismo empresarial; dicho en palabras de Eduardo Tamayo:

“(el ambientalismo empresarial representa)...la fusión de la globalización económica y ecológica en una ideología coherente que permitió a las transnacionales concretar en teoría su insaciable hambre de expansión y ganancias con la dura realidad de la pobreza y la destrucción ambiental.”⁸¹

La inclusión de “las preocupaciones ecológicas” de las empresas en sus agendas, ayudó a construir una imagen “verde”, una imagen de corporaciones responsables del mundo. Por supuesto, estas empresas lograron inclinar la balanza a su favor al revelarse como una “ayuda” para el desarrollo sustentable y hundiendo los esfuerzos de los movimientos ecologistas así como los tratados y acuerdos internacionales que amenazaban sus intereses más fundamentales.

En realidad, engañaron al mundo dándole un nuevo giro a su imagen haciendo pública su “preocupación ambiental”, mediante el otorgamiento de pequeñas cantidades de recursos a la protección del ambiente. Sin embargo, para estas corporaciones las responsabilidades ambientales siempre han sido consideradas

⁸⁰ David C. Korten, *op cit*, p. 46

⁸¹ <http://www.twinside.org.sg>

como errores que vuelven ineficientes a las empresas en un mercado global libre. Es por eso; “las empresas globales están actuando para deshacerse de esta carga no deseada”⁸².

En 1993, el Secretario General de la ONU, decidió transformar el Centro de Empresas Transnacionales en una División de Sociedades Transnacionales y de Inversiones Internacionales en el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (CNUCED) y el Consejo Económico y Social decidió transformar la Comisión de Empresas Transnacionales en una Comisión del Consejo de Comercio y Desarrollo de la CNUCED.⁸³

De esta manera se desmantelaron estos primeros intentos de establecer un control social sobre las empresas transnacionales. Lo que representó un triunfo más para la elite empresarial transnacional.

Para 1997 el conglomerado transnacional aprovechó la entrada del nuevo secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annán para asegurar sus relaciones, con el fin de establecer mejores mecanismos para continuar el diálogo entre los representantes del mundo empresarial y las Naciones Unidas.

A partir de ese momento, se fue desplegando un proceso por el cual las Naciones Unidas abrieron las puertas de par en par a las empresas transnacionales, siguiendo la tendencia mundial generalizada a ceder el poder de decisión a los grandes conglomerados económicos y financieros, “quitándoselo a sus legítimos depositarios, que son los Estados y los pueblos, en detrimento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las grandes mayorías de la población mundial”.⁸⁴

Ahora estamos presenciando la creación de un sistema donde cada vez hay menos lugar para las personas y menos oportunidades para mantener un equilibrio ambiental. El poder decisorio, político y económico se lo están apropiando las empresas transnacionales, mismas que exclusivamente piensan en su beneficio. Cada vez más, los gobiernos dependen de organizaciones como la

⁸² David C. Korten, *Cuando las transnacionales gobiernan al mundo*, p 256

⁸³ Relaciones entre Naciones Unidas y Empresas Transnacionales, en http://www.cetim.ch/index/index_esp.htm

⁸⁴ *Ibidem*

ONU y cada vez más, estas organizaciones están manejadas por el gran capital. Su poder ganó el derecho a decidir e influir en la toma de decisiones confrontando al ciudadano con su enorme poder económico y financiero.

El problema fundamental es que desde siempre no se ha sabido cómo integrar el medio ambiente con el desarrollo y crecimiento económicos. Es incuestionable que todos han votado por un camino que dirija a un desarrollo global; pero, para ello también son necesarias reglas globales que orienten y regulen las acciones de los entes internacionales más importantes, para crear un equilibrio en donde todos tengan derecho a un ambiente sano y por lo cual todos también tengan que compartir las responsabilidades correspondientes.

Esta situación refuerza la hipótesis central de este trabajo; las organizaciones internacionales han encaminados ciertos esfuerzos para hacer frente a la problemática ambiental y económica que ocasionan las actividades de las empresas transnacionales; sin embargo la realidad rebasa las buenas intenciones.

La realidad es que dentro del sistema internacional, las empresas transnacionales han sabido acomodar las reglas del juego a su favor, adquiriendo nuevas habilidades para estar siempre adelante; siempre preparadas, mientras que los otros actores, como la ONU, no han podido igualar esta rapidez. Por tal motivo, la ONU ha fracasado en su intento por impulsar una regulación de estas grandes corporaciones.

Las Naciones Unidas tienen un papel central en la salvaguarda del desarrollo global y la combinación del desarrollo positivo, el bienestar de la gente y el medio ambiente.⁸⁵ Pero, existen dos puntos importantes por los que la ONU no ha podido establecer verdaderas regulaciones obligatorias para las empresas transnacionales.

- a) La falta de verdadero compromiso por parte de los Estados y

⁸⁵ Si tenemos hoy, tenemos mañana, crónica ONU, No. 3, 2002, página 7

- b) La aglomeración de procesos que no se pueden concluir o se concluyen de manera inadecuada, creando vacíos en la organización internacional que resultan peores que no tenerlos.⁸⁶

Es hasta 1999 en Davos, Suiza que el Secretario General de la ONU Kofi Annán presento una iniciativa apoyada en valores fundamentales, por la que se exhortó a las Empresas Transnacionales a asumir un compromiso público con el llamado Pacto Mundial.

Con la conciencia de que el sector privado es el único que posee los recursos financieros, tecnológicos y administrativos, Kofi Annán indicó que la relación de la ONU con el sector privado era ineludible para alcanzar juntos el crecimiento y desarrollo sustentable, la erradicación de la pobreza y la desigualdad.

El llamado Pacto Mundial (Global Compact) está enfocado en tres áreas fundamentales:

- a) La protección de los derechos humanos.
- b) La mejora de los derechos laborales y
- c) La protección del medio ambiente.

Con la adopción del Pacto Mundial se busca la inclusión y el desarrollo social de los pueblos; dándole un aspecto humano a la globalización. Considerando que más de la quinta parte de los habitantes del mundo vive en la pobreza extrema. El actual sistema que abre la puerta a las inversiones no esta provocando cambios positivos para la solución de estos problemas, por el contrario, la brecha entre los países pobres y ricos se hace abismal. El statu quo amenaza seriamente a los ecosistemas del planeta y el verdadero desarrollo se ve cada vez como una amenaza para el gran capital, en lugar de verse como una meta.

“Los procesos de globalización económica no sólo están expandiendo la pobreza masiva, la devastación ambiental y la desintegración social, sino que están debilitando nuestra capacidad de innovación cultural y

⁸⁶ Desarrollo global con globalización, crónica ONU, No. 3, 2002

*social constructiva, en un momento en que tales reformas son más necesarias que nunca*⁸⁷.

El pacto propuesto por Annán, arrancó oficialmente en julio del 2000; con la participación de 50 grandes transnacionales, 12 ONG y una federación sindical, se insta a las empresas a adoptar nueve principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, las normas laborales y el medio ambiente.⁸⁸

Los principios establecidos con el Pacto Mundial son⁸⁹:

DERECHOS HUMANOS

1. Las empresas deberían apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.
2. Y asegurarse de no ser cómplices de abusos de los derechos humanos.

RELACIONES DE TRABAJO

3. Las empresas deberían apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
4. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
5. La abolición efectiva del trabajo infantil
6. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

MEDIO AMBIENTE

7. Las empresas deberían apoyar un enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
8. Emprender iniciativas destinadas a promover mayor responsabilidad medioambiental.
9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

⁸⁷Cuando las Transnacionales gobiernan el mundo, p. 288

⁸⁸ informativos.net

⁸⁹ www.unglobalcompact.org

Este pacto como señalan sus promotores,

"(...) no es un instrumento de regulación, un código de conducta con fuerza obligatoria ni un foro para la formulación de normas y prácticas de gestión. Tampoco es un refugio que permita a las empresas suscribirlo sin demostrar un interés y unos resultados reales. Se trata de una iniciativa de carácter voluntario destinada a servir de marco general para fomentar la responsabilidad cívica mediante el liderazgo empresarial comprometido y creativo"⁹⁰

Es un instrumento general, excesivamente flexible, son recomendaciones vagas, no obligatorias ni vinculantes. Contribuyen minimamente al marco regulatorio ambiental internacional. Este instrumento no ve con seriedad los crudos problemas medioambientales que se han exacerbado actualmente alrededor del mundo.

Tomar tan a la ligera las necesidades ambientales internacionales, dando prioridad a lo comercial y económico mediante estas iniciativas voluntarias; no representa ninguna contribución al verdadero desarrollo en cuanto a la regulación ambiental internacional. No existen, voluntades, conciencia ni compromiso. Este tipo de respuestas representan un chantaje, una burla. Es un antifaz verde carente de racionalidad ambiental y es un lujo, que a estas alturas, ni siquiera el gran capital puede darse.

Esto nos muestra que las transnacionales siguen y seguirán sin ser reguladas, debido a que por la naturaleza del pacto, las transnacionales dependerán de ellas, ellas velarán por sus compromisos y nadie tendrá derecho a exigirles más de los que quieran dar ya que sus compromisos con la sociedad internacional son de carácter voluntario.

⁹⁰ www.ideas.coop/html/OCTonu.htm

De esta manera, utilizan a la ONU para lavar su imagen mientras contribuyen a su debilitamiento. Además, el motor de este acuerdo es el lucro, la ganancia, el interés privado, y eso casi siempre está reñido con el interés y el bienestar general.

Es estos momentos, cuando la situación ambiental mundial está pasando por una grave crisis, los compromisos de buena voluntad entre el sector privado y la ONU son inoperantes para establecer un control internacional para estas corporaciones.

Es necesario darse cuenta que son necesarios compromisos obligatorios que sometan a las transnacionales al cumplimiento, por lo menos, de los instrumentos ya existentes en materia de medio ambiente y que están relacionados con las actividades de estas empresas. Pero en realidad lo que es urgente es incitar a adoptar normas más rigurosas y vinculantes.

Es importante resaltar que iniciativas de esta naturaleza ayudan a unificar a las empresas transnacionales, aumentando su poder, mientras que divide a los estados y a la sociedad civil y los obliga a una competencia ⁹¹global a favor de las empresas.

Mientras no se reconozca la enorme responsabilidad que tienen las Empresas transnacionales sobre el deterioro ambiental, su contribución en el establecimiento de estándares de producción y consumo no sustentables y su influencia en el incremento de la desigualdad global; las soluciones propuestas por cualquier organismo internacional serán limitadas, desfasadas e inservibles.

⁹¹ Cuando las transnacionales gobiernan al mundo, p. 289

2.2. LA OMC: APERTURA COMERCIAL, EXIGENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACIÓN POR EMPRESAS TRANSNACIONALES

En el nuevo sistema económico global, un comercio y mercados más libres finalmente pondrán término al crecimiento lento y a las altas tasas de desempleo en el mundo industrial de eso se trata el nuevo orden económico.⁹²
La empresa ha evolucionado para satisfacer los intereses de quienes la controlan, en desmedro de quienes o las controlan.⁹³

La OMC es una de las instituciones internacionales más importantes dentro del concierto internacional, además de ser una de las más jóvenes. Surge en 1995 después de concluir la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), establecido tras la segunda guerra mundial.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio internacional. Los mandatos que la rigen descansan en sus Acuerdos, mismos que han sido negociados y firmados por la mayoría de los Estados.

El surgimiento de la Organización Mundial del Comercio, ha representado un triunfo para la elite empresarial transnacional, al ver en ella representadas sus necesidades de expansión y de libre entrada a los mercados nacionales⁹⁴. Los intereses de los países desarrollados así como los de estas empresas, ahora, serán defendidos mediante un sistema al que la mayoría de los países están adheridos y que representa un parte aguas en los avances de poder e influencia de estas empresas.

⁹² Business Week, citado en: David C. Korten, *op cit*, p. 247

⁹³ William M. Dugger. Citado en David C. Korten, *op cit*, p. 183

⁹⁴ David C. Korten, *op cit*, p. 183-185

Los acuerdos de la OMC son complejos y abarcan diversidad de temas; sin embargo, han quedado incompletos para garantizar el bienestar de los pueblos. Principalmente porque no se aborda el poder desmedido de las empresas transnacionales, su esfera de influencia y la urgencia de regular sus actividades. El hecho de que “51 de las 100 economías más grandes del mundo sean Empresas transnacionales”⁹⁵ debería ser suficiente para despertar el interés por regular su poder para contribuir a un equilibrio global.

Al mismo tiempo, temas como los problemas del medio ambiente global y el retraso de los países en vías de desarrollo han sido desconectados e ignorados en las negociaciones internacionales de la OMC; se ha seguido adelante, con un modelo que al parecer no muestra indicios de querer reconocerlos, y mucho menos ocuparse de ellos.

La OMC ha contribuido determinantemente en el establecimiento de un sistema comercial fuertemente liberalizador, aun cuando inequitativo para la mayoría de la población mundial. Los países en desarrollo han quedado subordinados a los designios de los gobiernos de los países ricos y de las grandes transnacionales.

La OMC ha surgido como una institución todopoderosa, al servicio de los procesos de mundialización económica con hegemonía neoliberal.⁹⁶ Su amplio ámbito de acción le ha permitido abarcar diversidad de temas que tienen que ver claramente con el estado que el medio ambiente guarda en estos momentos.

Estos temas van desde la eliminación de barreras que impiden la comercialización de productos que contaminan ríos, tierras, agotan la capa de ozono, pasando por la introducción de organismos genéticamente modificados (OGM), hasta la apropiación del conocimiento sobre el uso de la biodiversidad de los pueblos. Y directamente ha apoyado el fortalecimiento de las empresas transnacionales alrededor del mundo.

Su objetivo primordial según sus defensores:

⁹⁵ pagina web de Corpwatch.

⁹⁶ Dr. Ángel María Ibarra Turcios (Presidente Unidad Ecológica Salvadoreña – UNES:)[La Organización Mundial de Comercio y el medio ambiente. angelibarra@navegante.com.sv](mailto:angelibarra@navegante.com.sv)

*“(...) es garantizar el libre flujo de productos y servicios a través de las fronteras con la máxima facilidad, certidumbre y libertad posible. Buscando crear un entorno económico mundial más prospero, tranquilo y fiable”.*⁹⁷

Esto se hace mediante la reducción de los obstáculos arancelarios y no arancelarios, que en estos primeros años de trabajo, han inclinado la balanza hacia una liberalización comercial sin participación democrática, con obvio menosprecio de los convenios internacionales vigentes relativos a la protección ambiental, inclinando al sistema internacional de comercio más del lado que atenta contra el bienestar de todos y en contra de los pilares fundamentales en los que descansa el motivo de su creación.

Las ETN han jugado un papel determinante en las negociaciones del GATT y seguirán jugándolo en las de la OMC. Simultáneamente, la OMC no se ha afanado en limitar el poder económico de las transnacionales, que se han apoderado del comercio mundial desde la extracción hasta la comercialización de los productos; a través de mega fusiones y adquisiciones que eliminan del mercado a otros competidores.

Como consecuencia, entre los grandes consorcios internacionales que se comparten tecnologías, instalaciones de producción y mercados, se hace cada vez más difícil la protección al ambiente. Esencialmente porque la presión que ejercen estas empresas y las instituciones internacionales que se han dado a la tarea de proteger sus intereses, desemboca en la relajación de los compromisos con el medio ambiente y la salud humana, violando las leyes y reglamentos ambientales. Los reglamentos ambientales la mayoría de veces se han utilizados como instrumentos de protección frente a la competencia comercial y no como instrumentos de apoyo para avanzar hacia el desarrollo sustentable.

Muestra de ello es que “ni siquiera se ha reconocido plenamente la aplicación del principio de precaución”,⁹⁸ validado mundialmente desde la Cumbre de la Tierra, el

⁹⁷ Pagina web de la OMC

⁹⁸ Dr. Ángel María Ibarra Turcios

cual plantea que la falta de certeza científica no puede ser utilizada como argumento para oponerse a medidas adecuadas para prevenir la destrucción, contaminación o degradación ambiental.

Los acuerdos de la OMC se establecieron como normas fundamentales para el sistema internacional del comercio. Son acuerdos que obligan a los Estados a mantener sus políticas dentro de los límites convenidos “para beneficio de todos”. En cuanto al medio ambiente el objetivo es “garantizar el bienestar de la población de sus miembros”. Por ello, las restricciones arancelarias y no arancelarias a favor de las reglas nacionales, debe mantener los estándares de la OMC, que regularmente son los estándares más bajos de protección al ambiente, y así armonizar el sistema mundial. De otra manera las OMC puede imponer multas y sanciones comerciales.

La capacidad de imponer sanciones le asegura a la OMC su status de organización internacional más poderosa. La OMC tiene poder legislativo y judicial. “De hecho la OMC es un parlamento mundial compuesto por burócratas no elegidos con el poder de enmendar su propia personería jurídica sin considerar a los órganos legislativos nacionales”⁹⁹. Es entendible si se considera que hoy en día las regulaciones y disposiciones económicas son uno de los poderes más fuertes en un mundo donde prácticamente todo se deja llevar por “las manos invisibles del mercado” y este poder lo ostenta la OMC.

Es un poder legislativo, judicial y decisorio que se sobrepone a los procesos de las cortes nacionales de los demás Estados; satisfaciendo el interés de una elite comercial que propaga un nuevo colonialismo: el colonialismo empresarial. Esto es que, aun cuando los Estados desarrollados son los que han obtenido mayores ventajas de este sistema, detrás de ellos están los intereses de las empresas transnacionales, lo que indica que el poder económico esta concentrado más aun en pocas manos.

Debe quedar claro que; “Las empresas gradualmente se han ido apoderando del control legislativo nacional, regional e internacional para eliminar, limitar o

⁹⁹ www.corpwatch.org

erradicar aquellas trabas que impiden su crecimiento consolidación y expansión por todo el mundo”¹⁰⁰.

La relación existente entre la OMC, el medio ambiente y las Empresas transnacionales es de vital importancia, debido principalmente a que más de tres cuartas partes de los miembros de la OMC son países en desarrollo o países menos adelantados. Al tiempo que, el mayor porcentaje de comercio internacional es responsabilidad de las empresas transnacionales, al igual que los más altos niveles de contaminación y desequilibrios ambientales son atribuibles a las acciones y actividades de estas empresas.

Y si confrontamos estas dos realidades, en donde un polo muy pequeño se está haciendo cada vez más rico, y el polo más grande y más pobre no está disfrutando de las promesas que la liberalización comercial ha propagado; nos encontramos en un mundo desigual. Y en este mundo desigual, la realidad nos muestra que, ningún mandato comercial conducirá a los países más pobres al desarrollo sustentable, y aún más, si se sigue con este modelo de “desarrollo” establecido e impulsado por la OMC, el BM y el FMI, ni siquiera el esfuerzos de mega instituciones podrán garantizar la llegada a un estado de bienestar para todos.

La OMC estipula en sus mandatos, medidas que se dirigen “equilibrar” esta situación:

“(Estas) medidas (están) destinadas a aumentar sus oportunidades comerciales y asistencia para ayudarlos a crear la infraestructura necesaria para llevar a cabo las tareas relacionadas con la OMC ”¹⁰¹

No obstante, resultan insuficientes para enfrentar los complejos problemas que los países en desarrollo tienen para cumplir con las reglas del comercio internacional. Además, aunque a través de los años la OMC ha estado trabajando para ello, la desigualdad ha aumentado, cada vez más la sociedad civil ha protestado por los resultados negativos del comercio internacional extendidos principalmente en los

¹⁰⁰ David C. Korten, Cuando las transnacionales gobiernan al mundo, p. 51

¹⁰¹ Pagina web de la OMC

países menos desarrollados. La OMC ha contribuido a concentrar la riqueza en manos de unos pocos (en su mayoría grandes empresas), incrementando la pobreza de la mayoría de la población mundial (3/4 de la población mundial vive en la pobreza¹⁰²); Además, ha alentado modelos insostenibles de producción y consumo como ya hemos revisado en el capítulo anterior.

Los que apoyan abiertamente los resultados de la OMC afirman que:

“...por muchas razones incontestables estamos mejor con el sistema que sin él. La paz es en parte el resultado de dos de los principios esenciales del sistema de comercio: facilitar el libre flujo del comercio y ofrecer a los países un medio constructivo y equitativo para resolver las diferencias sobre cuestiones comerciales”¹⁰³

Tal parece que los únicos beneficiados han sido los países desarrollados y de ellos sólo la elite comercial representada por las empresas transnacionales que han establecido un sistema global de consumo que resulta agresivo para el medio ambiente, han seguido comercializando productos que en sus propios países están prohibidos y han extendido alrededor del mundo la introducción de material genéticamente modificados violando incluso principios internacionalmente reconocidos y marginando la libertad de los ciudadanos a decidir que quieren comer.

Se supone que la liberalización comercial contribuiría a elevar el nivel de vida de las personas; al apoyar la inversión, el libre flujo de productos y servicios y en consecuencia de empleos. Pero, la realidad es otra en los países en desarrollo. En la mayoría de los casos, la inversión que reciben estos países no responde a sus intereses, y su necesidad de inversión les obliga a no oponerse. El trato de sus productos en los mercados del norte no es similar al acceso que se les da, en los mercados del sur, a los productos de los países industrializados.

¹⁰² <http://www.tierramerica.net>

¹⁰³ Pagina web de la OMC

Además, los empleos ofrecidos en este caso por las empresas transnacionales no toman en cuenta los derechos laborales, se alimentan de trabajo infantil o trabajo mal pagado. Y finalmente, sus intereses no son coartados por requisitos ambientales rígidos.

La OMC representa la institucionalización de una quimera que en realidad ha favorecido a los países ricos y a sus transnacionales a mantener el control del comercio internacional. Un ejemplo muy claro es lo relativo a los derechos de propiedad intelectual que protegen las patentes sobre alimentos, lo que garantiza a la apropiación de la cadena entera, desde la producción hasta la comercialización, a las transnacionales.

El éxito de la OMC como ente promotor de la liberalización del comercio a escala mundial ha estado apoyado en principios que obligan a los Estados a actuar en beneficio del libre comercio. La OMC ha comprometido a sus Estados miembros a cumplir con el principio de no-discriminación, sustentado por los conceptos de trato nacional y nación más favorecida, la eliminación de barreras al comercio, tanto arancelarias como no arancelarias, “transparencia que obliga a los países a hacer públicas sus regulaciones y administrarlas de forma uniforme e imparcial”.¹⁰⁴:

Entre las consecuencias ambientales ya reconocidas en el accionar de la OMC, se destacan:

- a) Se han eliminado restricciones que protegían el comercio mundial de especies amenazadas violando la CITES.
- b) Contribución a la explotación indiscriminada de los bosques, especialmente los tropicales, al intentar eliminar todos los obstáculos al comercio de la madera, además de la tala para el establecimiento de grandes empresas o para la explotación minera y petrolera mundiales. Violando el Convenio de Biodiversidad.
- c) Fomento a la introducción de Organismos Modificados Genéticamente, o tratados con hormonas sin que estos lleven un etiquetado que los identifique. Concerniente al Tratado de Bioseguridad.

¹⁰⁴ Pagina web de la OMC

- d) Además, a través de las facilidades del comercio las transnacionales han adquirido las patentes de semillas que ponen en riesgo la seguridad alimentaria de los pueblos.

Las consecuencias son diversas, así como son diversas las reacciones en cada país, en cada región. En el siguiente apartado se analizará de manera general la reacción de la sociedad civil frente a estos problemas, en específico el quehacer de las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales. Que si bien es cierto son diferentes en cada parte del mundo, han sabido como unificar sus causas y sus esfuerzos incluso superando el avance de los gobiernos y superando los obstáculos frente al poder de estas empresas.

2.3. LAS ONG: ACTIVIDADES VERDES FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMPRESAS TRANSNACIONALES.

Un debilitamiento gradual de los estrechos monopolios políticos, por un sector independiente en expansión en el tercer mundo puede ejercer, sobre el desarrollo sustentable, una influencia más profunda que la que tuviera antes el debilitamiento accidental o la destrucción deliberada del poder político de las elites gobernantes en algunos países.¹⁰⁵

Las personas del mundo moderno no estamos unidas por una economía global, sino por una conciencia global de que compartimos el mismo planeta y un destino común¹⁰⁶

El poder entregado a los Estados para beneficio de las personas, en las últimas décadas se ha transferido a las empresas globales y los mercados financieros, mismos que se han establecido como instituciones de gobernabilidad de facto del planeta. Alejándose cada vez más de los intereses reales de las personas.

En nombre de la modernidad, la humanidad se ha dirigido a una crisis de profundización de la pobreza, destrucción ambiental y desintegración social. La globalización económica avanza por decisiones consientes de quienes ven al mundo a través del prisma del interés de las empresas.¹⁰⁷

¹⁰⁵ Julie Fisher, EL camino desde Río. El desarrollo sustentable y el movimiento no gubernamental en el Tercer Mundo, México, 1998, FCE, 26

¹⁰⁶ David C. Korten, op. cit. p. 290.

¹⁰⁷ Ibidem.

Los medios de comunicación dominados por las empresas nos repiten la falsa promesa que la humanidad será feliz si se sigue en el camino del libre mercado. Y entre más se entrega la vitalidad al dinero, más poder se estará dando a las instituciones que controlan el acceso al dinero y a las cosas que él puede comprar. Este poder es excesivamente conveniente a las empresas, pues ellas son engendros del dinero, en contra de los intereses humanos y de la naturaleza.¹⁰⁸

Pero la globalización también ha despertado la conciencia de gran parte de la sociedad civil, que con coraje se ha levantado en contra de los efectos negativos de actual sistema económico. La sociedad civil está enfrentando una crisis global que tiene que ver con su entorno y por ende con su vida.

Estos movimientos civiles se han constituido de manera formal y legal, con ciertos objetivos de naturaleza social y ambiental. No forman parte del los gobiernos, pero son reconocidas por estos como entes jurídicos. A este tipo de organizaciones se les ha llamado Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Los problemas que impulsan las actividades de la sociedad civil son: la pobreza creciente, con sus múltiples consecuencias, incremento de la población y degradación ambiental. Además de la necesidad de convertirse en ciudadanos plenos y no seguir siendo súbditos de gobiernos elitistas y el derecho de formar parte de la toma de decisiones locales, nacionales, regionales y mundiales.

En el presente apartado, el análisis se enfocará solamente a las ONG de carácter ambiental.

Según la ONU las ONG pueden clasificarse en dos grandes rubros, a saber:

- Organizaciones ambientalistas de carácter transnacional con estatuto consultivo. Y

¹⁰⁸ David C. Korten, op. cit. p. 286.

- Las que tienen capacidad internacional sin llegar a ser macro organizaciones como las del primer nivel.

Las del primer nivel son organizaciones que tienen presencia en varios países, conferencias y organizaciones intergubernamentales. Ejemplos de estas son Greenpeace y Friends of the Earth, con 6 millones de miembros y oficinas afiliadas en 30 países y un presupuesto cerca de 100 millones de dólares anuales. Otras de este tipo son World Wide Fund for Nature (WWF) fundada desde 1961. La International Union for conservation of Nature (IUCN), establecida en 1948. En la actualidad mantiene relaciones cercanas de trabajo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)

En este grupo también se encuentran un pequeño número de *think tanks* ambientales como el World Resources Institute (WRI) de Washington y el International Institute for Environment and Development de Londres. El Earth Council, el Center for our Common Future, Antarctic and Southern Ocean Coalition, Climate Action Network, World Rainforest Network, Pesticides Action Network. Entre otros.

En el Segundo grupo se encuentran ONG locales, regionales y nacionales que tienen sólo un acceso esporádico a los debates internacionales. Su labor es básicamente local y por su falta de coordinación entre ellas no tienen un desempeño internacional considerable.

El surgimiento de este tipo de organizaciones no tiene una fecha determinada, sin embargo ya desde la década de los 50 se observan ciertos rasgos de sus actividades como es: compatibilizar los objetivos de equidad social, protección ambiental y desarrollo económico, y simultáneamente incorporar a las organizaciones ciudadanas en las decisiones y gestión para el desarrollo.

Para 1963 con la proliferación de la energía nuclear se hacen presentes las primeras protestas organizadas en contra de sus efectos en el mar y la atmósfera. Lo que tuvo una gran influencia en la conclusión del Tratado de Moscú, el 5 de

agosto de 1963. En el mismo año, más de cinco mil investigadores estadounidenses protestaron contra el lanzamiento de productos fitotóxicos sobre Vietnam, fabricados por grandes compañías transnacionales.¹⁰⁹

Los movimientos de la última parte de la década de los 60 tuvieron tremendo impacto en la sociedad civil que se organizó en nuevos conceptos. En México llegó esta oleada justo en el momento de auge del movimiento estudiantil. Y a nivel mundial los diversos movimientos despiertan con gran energía incluyendo temas ambientales. Aunque estos esfuerzos no tuvieron gran alcance marcan una gran etapa para las organizaciones de la sociedad civil ambientalista.

Para 1970 la celebración del primer “Día de la Tierra” en Estados Unidos de América, junto con la publicación en 1971 del primer reporte del Club de Roma titulado “Los límites del crecimiento”; los temas ambientales cobran gran relevancia a nivel internacional por lo que se convoca a la Conferencia de Estocolmo y por supuesto, contribuyó a activar significativamente a la ONG. Desde la década de los 70 en el tercer mundo ya se habían fundado más de 100 000 ONG, abarcando Asia, África y América Latina.¹¹⁰

El segundo y tercer reporte del Club de Roma, de 1973 “Momento de Decisión” y 1976 “Por un Nuevo Orden Internacional”¹¹¹ dieron sustento teórico de un sin número de ONG. Además de impulsar a diversos países a la creación de instituciones dedicadas al cuidado del medio ambiente.

El desempeño de las ONG para la Conferencia de Estocolmo no es decisivo, pero sin duda fue el detonador para el activismo social, de hecho en estos años surgieron las Organizaciones más comprometidas como Greenpeace o la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹¹² que modificaran el escenario ecologista mundial.

¹⁰⁹ Regina Barba Pirez, Participación de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, The Jhon D. and Catherine T. MacArthur Foundation, p. 699-714

¹¹⁰ Julie Fisher, EL camino desde Río. El desarrollo sustentable y el movimiento no gubernamental en el Tercer Mundo, México, 1998, FCE, 13p, lea también Martha Delgado Peralta, “El papel de la organización civil ante el cambio climático global” en: <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/437/delgado.html>

¹¹¹ Luis Manuel Guerra, La participación de la Organizaciones No Gubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo. En: Víctor Lichtinger y Urquidí, op. cit. p. 339

¹¹² *ibidem*.

En México el movimiento ambientalista empieza en la década de los '80, motivado por el rechazo a la instalación de la planta nuclear en Laguna Verde.

En 1985, el club de Roma estimaba que las ONG del sur podrían abarcar hasta 60 millones de personas en Asia, 25 millones en América Latina, y 12 millones en África. Desde entonces, el movimiento ambientalista ha crecido con rapidez y ha intervenido en el desarrollo sustentable. La construcción de redes de ONG ambientalistas se ha acelerado y las organizaciones voluntarias más tradicionales están realizando actividades de apoyo a las bases.¹¹³

Las ONG fueron ganando espacios, pero es hasta la Conferencia Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro Brasil en 1992 cuando se les reconoce como participantes legítimos en la escena internacional, formando parte de las delegaciones de algunos países. Esta Conferencia marca el ascenso definitivo de la sociedad civil represento el clímax de una revolución no gubernamental que ya sacudía al mundo algunos años atrás.

A partir de la Cumbre de Río el desarrollo de las organizaciones ambientalistas ha sido vertiginoso: se han multiplicado en número teniendo presencia en más países. Además han especializado sus causas, no sólo tratando el tema ambiental como un tema general, sino que tratando diversos temas como es la biodiversidad, la protección a las especies, el aire, agua, el manejo de sustancias tóxicas; otras más trabajando temas transversales, como la educación ambiental o la legislación ambiental; algunas de éstas organizaciones se han profesionalizado e institucionalizado hasta contar con importantes estructuras y presupuestos, y otras incluso se han internacionalizado para enfrentar la batalla contra el deterioro ecológico de manera global¹¹⁴.

La contraparte de la conferencia fue un acontecimiento que saco a la luz la rapidez de organización de estos movimientos, así como su gran esfuerzo y compromiso

¹¹³ Julie Fisher, *El camino desde Río...* op. cit. p. 29

¹¹⁴ Martha Delgado Peralta El papel de las organizaciones de la sociedad civil ante el cambio climático global <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/437/delgado.html>

con el medio ambiente. Este evento fue el Foro Internacional de las ONG (Foro Global Paralelo) paralelo a la Cumbre de Río. Mediante el cual se aprobó “El Tratado Alternativo Sobre Comercio y Desarrollo Sustentable” el 9 de Junio de 1992. Este texto es el resultado de consensos entre los negociadores activos del grupo de trabajo sobre comercio y medio ambiente en el foro internacional de ONG en Río de Janeiro, Brasil.

Bajo la égida del Foro Global Paralelo, asistieron más de 20 000 participantes de 9 000 organizaciones del 171 países, 9 000 periodistas y 450 000 visitantes.¹¹⁵ Los dos eventos fueron diametralmente diferentes. Las reuniones oficiales fueron tediosamente formales y rigurosamente programadas en las que se evito cuidadosamente la mayoría de los temas importantes como, los limites del crecimiento económico, la falta de responsabilidad de las empresas transnacionales con el medio ambiente y las consecuencias de la globalización económica.

La conferencia de Río puso de manifiesto que los gobiernos del mundo del siglo XXI se encontrarían con diversas dificultades para hacer frente a los problemas crecientes de medio ambiente y desarrollo. Por lo tanto, no avanzarán si no sustentaban sus decisiones en la participación de las sociedades organizadas, como las Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas, grupos de profesores, científicos, academias etc.

La participación de las ONG en la cumbre de Río mostró la cara de un mundo que rápidamente desmantelaba las relaciones de poder existentes hasta ese momento, un escenario que obligaba abrir el espacio a una nueva fuerza de grupos de poder que crecientemente estaba ocupando el lugar de los gobiernos. Donde abiertamente las ONG se declararon en contra de las políticas internacionales de desarrollo, de las directrices que guiaban al comercio internacional a profundizar el abismo entre ricos y pobres. A los modelos de producción y consumo que condenan a la mayoría a la pérdida de la calidad de vida.

¹¹⁵ Julie Fisher, EL camino desde Río. El desarrollo sustentable y el movimiento no gubernamental en el Tercer Mundo, México, 1998, FCE, 22-23

La legislación contra la deforestación del Amazonas no se había promulgado por la presión internacional ni porque el congreso entendiera el efecto invernadero, sino porque se estaba afrontando una presión intensa y organizada de los movimientos ambientalistas de Brasil y las redes horizontales de las tribus indígenas.¹¹⁶

Los procesos globales de integración económica han modificado el escenario mundial de una manera tan acelerada que los gobiernos y las instituciones internacionales no han podido igualar; entonces las decisiones que se toman en torno al bienestar de la población han estado desfasadas de una realidad urgente de un cambio que modifique y haga equitativa la distribución de la riqueza, del bienestar y del desarrollo.

Las ONG han tomado responsabilidades en sus manos para trabajar en pro del desarrollo, y en contra de las transnacionales que atentan con su bienestar. Muchas veces las ONG han obtenido mayores progresos que los gobiernos corruptos en los que las esperanzas se desvanecen y el futuro se vuelve incierto. Pero sus logros van avanzando más y más, lo demuestra su gran agilidad de comunicación favoreciéndose de la revolución científica y tecnológica que a través de Internet les ha brindado el vínculo perfecto para su organización.

Es notable el esfuerzo por fortalecer el tejido social, desarrollar intervenciones enmarcadas en el desarrollo sustentable, priorizando los sectores marginados social y económicamente, ocupando espacios donde incluso el Estado no llega y participando en el proceso de democratización del Estado alrededor del mundo.

La presión ejercida en la esfera internacional se observa en acontecimientos como el de Seattle en 1999¹¹⁷, en el que millones de personas se declararon en contra de la OMC, de los resultados que ha lanzado para los países en desarrollo. Se declaró que los esfuerzos globales deben estar encaminados a garantizar un

¹¹⁶ entrevista de la cámara de representantes de Connecticut, Irving Stolberg, en 1988, citado en, Julie Fisher, op cit. P. 44.

¹¹⁷ Beatrice Marre, "Los retos de la mundialización", Label France, Enero, 2000, No. 38, p. 35-37.

desarrollo equitativo entre las naciones y para ello los espacios de decisión deben estar abiertos a la sociedad civil.

El lado negativo de estos avances es que las ONG que superan los obstáculos políticos y logran influir en la política gubernamental siguen afrontando una lista aparentemente interminable de deficiencias derivadas de la pobreza, la degradación ambiental y la explosión demográfica; como la violencia étnica, la inestabilidad política, la corrupción, la falta de educación, la atención médica y ahora el SIDA.

Otros problemas son la fragmentación entre ellas como consecuencia de la falta de financiamiento y de acceso a la información ambiental. Además de la exclusión intencional en algunos foros internacionales y consultas gubernamentales.

A pesar de las variaciones, en muchos países hay señales de que las ONG pondrán, tarde o temprano, la masa crítica que se requiere para minar, sino es destruir, los monopolios de poder. Para corregir esta profunda disfunción se debe reivindicar el poder que se ha entregado a las instituciones decadentes, retomar la responsabilidad por nuestra vía y rearticular las estructuras básicas de familias y comunidades, creando lugares para las personas y demás seres vivos.¹¹⁸

Las ONG se están movilizand para proteger a los ecosistemas, las especies, los recursos naturales para proteger los manglares en Costa de Marfil, los arrecifes de Belice, la fauna salvaje de Namibia, están trabajando para detener el derrame de tóxicos en la frontera de México – Estados Unidos, están protestando por el uso de plaguicidas en los países del tercer mundo. Se manifiestan en contra de la destrucción de la capa de ozono en la Antártica. Están desafiando a las empresas mineras y petroleras en la Amazona, etc.

Protestan para hacer valer los convenios y tratados internacionales que se han firmado para proteger la vida y garantizar un equilibrio entre el crecimiento económico y el cuidado del planeta. Proponen alternativas de desarrollo.

¹¹⁸ David C. Korten, op. cit. p. 280.

Protestan ante los chantajes y mentiras de los entes internacionales que detentan el poder económico y político a escala mundial.

ONG como bayerwatch, boycott shell, Nikewatch, Minewatch, corpwatch, Amigos de la Tierra, Greenpeace, el Sierra Club, y miles más en cada región, en cada país que surgen respondiendo a diversidad de problemas alrededor del mundo. Se han dado a la tarea de “globalizar la conciencia” a través de inmensas redes locales, regionales y mundiales.

La proliferación de las ONG ha logrado avances sociales y económicos en algunos espacios locales, pero resulta difícil adivinar sus influencias sociales, económicas y ambientales a largo plazo, dadas las dimensiones de la crisis que afronta los países no desarrollados. Un reto al que se enfrentan estas organizaciones es al pesimismo, donde se subestima la magnitud de las tareas de estas organizaciones y por atraparlas al optimismo excesivo, por el que se sobre estima la capacidad de estas.

Cada vez más personas se unen en contra del poder empresarial. Pretenden al organizarse recuperar espacios de opinión y decisión vitales para crear un mundo de, por y para las personas. Se busca crear alternativas reales a los mitos e ilusiones de la globalización económica.¹¹⁹ Falta mucho por hacer, es necesario estar alerta e informado y sobre todo comprometido con el futuro que queremos. Además hay que echar un vistazo a lo que se ha hecho en el ámbito formal, es decir en lo que respecta al Derecho Internacional del Medio Ambiente, y ese es precisamente el objetivo del siguiente capítulo.

¹¹⁹ David C. Korten, op cit. p. 318

CAPITULO 3:

DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR EMPRESAS TRANSNACIONALES.

"Si cada ser humano consumiera los recursos de la naturaleza y emitiera dióxido de carbono a igual ritmo que un habitante de un país industrializado, se requerirían dos planetas tierra para saciar sus necesidades."¹²⁰

Como respuesta a los diversos problemas hasta ahora descritos, en la esfera internacional se han llevado a cabo numerosos esfuerzos que han intentado, de manera no muy exitosa, atenuar la problemática ambiental que ya no sólo se refleja dentro de las fronteras nacionales, sino que va más allá transformándose en una cuestión global.

Se ha observado que tan sólo en los últimos 15 años han entrado en vigor 11 importantes acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA). A escala binacional o regional se han adoptado aproximadamente otros mil¹²¹. El conjunto de todos estos instrumentos constituye el cuerpo del derecho internacional del medio ambiente que no ha logrado mayores avances en cuanto a la protección del planeta. Analizar los instrumentos emanados en los últimos años es el objetivo del presente capítulo.

3.1. DEFINICION Y OBJETO.

Para iniciar el análisis de este capítulo referente al marco jurídico ambiental internacional, es necesario definir algunas cuestiones importantes como: Medio ambiente, contaminación, contaminación transfronteriza, derecho ambiental,

¹²⁰ El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés) en el Cumbre de Johannesburgo, FRANCO Menchada, Pilar, "En el climax del clima", UNOMASUNO, México, 14 de Noviembre, p. 22

¹²¹ Manual de comercio y medio ambiente, op. cit.

identificando el campo de acción y la autonomía jurídica de esta rama del derecho, para después poder saber definir que es el derecho internacional de medio ambiente.

Es evidente, que desde la década de los 60, la necesidad de proteger la tierra y conservar sus recursos se ha vuelto imprescindible. Debido a que se han realizados esfuerzos por hacer entender que las redes que forman la vida son tan complejas y frágiles que cualquier acción sobre ellos desencadenaran consecuencias que en su mayoría son dañinas para la vida en la tierra.

Iniciaremos con la definición de los que se considera medio ambiente, para este efecto Raúl Brañes en su libro *Manual de derecho ambiental mexicano*, expone que medio ambiente es:

“Un conjunto de elementos que interactúan entre sí pero con la preescisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos a los elementos aislados que constituyen el sistema. (...)es decir que debe ser considerado como un todo.”¹²²

Por su parte Raquel Gutiérrez Nájera, define al medio ambiente como:

(...) un conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempos determinados.¹²³

Así mismo, Xochitl Baldovinos lo expresa de la siguiente manera:

(...) el ámbito en donde se desarrollan los seres vivos a diferencia de la ecología que se ocuparía

¹²² Raúl Brañes. *Manual de derecho ambiental mexicano*. México, FCE, 2000, pp. 21-25.

¹²³ RAQUEL, Gutiérrez Nájera, *Introducción al derecho ambiental*, Ed. Porrúa, México, 2000, 413 p.

*de las interrelaciones de los seres vivos con su entorno.*¹²⁴

Finalmente, Guillermo Cano lo expresa de la siguiente manera:

*(...) el entorno en el que se desenvuelve el hombre (...) lo integran diversos elementos. La mayor parte son físicos como: la tierra, el suelo, la atmósfera, la flora, las minas los recursos naturales en suma, los otros elementos son sociológicos*¹²⁵

Para la finalidad del presente trabajo nos quedaremos con nuestro propio concepto del medio ambiente que versa: el conjunto de elementos bióticos y abióticos que conforman un todo, pero cada elemento tiene características propias que, al interactuar con los demás elementos desarrollando nuevas cadenas con características propias que afectan a los otros elementos y a las otras cadenas que se desarrollan en el todo.

Entre los principales problemas que hoy afectan al medio ambiente esta la contaminación, esta puede definirse como:

*“Un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas del ambiente natural producida principalmente por la actividad humana (...) aun cuando también existe contaminación natural.”*¹²⁶

*“Liberación de sustancias que de manera directa o indirecta, que causan efectos adversos sobre el medio ambiente y los seres vivos.”*¹²⁷

También se puede definir como:

¹²⁴ XOCHITL, Baldovinos, El nuevo derecho ambiental internacional en el seno de las naciones unidas 1972-1995, México, Ciudad Universitaria, FCPyS, 3 p.

¹²⁵ GUILLERMO, CANO, citado en XOCHITL, Baldovinos, El nuevo derecho ambiental internacional en el seno de las naciones unidas 1972-1995

¹²⁶ Travis Wagner, contaminación, causas y efectos, México, 1996, editorial GERNIKA, pp. 20.

¹²⁷ www.itam.mx

“Existencia en el ambiente de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos que entorpecen o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la fauna y la flora; que degradan la calidad del ambiente y en general, el equilibrio ecológico y los bienes particulares y públicos”¹²⁸

“Existencia en el ambiente de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos que entorpecen o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la fauna y la flora; que degradan la calidad del ambiente y, en general, el equilibrio ecológico y los bienes particulares y públicos.”¹²⁹

La contaminación, que es ocasionada por el hombre principalmente proviene de la industria, que trabajan por “elevar” el nivel de vida material del ser humano,¹³⁰ que va de la mano de la depredación y contaminación de los recursos naturales.

Principalmente para fines de este capítulo tendremos presente la contaminación transfronteriza y esta se define como:

“Contaminantes que se originan en un Estado pero que cruzan las fronteras a través del agua o del aire el suelo y ocasionan daños al medio ambiente de otro Estado.”¹³¹

De igual importancia resulta definir que es el llamado “derecho ambiental” o “Derecho del medio ambiente”. No hay consenso en la forma de llamar a esta rama del derecho, algunos autores se refieren a él como derecho ambiental, otros como ecológico, otros como derecho del entorno. Para esta investigación en

¹²⁸ www.ecoportat.net

¹²⁹ www.geocities.com

¹³⁰ Nótese que se precisa “del ser humano” debido a que el bienestar de la vida en su conjunto, considerando especies animales y plantas se ha IGNORADO.

¹³¹ www.itam.mx

particular, nos referiremos a esta rama del derecho como Derecho Ambiental o Derecho del Medio Ambiente, aun cuando algunos autores han encontrado cierta redundancia en esta última forma de identificarlo.

Así como hay varios autores que han hecho sus aportaciones para definir que es el medio ambiente, también los hay para definir que es derecho del medio ambiente. Aquí citaremos algunos con el fin de tener un amplio entendimiento de lo que es dicha disciplina, para tal efecto empezaremos por citar a Raúl Brañes quien en su libro Manual de derecho ambiental mexicano, menciona que el derecho ambiental es:

“El conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.” el derecho ambiental “busca regular las condiciones que hacen posible la vida en la tierra en todas sus formas” ¹³²

Por su parte, Raquel Gutiérrez Nájera lo define como:

“Es un conjunto de normas que tienen por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos. A partir de su especificidad como creencia jurídica es el conjunto sistemático y ordenado de leyes que regulan la protección, conservación preservación y utilización de

¹³² RAÚL, Brañes, Manual de derecho ambiental mexicano, op cit.

*los recursos naturales y el equilibrio ecológico del hábitat.*¹³³

Pierre Michael lo expresa como:

*“El derecho ambiental esta constituido por el conjunto de reglas jurídicas relativas a la protección de la naturaleza y la lucha contra la polución. Es un derecho del futuro y de anticipación, gracias al cual el hombre y la naturaleza encuentran una relación armoniosa y equilibrada”*¹³⁴

Finalmente, José Luis Cerrano lo define como:

*Es un sistema de normas, instituciones, prácticas e ideología jurídica eventualmente útiles para la tutela del equilibrio ecológico.”*¹³⁵

Partiendo de las aportaciones anteriores podemos puntualizar que este derecho se enfoca en la prevención, remedio y represión de toda conducta humana contraria al bienestar de la naturaleza y del hombre, tomando a este como parte del todo y por tanto susceptible a sufrir los efectos negativos de igual manera que la naturaleza en general, enfocándose principalmente en mantener el equilibrio de las condiciones que hacen posible la vida en la tierra, garantizando su continuidad. Los instrumentos jurídicos emanados de Derecho Ambiental se encauzan principalmente en la prevención, pero también dándole importancia a la reparación de los daños causados.

De esta manera tenemos que el objeto de esta disciplina jurídica es el medio ambiente y su autonomía esta dada por la especificidad de su objeto aun cuando para muchos autores sea una disciplina que solo representa un recorrido horizontal del sistema jurídico, llamándolo derecho horizontal, de reagrupamiento o simplemente un derecho que no tiene nada de nuevo. Estas aseveraciones se

¹³³ RAQUEL, Gutiérrez Nájera, Introducción al derecho ambiental, Ed. Porrúa, México, 2000,

¹³⁴ PIERRE, Michael, citado en XOCHITL, Baldovinos, El nuevo derecho ambiental internacional en el seno de las naciones unidas 1972-1995

¹³⁵ JOSE LUIS, Cerrano, citado en RAÚL, Brañes, Manual de derecho ambiental mexicano, México, FCE, 2000,

basan principalmente en que este derecho está constituido por un conjunto de normas jurídicas que pertenecen a otros sectores del derecho.

Sin embargo, estos argumentos ignoran primero que, las normas jurídicas no son exclusivas de una rama del derecho, que dicha normas jurídicas solo se enfocan a una parte de lo que hemos definido por medio ambiente y que por tanto el derecho del medio ambiente hace una lectura distinta de las normas dándoles un enfoque propio, formando un cuerpo nuevo y unificado de proposiciones jurídicas.¹³⁶

“Ignora lo nuevo en materia de principios y técnicas, ignora la moderna legislación ambiental, ignora la especificidad del objeto que esta dada por la especificidad de su enfoque”

Finalmente, el Derecho Internacional del Medio Ambiente, que es el objeto de esta investigación, se entiende como lo que hemos ya definido como derecho del medio ambiente pero enfocado al ámbito internacional. La internacionalización del medio ambiente comienza a surgir cuando se empiezan a formar reglas generales y principios especiales mediante las cuales la protección del medio ambiente llega a ser objeto del derecho internacional.

En los inicios sólo se habla de la regulación de ciertos aspectos nuevos y especiales. Sin embargo, debido a la ampliación del derecho internacional esta nueva rama va afianzando su autonomía. De esta manera la regulación internacional del medio ambiente fue considerada como indispensable en particular para los Estados y en general para comunidad internacional, que veían en ésta, la única forma de superar los daños causados al medio ambiente en su territorio, pero que habían sido originados en territorio de otro Estado.

Según algunos autores, el derecho internacional del medio ambiente se remonta hasta 1972 cuando surge como disciplina definida jurídicamente, por lo que se habla de un derecho relativamente nuevo. El derecho internacional del medio

¹³⁶ RAÚL, Brañes, Manual de derecho ambiental mexicano, México, FCE, 2000,

ambiente surge del una demanda mundial que exige el respeto a la conservación del un entorno sano¹³⁷

Algunos autores señalan que no es un derecho nuevo debido a que “sólo se trata de una reorganización de elementos jurídicos de otras ramas del derecho”. Lo cierto es que, el derecho internacional del medio ambiente surge en medio de un nuevo orden jurídico internacional que se amplía en dos dimensiones: horizontal y vertical, el primero se refiere a la existencia de mas actores dentro de las relaciones jurídicas internacionales que son parte de tratados, convenios cumbres, protocolos, etc. En la segunda dimensión se observa la ampliación de de temas y materias que son objetos de regulación. Lo anterior ha permitido a esta rama del derecho establecer su legitimidad y autonomía que se basa en la especificidad de su objeto, se está referida a la manera como es analizado su objeto¹³⁸.

3.2. FUENTES Y PRINCIPIOS

Las fuentes del derecho internacional del medio ambiente son las mismas que para el Derecho Internacional Público. Estas se encuentran enumeradas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Este estatuto es obligatorio para todos los Estados miembro de la ONU según lo dispuesto en el articulo 93, numeral 1 de la Carta de Naciones Unidas.

Este documento divide a las fuentes en primarias y secundarias, las primeras son los tratados internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del derecho y las segundas son las decisiones judiciales de los tribunales internacionales y las opiniones de la doctrina del derecho internacional publico.¹³⁹

Raúl Brañes señala que las fuentes de Derecho internacional del medio ambiente son también toda la serie de actos que se derivan de los tratados y convenciones,

¹³⁷ XOCHITL, Baldovinos, El nuevo derecho ambiental internacional en el seno de las naciones unidas 1972-1995, México, Ciudad Universitaria, FCPyS, III p.

¹³⁸ RAÚL, Brañes, Manual de derecho ambiental mexicano, op cit.

¹³⁹ VICTOR MANUEL, Rojas Amandi, El derecho internacional publico del medio Ambiente al inicio del siglo XXI. En www.bibliojuridica.org

así como las resoluciones de los organismos intergubernamentales y las declaraciones políticas sobre cuestiones del medio ambiente¹⁴⁰.

Las normas sobre los tratados se encuentran en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados y en la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

Para que un tratado pueda ser llamado como tal es necesario que se haya celebrado por sujetos del derecho internacional con capacidad jurídica. La característica principal de un tratado es que establece obligaciones jurídicas y derechos entre las partes.

Debido a que se trata de un derecho escrito y discutido por las partes se convierte en la manifestación más clara de la voluntad de los Estados. Por lo que los tratados internacionales han llegado a ser el instrumento preferido para regular la protección ambiental internacional y al que se deben mayores adelantos en la materia. La preferencia hacia este instrumento es el establecimiento de obligaciones de una manera más precisa que en la costumbre internacional o los acuerdos no escritos.

Para el 2000 habían entrado en vigor 11 importantes acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, en los que se tratan temas diversos como el agotamiento de la capa de ozono, el transporte de los desechos peligrosos y la protección de los espacios dedicados a las especies migratorias. A escala multilateral, regional y binacional se habían adoptado aproximadamente otros mil.¹⁴¹ El conjunto de todos estos instrumentos constituye el cuerpo del derecho internacional.

La costumbre internacional es la fuente más antigua, se origina por la repetición de ciertas conductas de los Estados ante una relación que ha de tener repercusiones sobre ellos, al repetirse notoriamente los Estados la adoptan y entra a formar parte de las reglas que gobiernan a los Estados.¹⁴²

¹⁴⁰ RAÚL, Brañes, Manual de derecho ambiental mexicano, op cit. p.58

¹⁴¹ CLAIR, Marie, coord. Manual de Medio Ambiente y Comercio, PNUMA, Canadá, 2000.

¹⁴² PODESTA COSTA, citado en XOCHITL, Baldovinos, El nuevo derecho ambiental internacional en el seno de las naciones unidas 1972-1995, México, Ciudad Universitaria, FCPyS, p. 76

La corte internacional de justicia establece que la costumbre internacional deberá ser aplicada como prueba de una práctica generalmente aceptada como si fuese norma de Derecho¹⁴³. La costumbre internacional es una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos: un objetivo y otro subjetivo. El primero se refiere a la práctica general y el segundo es el reconocimiento de dicha práctica general como jurídicamente obligatoria. La costumbre surge de una acción o de una abstención. Un tratado puede establecer costumbre cuando otros estados actúan según lo dispuesto en dicho instrumento sin formar parte del mismo.¹⁴⁴

Las características de la costumbre son la generalidad y la flexibilidad; la primera se refiere a que no basta con que algunos Estados actúen en su formación, sino que es necesario que la mayoría participe. La segunda se refiere a una diferencia fundamental frente al derecho convencional que constituye su mayor virtud: por no ser una fuente escrita, carece de rigidez y puede evolucionar con la realidad, adaptándose a las nuevas situaciones.¹⁴⁵

Los principios generales del derecho internacional del medio ambiente forman parte del derecho internacional público. La importancia de los principios como fuente del derecho internacional del medio ambiente es que son la base de varias normas jurídicas internacionales, además de poder ser empleadas directamente cuando no existe una regla ambiental aplicable a alguna cuestión nueva o diferente.

Finalmente, respecto a las fuentes secundarias podemos mencionar que estas están englobadas en el concepto de soft law, refiriéndose a aquellas normas que aun cuando no son obligatorias jurídicamente hablando, en la práctica se utilizan con mayor frecuencia y por su estructura resultan similares a un acuerdo. Se habla de sus debilidades legales pero que resultan políticamente muy prácticas.

Su importancia radica en que sirven de base para fijar el establecimiento futuro de normas obligatorias, son como un puente de la política al derecho, facilitan el consenso en vías del establecimiento de nuevas formas jurídicas internacionales.

¹⁴³ MODESTO, Seara Vázquez, Derecho internacional publico, México, Porrúa, 1993, p 65-68

¹⁴⁴ VICTOR MANUEL, Rojas Amandi, El derecho internacional publico del medio Ambiente al inicio del siglo XXI

¹⁴⁵ MODESTO, Seara Vázquez, Derecho internacional publico, op cit.

Continuando con los Principios Generales del Derecho Internacional del Medio Ambiente, algunos autores afirman que carecen de la obligatoriedad y autoridad necesaria para hacer frente a la problemática ambiental internacional, debido a que no hay consenso en el hecho de si debe haber o no obligaciones jurídicamente vinculantes entre los Estados. Sin embargo, lo cierto es que estos principios son una fuente de extrema importancia para el fortalecimiento del marco jurídico internacional en materia ambiental.

Prueba de ello es que en la actualidad su aceptación es indiscutible, esto debido a que cada vez son más los sujetos de derecho internacional los que los reconocen y los aplican. En especial los Estados hacen uso de estos en lo referente a la responsabilidad de los Estados por daños causados por contaminación.

Los principios básicos del Derecho Internacional del Medio Ambiente se encuentran en la declaración de Estocolmo 1972 y se reafirman en la declaración de Río de 1992. En estas declaraciones se realzan la obligación de los Estados de procurar que las actividades que realicen dentro de su jurisdicción no afecten a otros Estados.

Aquí se presenta una revisión de los Principios Generales del Derecho Internacional del Medio Ambiente¹⁴⁶.

Principio de REALIDAD. Se refiere a la elaboración de un análisis completo, integral y objetivo de la realidad ambiental, de manera que la regulación jurídica este enmarcada en una realidad ambiental, además de regular sistemas bióticos interconectados, además de ser un enfoque pluridisciplinario debido a que su objeto de estudio es analizado por otras ramas del derecho.

Principio de SOLIDARIDAD. Este principio encarna varios significados, además de fusionarse en este los principios de información, vecindad cooperación internacional, igualdad y patrimonio universal.

Principio de REGULACIÓN JURIDICA INTEGRAL. Este principio señala que los estados deben encaminar sinergias en todo lo relacionado con el medio ambiente

¹⁴⁶ Para un análisis mayor léase a Alberto Székely y Diana Ponce-Nava. La declaración de Río y el derecho internacional ambiental, en Víctor Lichtinger y Urquidí, La diplomacia ambiental, México, FCE

a nivel nacional e internacional, con el fin de establecer una regulación integral. Se busca estimular una legislación cada vez mas completa para poder llegar al deseado Desarrollo Sustentable, al integrar cuestiones como la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente.

Principio de ORDENAMIENTO AMBIENTAL. Este principio hace referencia a la coherencia que la legislación ambiental debe poseer a fin de abatir apropiadamente los problemas que preocupan a la sociedad.

Principio de INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LA TOMA DE DECISIONES. Este principio marca un paso muy grande en pro del medio ambiente, ya que, expresa la toma de conciencia de los problemas ambientales. Al estar presente en las agendas de trabajo se goza de una visión más amplia para llegar al desarrollo sustentable. Este principio se encuentra también en el principio 4 de la declaración de Río, donde se menciona que la variable ambiental es indispensable para el desarrollo sustentable, por lo que no debe estar aislada de él.

Principio de NIVEL DE ACCIÓN MÁS ADECUADO AL ESPACIO A PROTEGER. Expresa que, cada espacio y cada problema ambiental tienen su particularidad, por ello cada uno debe tratarse de la manera más adecuada, respondiendo al tipo de espacio o daño, al grado de contaminación y a la identificación del tipo de contaminante, esto permitirá en mayor medida a dar una solución adecuada en el tiempo y espacio adecuados. En el ámbito internacional el principio 6 y 11 de la declaración de Río hacen referencia a este principio. El principio 6 señala que cada Estado tiene sus necesidades especiales y por tanto estas deben tratarse de manera variada para lograr el desarrollo del Estado. El principio 11 donde se indica que las legislaciones deben reflejar el contexto en el que son aplicables, debido a que algunas medidas que son viables para un Estado, quizá no sean apropiadas para otro.

Principio de TRATAMIENTO DE LAS CAUSAS Y DE LOS SINTOMAS. Este es un principio de especial importancia el ámbito del desarrollo de una legislación ambiental efectiva. Para darle solución a los problemas ambientales es necesario

identificar sus causas, con esto se pueden establecer responsabilidades, pero aún más importante se establece el cese de las actividades contaminadoras.

Principio del QUE CONTAMINA PAGA. Este es uno de los principios de Derecho Ambiental, especialmente promovido en la Unión Europea. Surge en la declaración de Estocolmo y reafirmado en la declaración de Río en el principio 16. Este debe considerarse un logro, sin embargo, algunos países especialmente los poco desarrollados vieron en éste la posibilidad de asumir obligaciones mayores a las que tienen posibilidad de cumplir.

Principio de IGUALDAD. Este principio establece la igualdad como un derecho fundamental del hombre. Expresa la igualdad intra-generacional e inter-generacional en cuanto a derechos y obligaciones con el ambiente.

Principio de DERECHO A UN DESARROLLO SUSTENTABLE. Este principio se ve reflejado en los principios 1 y 3 de la declaración de Río, en los que se menciona que “los seres humanos están en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sustentable. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza” y el 3 que menciona “el derecho al desarrollo debe ser cumplido para cubrir equitativamente las necesidades del desarrollo y medio ambiente de las generaciones presentes y futuras” El reconocimiento de este derecho fue uno de los aspectos más difíciles de resolver debido a las variadas visiones de los países participantes.

Principio de SOBERANÍA ESTATAL SOBRE LOS RECURSOS NATURALES PROPIOS o DE NO INTERFERENCIA. Reflejado en el principio de la declaración de Río establece que “Los Estados tienen, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y los Principios del derecho internacional, el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, la responsabilidad de asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control no causen daño al medio ambiente de otros Estados o áreas fuera de los límites de jurisdicción nacional”. Con este principio se fortalecen las bases sobre contaminación transfronteriza.

Principio de RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS. Ya en otros principios se establece la igualdad en derechos y obligaciones con el medio ambiente, en este principio se subraya que los Estados tienen la obligación de cooperar en un espíritu de asociación global para conservar, proteger y restaurar la salud y la integridad de los ecosistemas terrestres. Se manifiesta “que tienen responsabilidades comunes, pero diferenciadas” Además, “Tienen compromisos en cuanto al desarrollo del derecho internacional del medio ambiente, respecto a responsabilidades y compensaciones de los efectos adversos o el daño ambiental causado por las actividades dentro de su jurisdicción o control de áreas fuera de su jurisdicción” plantea que la crisis ambiental debe resolverse de manera equitativa, mediante asociaciones.

Principio de COOPERACIÓN INTERNACIONAL. De grandes alcances plasmado en principio 5, 7, 9 y 18 de Río que señalan que todos los Estados deben basarse en un espíritu de cooperación para hacer frente a los diversos obstáculos que se presentan para llegar al goce de un medio ambiente sano. Este principio es reconocido quizá como la única forma viable y coherente para producir cambios realmente significativos en el cuidado del medio ambiente al interior de los Estados, pero con mucha mayor importancia, para superar los problemas globales como el agotamiento de la capa de ozono, la pérdida de biodiversidad, el acceso a recursos hídricos, pobreza, enfermedades etc.

3.3. CUMBRE DE RIO Y CUMBRE DE JOHANNESBURGO.

“Hubo dos temas que no tocamos: el de las transnacionales y el militar.”
Delegado brasileño, el día de la clausura de la CNUMAD.¹⁴⁷

Uno de los mayores esfuerzos que se han realizado en los últimos años y que han contribuido al desarrollo del Derecho Internacional Ambiental ha sido la ejecución de cumbres internacionales sobre el hombre, desarrollo y el medio ambiente, en

¹⁴⁷ GLECKMAN, Harris, “corporaciones transnacionales y desarrollo sustentable: reflexiones desde el interior del debate” en Víctor Lichtinger y Urquidí, La diplomacia ambiental, México, FCE

donde los países participan en la obtención de consensos en beneficio de la humanidad. Se llega a la negociación de tratados, protocolos o convenios entre otros instrumentos, que intentan mitigar la degradación del medio ambiente, así como la pérdida de bienestar de las generaciones presentes previniendo el goce de las futuras a un ambiente igualmente sano.

En este sentido, ha habido tres grandes cumbres a saber:

La Conferencia de Naciones Unidas sobre medio Humano de 1972 llevada a cabo en Estocolmo.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo de 1992, llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil. Y

La Conferencia de Naciones Unidas sobre desarrollo sustentable de 2002, llevada a cabo en Johannesburgo, Sudáfrica.

Debido al objetivo de esta investigación se hablara únicamente sobre las dos últimas.

El precedente de la conferencia de Río, como ya se mencionó, es la Conferencia sobre el medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972 donde se toma conciencia del deterioro del planeta.

Veinte años después y tras varias reuniones preparatorias, conocidas como Prepcom, se celebra en Río de Janeiro, Brasil la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo del 3 al 14 de junio de 1992. A través de la resolución 44/228 se convocó a la conferencia y al mismo tiempo, en ella se establecen sus objetivos y sus alcances. Ésta fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1989

En total fueron 4 reuniones del comité preparatorio (Prepcom), la primera en Nairobi en Agosto de 1990, la segunda y tercera en Ginebra en marzo y agosto de 1991 respectivamente, la cuarta en Nueva York en marzo de 1992. Pero existió otra reunión que tuvo avances igualmente importantes, en cuanto a la posición de los países Latinoamericanos para encarar los retos de la cumbre. Ésta fue la

Reunión Regional sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Marzo de 1991 en México.

En la Conferencia de Río se dieron cita las delegaciones de 178 países, más de 100 jefes de Estado 1,400 representantes de Organizaciones No Gubernamentales y más de 20,000 delegados de organizaciones representativas de la Sociedad Civil¹⁴⁸, lo que constituyó hechos sin precedentes en la historia de las relaciones internacionales.

En General esta Conferencia tuvo como objeto examinar estrategias de desarrollo a través de acuerdos específicos y compromisos de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales con la identificación de plazos y recursos financieros para implementar dichas estrategias.¹⁴⁹ Objetivo que no se logró en su mayoría por la diversidad de intereses que se pusieron en juego donde el verdadero desarrollo se interpretó como una amenaza para las economías de los países que se “benefician” del actual modelo económico mundial.

Por otro lado para los países Latinoamericanos el énfasis de la Cumbre estuvo puesto en la necesidad de armonizar los desafíos de tornar las economías latinoamericanas más competitivas, promover mayor equidad social y permitir la preservación de la calidad ambiental y del patrimonio natural de la región.¹⁵⁰

La realización de la Cumbre significó el reconocimiento de que la crisis mundial representaba el agotamiento de un estilo de desarrollo que se había revelado ecológicamente depredador, socialmente perverso y políticamente injusto.¹⁵¹ Los verdaderos enemigos del Medio Ambiente son la desigualdad y la pobreza, ¿Cómo se puede esperar que una población hambrienta proteja el medio ambiente y se preocupe de las generaciones futuras cuando esta en riesgo su propia vida?

¹⁴⁸ PROVENCIO, Enrique, “La tierra y su cumbre” en *La jornada*, Martes 4 de Junio de 1992, p. 10.

¹⁴⁹ *Ibidem*

¹⁵⁰ GUIMARÃES, Roberto, “El discreto encanto de la cumbre de la tierra, evaluación impresionista de Río -92” en *Nueva sociedad*, No. 122, Nov-Dic, 1992, p. 86-103.

¹⁵¹ *Ibidem*.

La Conferencia de Río marcaba una gran diferencia respecto a Estocolmo, esto se observa desde los objetivos que señala la resolución 44/228, misma que convocó a la cumbre y que en sus líneas indica que:

La pobreza y el deterioro ambiental se encuentran íntimamente relacionados, por lo que la protección del medio ambiente no puede ser aislada de este contexto.

La mayoría de los problemas de contaminación son generados por los países desarrollados, por lo que éstos tienen la responsabilidad principal en combatirla. Cerca del 15% de la población mundial, la mayoría en los países industrializados, representa el 56% del consumo mundial, mientras el 40% de la población más pobre representa sólo el 11% del consumo.¹⁵²

Habrá que destinar los recursos financieros y la tecnología necesarios para que los países subdesarrollados puedan revertir su proceso de degradación ambiental.

En la Conferencia líderes de todo el mundo prometieron erradicar la pobreza, eliminar los estándares de producción y consumo, salvar los ecosistemas del planeta e impedir la deforestación. Marcó un momento histórico; convirtió a la crisis ambiental en uno de los puntos principales de la agenda internacional y estableció un vínculo entre los conceptos de ambientes y desarrollo, generando el concepto de Desarrollo Sustentable.

Contrariamente la característica predominante fue la ausencia de propuestas para la regulación o control internacional de los grandes responsables del deterioro del planeta, las Empresas transnacionales para que redujeran las actividades que perjudican al ambiente y el desarrollo.

¹⁵²DEEN, Thalif, "progreso limitado o nulo desde la cumbre de la tierra " pagina Web de TIERRAAMERICA.

La ausencia de cualquier norma que mencionara la responsabilidad de estas empresas quedó fuera de las negociaciones y esto marcó el gran error y fracaso de la cumbre, debido a que estos Entes juegan y jugaron un papel de gran importancia en el fortalecimiento de este modelo de desarrollo insustentable e injusto. Las transnacionales son los principales agente de la dinámica internacional.

En 1992 el mundo enfocó su atención en la Cumbre esperando los resultados del intento más grande del mundo para el establecimiento de instrumentos para la protección del ambiente. Sin embargo, sus alcances fueron limitados, contrariamente a lo esperado sirvieron para incluso frenar los avances de Estocolmo. Pero para las empresas transnacionales fue la oportunidad para defender sus intereses y más aún presentarse como las grandes salvadoras del mundo, al calificarse como las únicas con los recursos necesarios para salvar el planeta.

Por lo anterior, algunos críticos como Martín Khor de la Red del Tercer Mundo; menciono respecto a la cumbre que “La liberación, la comercialización y la globalización junto con la carrera de competitividad perjudicaron el desarrollo sustentable como principio y como programa”

Son cinco los principales documentos que surgen de la Conferencia entre más frustraciones que satisfacciones, a saber:

La Convención Marco sobre Cambios Climático. Este documento, uno de los más importantes de esta Conferencia había despertado muchas expectativas, que sólo podían ser equiparadas con los reveses que terminaron plasmándose en su redacción final. Incluso algunos críticos llegaron a mencionarlo como el más grande fracaso de Río. En un inicio fue un documento de gran envergadura, un documento que tenía fuerza, sin embargo finalmente quedo solamente como un texto más, que no exigía, que no obligaba, su mayor alcance fue un puñado de recomendaciones sin plazos ni obligaciones para alcanzar su efectividad.

Los grandes “triunfadores” fueron los árabes productores de petróleo, Estados Unidos y en particular las grandes Empresas Transnacionales petroleras debido a

que el cumplimiento de las obligaciones marcadas, perjudicarían notablemente sus intereses económicos. Por ello sólo quedaron como “recomendaciones.”

La Convención sobre Biotecnológica. El objetivo principal es garantizar la protección y el uso racional de los recursos genéticos del planeta, su principal logro fue el reconocimiento explícito de la soberanía de los Estados sobre sus recursos biogenéticos. Sin embargo, al igual que el anterior instrumento, no existe obligatoriedad ni especificidad en sus recomendaciones.

La Declaración de los principios sobre el Manejo, la Conservación y el Desarrollo sustentable de Todos los tipos de Bosques. Este instrumento que originalmente había sido formulando como una convención, sólo quedó como una declaración de principios que, desde el punto de vista de la soberanía pudo ser acogido por los países en desarrollo como un logro, la realidad es que, pagaron un precio mayor al dejar escapar de sus manos un instrumento necesarios para frenar la deforestación. Y de nueva cuenta las grandes triunfadoras fueron las transnacionales de las que no se mencionó ninguna responsabilidad de sus estándares de explotación que han demostrado ser depredadores y los principales culpables de la deforestación. Este instrumento no establece ninguna obligación legal.

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Los principios que se encuentran en esta declaración en realidad no representan una visión más avanzada que la que se estableció en Estocolmo y en realidad en algunos incluso se considero un fracaso la revisión y modificación que se realizo a raíz de esta Conferencia.

La Agenda 21. Considerada la agenda de acciones para el futuro, pero marginada por el poder del modelo de globalización y liberalismo económico. Quedo subordinada a las normas de comercio e inversión. Para estas fechas, los participantes de la Cumbre tenían un elemento que fue minimizado: el Pleno conocimiento de la causa del deterioro, lo que no puede decirse veinte años atrás. Se observa que las fuerzas del mercado y la falta de regulaciones pertinentes son los aspectos responsables, en gran parte, de la crisis ambiental mundial.

No hubo cambio notable en los procesos insustentables de producción, la contaminación ambiental y el agotamiento de los recursos aumentó mediante la globalización que ha difundido modelos de consumo insostenibles para la naturaleza. Otro asunto de importancia es el efecto que ejerce la inversión transnacional en la salud y el medio ambiente de los países en desarrollo es una de las fuerzas motoras en el debate sobre las transnacionales y el desarrollo del medio ambiente.¹⁵³

Al pasar los años los temas ambientales han ampliado su alcance, para el 2002, 10 años después de Río hubo otro acontecimiento de similar envergadura, la Conferencia de Naciones Unidas sobre desarrollo sustentable, llevada a cabo en Johannesburgo, Sudáfrica.

Algunos críticos comentaron respecto a la cumbre que, se había exagerado en las expectativas, que una cumbre no iba a cambiar el rumbo del planeta, que se había hecho lo que era posible y lo que quedo fuera es material para un proceso largo de trabajo. Respecto a lo que se logro, la cumbre consolidó, pero sobre todo marcó el asentamiento de un nuevo escenario internacional en el que la confrontación por los derechos a usar la tierra (así sea para degradarla) y la reparación de los daños ambientales irá permeando las relaciones entre los países.¹⁵⁴

10 años después de celebrada la cumbre de Río se llevó a cabo en Johannesburgo la Conferencia de Naciones Unidas Sobre Desarrollo Sustentable, conocida como Cumbre de Johannesburgo. En esta se dieron cita representantes de 190 países, más de 100 jefes de Estado, 5, 730 delegados de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y más de 15 mil miembros de ONG que organizaron una reunión alternativa a las afueras de Johannesburgo, en la que “denunciaron las injusticias del actual sistema económico y el modelo de globalización neoliberal que no pueden evitar el colapso ambiental y el aumento de la pobreza.”¹⁵⁵

¹⁵³ GLECKMAN, Harris, “corporaciones transnacionales y desarrollo sustentable: reflexiones desde el interior del debate” en Víctor Lichtinger y Urquidí, *La diplomacia ambiental*, México, FCE

¹⁵⁴ PROVENCIO, Enrique, “La tierra y su cumbre” en *La jornada*, Martes 4 de Junio de 1992, p. 10.

¹⁵⁵ “llaman a dismantelar un orden mundial basado en la supervivencia del mas fuerte” *La jornada*, 27 de Agosto de 2002, p.28

Los desafíos de Río aun latentes, y más catastróficos una década más tarde fue el escenario de la última Cumbre. Ahora no sólo se tiene que abatir la crisis ambiental, ahora hay una nueva crisis, la crisis de la implementación de la Agenda 21. La falta de compromiso y organización para cumplir el plan de acción de Río permitió que el ambiente siguiera deteriorándose, los bosques continuaran desapareciendo a una velocidad de 14 millones de hectáreas por año, que los gases con efecto invernadero continuaran aumentando, y se vislumbrara una crisis de agua cada vez más grave. Y si esto fuera poco; la ayuda al desarrollo disminuyó dramáticamente en la última década.

Una década más tarde el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas ha fracasado, el Espíritu de Río parece vacilar y haberse empequeñecido o desaparecido. Se ha luchado más por los derechos de los tenedores de la propiedad intelectual de los Recursos biogenéticos, especialmente para beneficio de las Empresas transnacionales del Norte.

El problema es que el paradigma del Desarrollo sustentable no ha tenido la oportunidad de ser implantado. En cambio la antítesis de este paradigma; es decir el paradigma de la globalización, aplicado por los países industrializados y sus corporaciones han dominado el mundo en los últimos años, instituyendo el fracaso de los objetivos de la Cumbre de Río en 1992.

Por dar algunos datos el alimento, la ciencia y el bienestar están concentrados en los países del norte, 80% de la población mundial carece de servicios asistenciales básicos, la oferta laboral ha disminuido considerablemente.¹⁵⁶

A estas alturas es evidente que los daños son ocasionados esencialmente por el actual modelo económico, para muestra ha habido un incremento brutal de la pobreza, agotamiento de los recursos naturales, 80% de la población sobrevive con menos de 1 dólar al día, dos terceras partes de los analfabetos del mundo son mujeres, 78% de las emisiones de dióxido de carbono provienen de las ciudades urbanas y el 76% de la madera y 60% del agua son consumidos en estas mismas ciudades, 70% de los habitantes de las grandes urbes se concentran en las

¹⁵⁶ ROBLES, Martha, "Al filo de la Hecatombe, cumbre de la tierra" Excelsior, México, 27 de Agosto de 2002, p. 11, sección A.

ciudades perdidas carentes de servicios, sin salubridad y a costa de un elevado impacto ambiental.¹⁵⁷

El día de la inauguración el Presidente de Sudáfrica y anfitrión de esta Cumbre, Thabo Mbeki hizo un llamado a los participantes a dar soluciones a los problemas que azotan a la humanidad ya que, por primera vez en la historia de la humanidad, la sociedad posee la capacidad, el conocimiento y los recursos necesarios para erradicar la pobreza y la crisis ambiental.

Apuntó que “Una sociedad humana basada en la pobreza de muchos y la prosperidad de pocos, caracterizada de muchos y la prosperidad de pocos, caracterizada por islas de riqueza en medio de un mar de pobreza es insostenible” “No aceptamos que la sociedad humana que deba construir sobre la base del principio salvaje de la supervivencia del más fuerte” .¹⁵⁸ Por lo anterior la Cumbre de Johannesburgo basó su plan de acción en tres pilares: avances económicos, progreso social y protección del medio ambiente.

La agenda se basa en los objetivos de Río de una década atrás. Objetivos que no se pudieron convertir en realidad y que desafían a un contexto mundial diferente, más degradado y más desigual.

Hubo 10 compromisos sobre los cuales se trabajó para llegar a acuerdos¹⁵⁹:

- 1) Lograr que la mundialización facilite el desarrollo sostenible.
- 2) Erradicar la pobreza y mejorar los niveles de vida rurales y urbanos.
- 3) Modificar los patrones insostenibles de producción y consumo, incluyendo la cuadruplicación de la eficiencia energética en las siguientes tres décadas.
- 4) Promover la salud mediante el acceso seguro y económicamente asequible al agua dulce, la reducción de plomo en gasolinas y mejoramiento de la calidad del aire.

¹⁵⁷ Ibidem.

¹⁵⁸ HUESCA Patricia, “La cumbre de Río reúne a más de 40 mil delegados” *La crónica de hoy*, México 27 de Agosto de 2002, p. 24

¹⁵⁹ Editorial, “Hacia un mundo mejor, en Johannesburgo”, *El día*, México, 27 de Agosto de 2002, p. 2

- 5) Mejorar la eficiencia energética, mediante la creación y utilización de fuentes de energía renovable y alto rendimiento, así como cambiar los patrones insostenibles de consumo de energía.
- 6) Ordenar los ecosistemas y la diversidad biológica de manera sostenible, con el mejoramiento de los indicadores y los sistemas de gestión afrontando la pesca excesiva, la practica insostenible de la selvicultura y evitar la contaminación marina por actividades de la tierra.
- 7) Mejora de la gestión de los suministros del agua dulce y los recursos hidráulicos más equitativamente.
- 8) Proporcionar recursos financieros tecnológicamente racionales.
- 9) Apoyar el desarrollo sostenible en África, con programas nuevos y amplios que permitan crear instituciones y sistemas para abandonar cuestiones relativas con el hombre, la salud y la protección al medio ambiente
- 10) Fortalecer el sistema de administración internacional con miras al desarrollo sostenible.

Después de 10 días de negociaciones los resultados fueron:¹⁶⁰

- 1) Promover el uso de energías no contaminantes y renovables.
- 2) Sobre el cambio climático no se llegó a la firma del protocolo de Kyoto, por lo que no hubo avance.
- 3) En cuanto al comercio internacional los logros fueron excesivamente débiles en materia de subsidios que tienen repercusiones en el medio ambiente.
- 4) Salubridad: se llegó al compromiso de reducir a la mitad los 2000 millones de personas que viven sin servicios apropiados de salud, agua potable y drenaje para el 2015.

El primer instrumento emanado de Johannesburgo no establece, fechas ni cifras específicas y obligatorias, debido en gran parte por la fuerte oposición de Estados Unidos y Japón, lo que fue considerado por grupos ecologistas como una

¹⁶⁰ "Urgen acuerdos en la cumbre de la tierra de Johannesburgo", en EL día, México, 03 de Septiembre de 2002, p. 10.

concesión para Estados Unidos, los Países petroleros y las grandes empresas transnacionales del mismo ramo.

Respecto al segundo instrumento, para el 2002 sólo 29 de las 150 naciones que se comprometieron a ratificar el Protocolo de Kyoto, para enfrentar el cambio climático. Para que este hubiera entrado en vigor se necesitaba la ratificación del número de Estados necesarios para sumar el 55% de las emisiones totales mundiales de dióxido de carbono.¹⁶¹

Otro aspecto importante sobre el cambio climático son los sumideros de carbono; un mecanismo que de ser aplicado, según estudios científicos, las emisiones de gases de efecto invernadero aumentarán 20% en vez de reducirse el 5% en relación a los niveles de 1990, como aplica el protocolo de Kyoto.¹⁶² Son créditos que permiten que los países ricos logren decir que están contribuyendo y en realidad representan permisos para contaminar.

Respecto al tercer punto, se observa una competencia desigual entre el proceso globalizador y el anhelo del Desarrollo sustentable, a la globalización los principales países industrializados y los dueños de capital la apoyan, defiende el gobierno de las reglas del mercado, fomenta los derechos y libertades de las grandes corporaciones transnacionales para dominar el mercado, incluso en lo referente al ambiente, éste será “preocupación” a su tiempo y serán las leyes y recursos del mercado los elementos que permitirán su reestructuración y protección. El hecho es que se cree que el mercado es capaz de resolver todos los problemas habidos y por haber.

Por otra parte un Desarrollo Sustentable basado en la buena voluntad de los Estados, la búsqueda del consenso, la incorporación de las necesidades de todos los países, cooperación, la intervención del Estado a favor del bienestar de la humanidad para lograr la igualdad intrageneracional, promoviendo modelos de consumos más sustentables no resulta rentable por lo que pasa a un segundo plano y solo se usa como un disfraz verde que les permita seguir con el mismo modelo de desarrollo hasta ahora impuesto mundialmente.

¹⁶¹ FRANCO Menchada, Pilar, “En el climax del clima”, UNOMÁSUNO, México, 14 de Noviembre, p. 22

¹⁶² *Ibidem*. p. 22

El cuarto punto que generó gran controversia en cuanto si se debía fijar o no objetivos específicos y plazos en los programas de reducción de la pobreza, no observo la urgencia de cambios serios en las condiciones actuales de la humanidad, lo conseguido no reflejo las necesidades reales que apunta que “El consumo desenfrenado y la codicia industrial devastan las selvas y la contaminan la atmósfera mientras los más pobres despojan sus tierras de agua y vida silvestre sólo para mantenerse vivos.”¹⁶³

EL reto de la cumbre es aplicar un plan de acción de 70 páginas que busca alcanzar acuerdos sobre los temas como la lucha contra la pobreza y la escasez de agua, un reordenamiento más justo del comercio mundial y una mejor protección del ambiente.¹⁶⁴

Algunas de las transnacionales se presentaron en la Cumbre como ecologistas incluso formaron parte de las delegaciones de algunos países industrializados, por ejemplo la del gobierno británico incluyo a directivos de Río Tinto y Anglo American, transnacionales que son culpadas por varios delitos ambientales en Inglaterra y Sudáfrica.¹⁶⁵

Se presentaron como la solución de los problemas ambientales, la pobreza y el hambre en el mundo al tener los recursos financieros para hacerlo. Sin embargo, las empresas transnacionales son las menos interesadas en la pobreza, sino en como acumular mayor riqueza y siguen comprando conciencias en las conferencias, mediante la imposición o respaldo de jefes de Estados que son títeres en manos de los objetivos del modelo neoliberal impuesto hace veinte años, con una bandera de la mejora en la distribución de la riqueza y hacer eficiente el desarrollo, lo que ha resultado falso y cínico.

Incluso la tercera vía que pretendía un balance entre las necesidades de eficiencia del mercado y las consideraciones de bienestar social, pero al final resulto simple

¹⁶³ “Compendios de acción contra la pobreza”, *La prensa*, México 26 de Agosto de 2002, primera plana.

¹⁶⁴ “Un panorama desolador” *El universal*, México, 27 de Agosto de 2002, p. 2, sección A.

¹⁶⁵ como señalo Eduardo Tamayo del servivio informativo Alai-amlatina, en www.rebelionlatina, 7 de Septiembre de 2002.

argucia para camuflar con piel de oveja el neoliberalismo brutal, que ha desmantelado la riqueza de las naciones, obligándolas a privatizar.¹⁶⁶

Podemos concluir que el Derecho Internacional Ambiental no ha encontrado el coraje suficiente para su desarrollo. Existen muchas trabas que impiden su evolución; sin embargo no debe dejarse de luchar por los objetivos trazados desde Río basados en el conocimiento y reconocimiento de los problemas y sus causas, pero con determinación de abrazar el Desarrollo Sustentable con todos los derechos pero sobre todo la responsabilidad histórica de salvar nuestra propia existencia. Precisamente en el siguiente apartado se expondrá un análisis general de lo que es la contaminación transfronteriza y por supuesto lo referente a la responsabilidad internacional por el daño causado por la contaminación transnacional o transfronteriza.

3.4. MARCO REGULATORIO INTERNACIONAL ACTUAL EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN TRANSNACIONAL.

Como se ha venido observando, en las últimas décadas se ha desplegado un sin número de instrumentos jurídicos que avanzan normativamente en la protección del ambiente. En el presente apartado nos enfocaremos exclusivamente a lo relativo a la contaminación transnacional o transfronteriza y a la responsabilidad jurídica surgida de está.

El derecho ha intentado brindar los instrumentos necesarios para llenar los vacíos jurídicos que se relacionan con esta problemática. A través de la vía administrativa son diversos los instrumentos de regulación, prevención y sanción e igualmente en el derecho penal, que dedica cierto grado de acción a esta problemática. Por su parte, el derecho civil sustenta su intervención en la repercusión que los actos de contaminación pueden ocasionar sobre el bienestar físico y patrimonial de las

¹⁶⁶ VIVEROS Ángel, "Cartelera política", *Ovaciones*, México, 27 de Agosto de 2002.

personas. Debido a que éstos son objeto de uso, goce y disfrute por parte de los particulares.¹⁶⁷

Lo que resulta evidente es la ausencia de una legislación propiamente ambiental en cuanto a la responsabilidad internacional por la contaminación transfronteriza. Se trata desde diferentes puntos, sin embargo existes aún vacíos que merecen la pena ser atendidos.

3.4.1. CONTAMINACIÓN TRANSFRONTERIZA.

La contaminación transfronteriza es la existencia en el ambiente de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos que entorpecen o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la fauna y la flora; que degradan la calidad del ambiente y, en general, el equilibrio ecológico y los bienes particulares y públicos, ésta se origina en el territorio de un Estado, pero rebasa las fronteras nacionales llevando sus consecuencias negativas al territorio de otros Estados.

La contaminación transfronteriza es considerada un crimen. El acto de un Estado o de un actor internacional, como las empresas transnacionales, que constituye una violación de una obligación internacional, es un acto ilícito internacional, independientemente de la materia o del sujeto de la obligación infraccionada.

En particular, debería ser considerada un crimen cuando se trata de la contaminación transfronteriza ocasionada por las actividades de las empresas transnacionales; debido a que es el resultado de la repetida falta de observancia de una obligación internacional de importancia esencial, como es la salvaguarda y preservación del ambiente humano.

Su fundamento lo encontramos en el caso del Canal de Corfú en 1946, donde la Corte Internacional de Justicia (CIJ) reconoce la obligación, para todos los

¹⁶⁷ Katia Fach Gómez, LA CONTAMINACION TRANSFRONTERIZA EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: ESTUDIO DE DERECHO APLICABLE, en: www.bibliojuridica.org

Estados, de no dejar que se utilice su territorio para realizar actos contrarios a los derechos de otros Estados.¹⁶⁸

Significa que el Estado tiene la *obligación* de evitar que el uso del territorio estatal, sea por agentes públicos o privados, cause perjuicios de cierta gravedad en territorios de otros Estados o en zonas fuera de su jurisdicción estatal.

Encontramos esta obligación en el principio 2 de la declaración de Río que versa:

“De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.”

De igual manera observamos el reconocimiento de la envergadura de la contaminación transfronteriza en los principios 12, 13 y 14 de la misma declaración de Río los que mencionan:

“(…) Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.”(Principio 14)

“Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños

¹⁶⁸ Alfonso Gómez Robledo V. Responsabilidad internacional por daños transfronterizos, op cit. p. 50 ss.

ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.” (Principio 13)

“(…) Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.”(Principio 12)

Estos principios hacen referencia de manera general a las responsabilidades de los Estados frente a la contaminación transfronteriza. En resumen, los Estados deben aprovechar sus recursos sin dañar el derecho de otros Estados a disfrutar de los propios, evitar el movimiento de sustancias o desechos peligrosos o actividades contaminadoras, los Estados deben desarrollar la legislación internacional sobre responsabilidad e indemnización de por los efectos negativos de este tipo de contaminación y todo esto debe estar basado en un consenso.

Con grandes vacíos aun, la ampliación del marco jurídico internacional relativo a la contaminación transfronteriza sólo ha alcanzado un avance de manera muy general. En cuanto a la contaminación transfronteriza, propiamente no hay hasta ahora tratados que contemplen explícitamente las responsabilidades y obligaciones de los Estados ni de las Empresas Transnacionales. El marco jurídico aplicable es más a nivel nacional a través del derecho administrativo, penal o civil.

Hay mención relativa en ciertos tratados bilaterales, y por la vía de la responsabilidad internacional de carácter objetiva, se establece que, si se produce un daño transfronterizo, existe responsabilidad del Estado que lo produce, aún cuando el comportamiento sancionado no tenga carácter antijurídico, aunque no todo daño sin violación de la normatividad internacional tiene por consecuencia una responsabilidad.¹⁶⁹

¹⁶⁹ Mercedes Campos Díaz Barriga, La responsabilidad civil por daños al medio ambiente: el caso del agua en México. México, 2000, UNAM, p. 85 ss.

3.4.2. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR CONTAMINACIÓN TRANSFRONTERIZA.

A continuación se describirá de manera más detallada lo concerniente a la responsabilidad por los daños ocasionados por la contaminación transfronteriza.

El marco regulatorio internacional en materia de la responsabilidad por los daños ocasionados por la contaminación transfronteriza tiene su origen en el mencionado caso del arbitraje de Trail Smelter entre EE. UU. y Canadá, el cual, es considerado la base de los principios aplicables a la contaminación transfronteriza.

Este famoso caso se refiere al conflicto que causó una fundición de Zinc y Plomo en la zona de Canadá conocida como Trail, de ésta se sabe que por lo menos de 1925 a 1931 se constataron daños provocados en el Estado de Washington como consecuencia de las emanaciones de dióxido de azufre proveniente de la fundición, entonces la compañía comenzó a otorgar indemnizaciones que respondieron a diversas quejas de varios granjeros del lugar.

Sin embargo el caso ameritaba otras medidas por lo que fue sometido a una corte arbitral, la que en primera instancia en 1938 le impuso el pago de una indemnización por el daño ocasionado y en segunda instancia en 1943 se le obligo a suspender las actividades de la fundición hasta un arreglo definitivo.

El caso de Trail Smelter principalmente establece el principio de responsabilidad por daños causados al medio ambiente de un tercer Estado. Enfatiza la obligación del Estado de velar que las actividades realizadas en su jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional. Reconoce que el problema de la contaminación transfronteriza no puede ser resuelto con el solo pago de la indemnización por daños ocurridos más allá de sus fronteras.¹⁷⁰

La responsabilidad internacional nace de la realización de un hecho ilícito y éste debe entenderse como toda acción o bien toda abstención, que se determinen como condición de un acto de sanción dentro de cualquier sistema jurídico, por lo

¹⁷⁰ GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco, Alfonso, Temas selectos de derecho internacional, México, IJ-UNAM, 1999, p. 291-316

que constituye e independientemente de su contenido, un hecho ilícito o delictuoso.¹⁷¹ El cual se compone de los siguientes elementos:

1. Un acto u omisión imputable a un Estado; y
2. La violación de una obligación de derecho internacional, originada en el acto y omisión del Estado.

“Hay violación de una obligación internacional por un Estado, cuando un hecho de este Estado no esta de conformidad con lo que de él se espera.”¹⁷² La obligación internacional puede derivar de una costumbre, tratado o cualquier otra fuente de derecho internacional, siendo indispensable para fincar responsabilidad internacional, que la obligación se encuentre en vigor.¹⁷³

Habiendo examinado algunos antecedentes y conceptos de la responsabilidad internacional, ahora nos enfocaremos explícitamente a la responsabilidad internacional por el daño ambiental transfronterizo.

Primero comenzaremos definiendo que es daño ambiental. El daño ambiental es definido por el PNUMA como un cambio que tiene un impacto adverso considerable sobre la calidad del ambiente en su totalidad o sobre uno de sus componentes, de tal manera que interrumpe sus funciones para soportar una calidad de una vida aceptable y sustentable y un equilibrio ecológico viable, independientemente de sus repercusiones sobre las personas o cosas.¹⁷⁴ No comprende los daños que como consecuencias de las afectaciones al ambiente provoque o trasladen al ámbito de la propiedad privada o pública.

Por otra parte, la responsabilidad por el daño ambiental descansa en el principio 13 de Río en el que se señala que los Estados deberán desarrollar la legislación relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto a las víctimas de la contaminación y daños ambientales. Los Estados asimismo deberán de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños

¹⁷¹ Ibidem.

¹⁷² ORTIZ Ahlf, Loretta, “Responsabilidad internacional en materia ambiental” en La responsabilidad jurídica en el daño ambiental, México, IJ-UNAM-PEMEX, 1998 p. 153-175

¹⁷³ Ibidem.

¹⁷⁴ DR. GONZALEZ Márquez José Juan, La responsabilidad por el daño ambiental en América Latina, México, PNUMA, 2003 p. 6

ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Con lo anterior podemos decir que desde el arbitraje de Trail a la fecha ha habido cambios significativos respecto a la responsabilidad por el daño ambiental transfronterizo. Primero porque el derecho ambiental ha visto su evolución a través de los años.

El derecho ambiental ha conquistado relativamente su autonomía, que se ha visto opacada por el hecho de que surge a partir de las bases que le proporcionan otras ramas tradicionales del derecho.

Hasta hace poco empezó plantear la consideración del ambiente como un bien jurídico susceptible de tutela legal por si mismo diferenciándolo de los elementos que lo conforman, y por tanto el reconocimiento del derecho ambiental como una disciplina jurídica autónoma.

El reconocimiento del ambiente como bien jurídico propiamente tal, constituye el primer requisito para la construcción de un sistema de responsabilidad ambiental. El reconocimiento del derecho a un ambiente sano es un paso muy grande que se ha venido fortaleciendo a través de los esfuerzos internacionales, como fueron las Cumbres de la ONU, sin embargo ello no significa el pleno reconocimiento del ambiente como objeto específico de tutela del ordenamiento jurídico.

Esto se observa de una mejor manera cuando vemos que los problemas de daños al ambiente siguen “resolviéndose” con normas del derecho civil, penal o administrativo. Por ello, para establecer un sistema jurídico de responsabilidad por el daño ambiental debe reconocerse el daño ambiental propiamente como tal. El daño ambiental es un daño causado a un interés colectivo carente de materialidad y de titularidad colectiva; mientras que el daño civil constituye una afectación directa o a sus bienes. Michel Prieur. *Droit de l'environnement*. Citado en la responsabilidad por el daño ambiental.¹⁷⁵

¹⁷⁵ Ibidém, p. 25

En este sentido, se señala que el daño ambiental en muchas ocasiones viene acompañado de daños civiles como sucedió con los granjeros que resultaron afectados por el caso de la fundición de Trail. Sin embargo, ahora se entiende que una cosa es el daño ambiental puro y otro el daño civil ocasionado por influjo ambiental. Por ello en la mayoría de los países se ha tratado por el derecho civil, sin embargo cuando el daño es puramente ecológico, no puede tratarse con los mismos elementos ya que nos encontramos frente a una figura ajena a cualquier connotación personal.¹⁷⁶

Si consideramos que el Derecho ambiental surge a partir de las ramas tradicionales del derecho es comprensible que la responsabilidad por el daño ambiental se ha tratado aplicando principalmente reglas jurídicas propias del derecho civil, penal o administrativo, sin considerar que el bien jurídico protegido por el derecho ambiental es diferente y tiene sus características propias.¹⁷⁷

Para el derecho civil la característica de su instituto de la responsabilidad es la de ser principalmente reparador. Obtener la reparación del bien jurídico dañado, en este caso el medio ambiente, presenta una serie de características y problemas que no pueden ser resueltos por el derecho civil. Por ejemplo que, el daño ambiental es incierto e impersonal.¹⁷⁸

Por otra parte el derecho administrativo ha tenido tradicionalmente una misión de carácter preventivo, por ello basa su efectividad en un sistema de sanciones, sin que necesariamente dichos recursos hayan de destinarse a reparación del daño. Sin embargo en algunos países de América Latina se han demostrados ciertos avances innovadores que incorporan sanciones de carácter complementario que tienden a la restauración del Medio Ambiente dañado.¹⁷⁹

Respecto al daño penal busca la seguridad jurídica, la pena apunta a la prevención de futuras conductas delictivas, por lo tanto la pena no puede tener el objeto de reparar el daño.

¹⁷⁶ GOMIÍS Catalá , Lucia, La responsabilidad causados al ambiente, citada en DR. GONZALEZ Márquez José Juan, op. cit.

¹⁷⁷ DR. GONZALEZ Márquez José Juan, La responsabilidad por el daño ambiental en América Latina, México, PNUMA, 2003

¹⁷⁸ Ibidem, p. 7

¹⁷⁹ Ibidem, p. 7

Sin embargo la aplicación de un régimen jurídico sobre responsabilidad por el daño ambiental también se enfrenta a ciertas particularidades, por ejemplo que existe incertidumbre tanto en lo relativo a sus causas como a sus efectos. Debido a que en ocasiones el daño ecológico es consecuencia del efecto acumulativo de varios actos de contaminación realizados a lo largo del tiempo, en este sentido resulta imposible determinar la responsabilidad por el daño ambiental. Por ejemplo, lo que se refiere al cambio climático.

Por otra parte las actividades de gran complejidad tecnológica, como lo es el uso de la Biotecnología o el consumo de alimentos transgénicos, es difícil determinar la gravedad del daño con los conocimientos científicos disponibles hasta el momento. Por ello los efectos del daño ambiental son desconocidos en muchos aspectos; debido a que se desconoce su alcance personal y temporal; es decir, no se sabe cuando se producirán los daños y si estos podrán tener efectos secundarios diferentes a los iniciales. En ocasiones el daño se ha originado en un pasado remoto y no se puede identificar su autor.

Como ya hemos revisado la finalidad de un sistema de responsabilidad por el daño ambiental es la reparación del daño; sin embargo el derecho civil, penal y administrativo, aun cuando en la última década han sufrido una adaptación, no responden a las necesidades de un sistema de responsabilidad ambiental de carácter autónomo y original.

Los modos de reparación son la restitución en especie (*restitutio in integrum*) considerada como el modo de reparación por excelencia, se traduce esencialmente por un restablecimiento efectivo de la situación que debería haber existido en caso de no haberse producido el hecho ilícito, tiende a hacer desaparecer las consecuencias.¹⁸⁰ Llamada (*in natura*) por otros autores.

Y la indemnización de daños y perjuicios es un modo de reparación que se presenta siempre y cuando la restitución en especie no sea susceptible de ser concedida o cuando existe de por medio un acuerdo entre las partes, o también en el que las consecuencias del hecho ilícito no logren ser totalmente resarcibles recurriendo únicamente a la forma de restitución en especie.

¹⁸⁰ GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco, Alfonso, Temas selectos de derecho internacional, México, IJ-UNAM, 1999, 181-208

Por su carácter esencialmente restitutivo, la indemnización por daños y perjuicios se distingue por su carácter de substitución pudiendo entonces decirse que se trata de una forma de reparación equivalente.¹⁸¹ Cuando la reparación del bien dañado es imposible, se recurre a la valoración del bien dañado para determinar el monto de la indemnización correspondiente. Sin embargo esta solución que corresponde al derecho civil presenta varios problemas al ser aplicada para el daño ambiental, principalmente para determinar el monto de la indemnización y la forma de traducir esta indemnización para el ambiente.¹⁸²

Hasta este momento se ha revisado de manera general lo concerniente a la contaminación transfronteriza y la responsabilidad jurídica internacional; sin embargo donde se pueden observar mejor los avances en esta materia es a nivel regional. Este es el caso de la región norte de América que involucra diversos factores que la hacen particularmente interesante. Por ejemplo; los cambios ocasionados por la entrada en vigor de el Tratado de Libre Comercio de América de Norte (TLCAN), el matiz que brinda la relación de las características económicas, políticas y sociales de los tres países, que en si mismo representa un reto. De igual manera, la madurez en lo relativo a la legislación medioambiental.

Particularmente el siguiente capítulo es interesante porque se revisara los impactos que ha tenido para México todo lo que hasta ahora de ha descrito en el presente trabajo. Cuales son los avances en su legislación e instituciones, así como su evolución dentro del TLCAN.

¹⁸¹ Ibidem.

¹⁸² PERALES Carlos de Miguel citado en DR. GONZALEZ Márquez José Juan, La responsabilidad por el daño ambiental en América Latina, México, PNUMA, 2003, p. 74

CAPITULO 4

UBICACIÓN DE MÉXICO EN EL CONTEXTO DE LA CONTAMINACIÓN TRANSNACIONAL.

Las empresas han ganado más derechos legales que los hombres, derechos que los gobiernos y las instituciones internacionales han defendido sobre cualquier otro interés¹⁸³.

En la actualidad México representa un caso excepcional en la comunidad internacional, en cuanto a que es el único país en vías de desarrollo, que ha firmado un acuerdo de libre comercio en el que se incluye una cláusula relativa al medio ambiente y sobre todo que se enfrenta al reto de lograr un desarrollo que se refleje en la distribución equitativa del ingreso, pero avanzando con respeto al medio ambiente al permitir la preservación de los recursos naturales y la protección de la salud humana.

En este trabajo nos enfocaremos principalmente en los acontecimientos de la frontera norte de México, debido a que ésta representa mejor la intención de este trabajo y de este capítulo en particular. En el presente capítulo el análisis se enfocará a la contaminación transfronteriza. Este tema de gran envergadura tiene especial importancia en el caso de México debido a que todavía sufre los problemas sociales y económicos de un país en desarrollo, a la vez que también resiente aquellos de una nueva nación industrializada, entre los cuales figuran la contaminación y la falta de infraestructura ambiental.

La frontera es en general una zona de bajos ingresos y con un desarrollo deficiente de sistemas de obras públicas, y la distribución desigual de los servicios constituye un problema persistente. Los problemas que existen en la frontera norte representan un gran desafío para gestión ambiental, esto debido a muchos factores: como el nivel de población, la presión sobre recursos naturales, los servicios, las estructuras institucionales y la eficacia para hacer respetar la ley ambiental. Este último factor ha sido determinante para mejorar y adaptar sus instituciones, sus reglas y la supervisión para la aplicación efectiva de la ley. Entre

¹⁸³ David Korten, *Cuando las transnacionales gobiernan al mundo*. Op cit. 183-193.

los problemas ambientales más destacados de la zona fronteriza figuran la calidad del aire y el agua, así como la falta de controles en el manejo de residuos peligrosos.¹⁸⁴

Tradicionalmente, México ha tenido vínculos muy estrechos con los países de América del Norte, a pesar de las grandes diferencias en cuanto al desarrollo económico y social que tiene con Estados Unidos y Canadá. También está sentando las bases para una estrecha cooperación ambiental con sus vecinos al sur, Guatemala y Belice, así como con otras naciones centroamericanas, del Caribe y de Sudamérica.¹⁸⁵

Estas particularidades, toman especial importancia en los últimos años debido a la negociación y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y a la serie de sucesos que se han llevado a cabo en la escena internacional, como son la Conferencia de Río y los instrumentos emanados de ella como son: La Declaración de Río, la Agenda 21, el Tratado sobre Bosques, la Convención sobre Biodiversidad, y la Convención Marco sobre el Cambio Climático. Además los compromisos adquiridos en Johannesburgo que reafirmaron lo conseguido en la Cumbre de Río.

De esta manera cabe señalar que la preocupación de Estados Unidos y México por los problemas que se presentan en su frontera común ha sido objeto de diversas negociaciones que han ido encaminadas a la preservación del medio ambiente a través de la eliminación de las fuentes de contaminación y el mejoramiento de la política y administración ambiental.

Para comprender la situación a la que México se enfrenta en lo que se refiere a la contaminación ambiental transfronteriza analizaremos su legislación nacional en conjunto con los compromisos internacionales que marcan los matices de esta realidad.

México ha tenido participaciones en los foros internacionales sobre medio ambiente en los últimos 30 años, por lo que ha logrado tener una presencia

¹⁸⁴ Diana M. Liverman, et al. Temas ambientales a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México: impulsores de cambio y respuestas de ciudadanos e instituciones, México, COLMEX, 2002, p. 11.

¹⁸⁵ México, Análisis del Desempeño Ambiental, SEMARNAT, 1998, en, www.semarnat.gob.mx

importante en la mayor parte de ellos y en muchos casos como un actor clave para el desarrollo del derecho internacional ambiental. Por ejemplo; fue el primer país en ratificar el protocolo de Montreal, fue promotor de los principios de responsabilidades comunes pero diferenciadas; y de precaución. México se opuso determinadamente a que la diversidad biológica fuera considerada “patrimonio común de la humanidad” protegiendo el principio de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales.

En cuanto al movimiento transfronterizo de desechos y materiales peligrosos, México logro dentro del anexo III del Acuerdo de la Paz, el retorno de los desechos a su país de origen, mismo objetivo no fue logrado por los países en desarrollo en conjunto en el convenio de Basilea. México fue partidario siempre de otro importante principio el de “la notificación previa y consulta en el caso de actividades con impactos potencialmente fronterizos”¹⁸⁶

México fue uno de los ocho países en desarrollo que participaron en la redacción de la declaración de la Declaración de Río, y su postura quedo establecida a lo largo de la Agenda 21.

México tiene una larga tradición de cooperación internacional en lo concerniente a la protección ambiental, tanto a nivel regional como a nivel global. Ha destacado en diversas negociaciones internacionales, particularmente en cuestiones marinas y nucleares, y en varias ocasiones ha tomado la iniciativa para fomentar la cooperación entre países latinoamericanos. Desde hace tiempo ha apoyado muchas iniciativas de la ONU, relativas a la protección del medio ambiente, y con frecuencia fue el principal portavoz del grupo G-77 de países en desarrollo.¹⁸⁷

Tanto su economía como sus relaciones comerciales con el exterior dependen en buena medida de sus recursos naturales, así que busca una posición desde la cual pueda explotarlos, según sus propios intereses, sin que ello resulte en la degradación del medio ambiente.

¹⁸⁶ Diana L. Ponce Nava, “EL derecho internacional sobre medio ambiente y de desarrollo: la contribución mexicana” en Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, Revista mexicana de política exterior, verano 1995, No. 47, publicación trimestral, México, D. F. Págs. 82-99

¹⁸⁷OCDE, Análisis del Desempeño Ambiental op cit. En www.semarnat.gob.mx

4.1. DERECHO AMBIENTAL MEXICANO.

Para comprender el sistema jurídico mexicano, se revisaran algunas fuentes, conceptos y la jerarquización de las leyes. Primero, las fuentes del derecho mexicano son formales, históricas y reales¹⁸⁸.

La Legislación. Es la fuente formal más importante en el Derecho mexicano. La legislación incluye todas las disposiciones promulgadas de acuerdo con el proceso de creación de las leyes.

La Costumbre. Se considera como una fuente secundaria del sistema judicial mexicano y comprende dos elementos: (1) inveterata consuetudo, es una conducta que sigue regularmente un grupo social y (2) opinio juris seu necessitatis, conducta obligatoria por los integrantes de dicho grupo social.

La Jurisprudencia. Es una fuente que proviene de los tribunales federales. Las resoluciones del tribunal solamente constituyen jurisprudencia cuando han existido cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario.

El Convenio. Es la relación contractual entre dos o más personas que crea, transfiere, modifica o extingue obligaciones.

La Doctrina. Son opiniones básicamente de autoridades académicas que no son una fuente formal obligatoria del derecho mexicano. No obstante, estas opiniones pueden ejercer influencia en los legisladores y jueces.

La jerarquía del marco jurídico en México¹⁸⁹ pone en la cima a la Constitución como la norma suprema.

¹⁸⁸ www.semarnat.gob.mx

¹⁸⁹ www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

Después, las leyes federales creadas por el Congreso y los tratados internacionales promulgados de acuerdo con la Constitución, se consideran de una orden inferior a ésta última, pero de un mismo nivel entre sí.

Las leyes ordinarias aprobadas por el Congreso incluyen las siguientes: (1) "simplicidades" o leyes ordinarias promulgadas por el Congreso que no se refieren a cuestiones de orden constitucional y (2) leyes "secundum quid" que pueden ser ya sea reglamentos orgánicos que elaboran un texto constitucional al establecer la estructura y funcionamiento de la autoridad gubernamental, o bien reglamentos complementarios creados con el propósito elaborar con base en las disposiciones constitucionales o ampliar las mismas.

Reglamentos. Los expide el Ejecutivo para facilitar la comprensión y el cumplimiento de una ley.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM). El 1 de Julio de 1992 se promulgo la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, (LFMN). Esta ley establece una serie de requisitos que deberán cumplir las dependencias del ejecutivo en la elaboración, promulgación y aplicación de normas técnicas a las cuales actualmente las conocemos como Normas Oficiales Mexicanas, (NOM).¹⁹⁰

Como ya se menciona la constitución es la ley suprema y por lo tanto en ella encontramos diversos aspectos sobre medio ambiente, la constitución de 1917 ya contemplaba la conservación del medio ambiente, por supuesto en otros términos, manifestaba claramente un propósito de equidad, distribución conservación y aprovechamiento de la riqueza pública.

Años más tarde la legislación que hacia referencia al medio ambiente era de carácter sectorial y se sustentaba en:

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) La ley federal de aguas.
- 3) Ley de la Reforma Agraria.
- 4) Ley de Expropiación.

¹⁹⁰ Diana L. Ponce Nava, "EL derecho internacional sobre medio ambiente y de desarrollo: la contribución mexicana", op cit. Págs. 82-99

- 5) Plan que aprueba el desarrollo Urbano.
- 6) EL reglamento de Ingeniería Sanitaria.
- 7) El Reglamento de transito del Distrito Federal.

Actualmente las bases constitucionales las encontramos en los artículos 4, 25, 26 y 27 de la constitución mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.

- a) El artículo 4 versa " toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". éste aunque se encuentra contemplado dentro del capítulo de garantías individuales no funge como un derecho ya que no puede ser alegado ante los tribunales como tal, sino que necesita ser desarrollado por una ley.¹⁹¹
- b) El [artículo](#) 25 de la Constitución Mexicana trata de las obligaciones generales del gobierno de promover las empresas de los sectores público y privado bajo criterios de equidad social y productividad. En 1999 se incorporo al sistema nacional de planeación democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.
- c) El artículo 26 establece que es responsabilidad del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que asegure un crecimiento económico sólido, dinámico, permanente y equitativo. Este Artículo considera como una prioridad nacional los problemas de la contaminación ambiental y los problemas económicos derivados de la explotación de los recursos naturales.
- d) El artículo 27 estipula que corresponde originariamente a la Nación la propiedad de las tierras, aguas y recursos naturales dentro de los límites del territorio nacional, reafirma el derecho soberano del Estado sobre los recursos naturales.

La constitución contempla la protección de manera general, instituyendo la conservación de los recursos naturales susceptibles de apropiación, la prevención y control de contaminación y el cuidado de los recursos naturales frente a la actividad productiva.

¹⁹¹ www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

En México la primera ley propiamente ambiental fue la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación, (LFPCC) promulgada el 23 de marzo de 1971. Esta ley como su nombre lo indica estuvo enfocada a la contaminación no así a la conservación de los recursos naturales. Tenía un enfoque de sanidad con el objetivo de no dañar al vecino.¹⁹²

En 1982 se promulgo una nueva ley cuyo nombre fue Ley Federal de Protección al Ambiente. En la que de una manera más ambiciosa hace referencia a la conservación, protección, preservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente.

En 1988 se promulgo la llamada Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, (LGEEPA) en la que de manera más específica y más profunda se trata propiamente todos los aspectos que pueden afectar al medio ambiente.¹⁹³ Entro en vigor el 1 de Marzo del mismo año.

En la actualidad la LGEEPA representa el principal ordenamiento jurídico en materias de protección ambiental en nuestro país. Esta ley consta de 6 Títulos, con 204 artículos más los transitorios, que regulan las siguientes materias:

- 1) Disposiciones generales.
- 2) Bioseguridad
- 3) Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- 4) Protección al ambiente.
- 5) Participación social e información ambiental
- 6) Medidas de control y seguridad y sanciones.

El objetivo de la LGEEPA es establecer las bases para:¹⁹⁴

- I) Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- II) Definir los principios de política ambiental.

¹⁹² Diana L. Ponce Nava, "EL derecho internacional sobre medio ambiente y de desarrollo: la contribución mexicana", op cit. Págs. 82-99

¹⁹³ Ibidem.

¹⁹⁴ LGEEPA, Art. 2

- III) Fomentar la preservación, restauración y el mejoramiento del ambiente y la biodiversidad.
- IV) El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- V) Prevención y control de la contaminación.
- VI) Garantiza la participación ciudadana en todos los niveles

Los mecanismos para la ejecución de la LGEEPA pueden clasificarse en:

- 1) Instrumentos específicos de la política ecológica.
- 2) Instrumentos generales de la política de desarrollo.
- 3) instrumentos de control.

La ley ambiental resalta el sentido de prevención, pues prevenir es mejor que reparar y pagar. Los instrumentos de la política ambiental son planeación ecológica, el ordenamiento ecológico, evaluación del impacto ambiental, normas técnicas ecológicas, las medidas de protección de Áreas Naturales Protegidas, la investigación y educación ecológicas, la información y la vigilancia.¹⁹⁵

En lo que se refiere a la contaminación transfronteriza, la LGEEPA, establece en el artículo 5 fracción IV al igual que en el artículo 15, fracción XVII.

Son facultades de la federación, la atención de los asuntos que, originados en el territorio nacional o de las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de la nación afecten el equilibrio ecológico del territorio o de las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o a las zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado.

Artículo 15, fracción XVIII. Las autoridades competentes en igualdad de circunstancias ante las demás naciones, promoverán la preservación y restauración del equilibrio de los ecosistemas regionales y globales.

Una parte importante que es necesario abordar en este capítulo es la referente a la responsabilidad por el daño ambiental. La ley General de Equilibrio Ecológico y

¹⁹⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas, El derecho ambiental en América del Norte y el sector eléctrico mexicano. México, 1997, UNAM – PEMEX, Págs. 143 – 187.

Protección al Ambiente contiene la responsabilidad en diferentes figuras jurídicas, que regula como:¹⁹⁶

Principio de la política ambiental: este principio establece la protección del equilibrio ecológico a las autoridades y los particulares. Esta es una responsabilidad que se encuentra en el contenido del concepto de desarrollo sustentable, que desde el punto de vista jurídico le da valor específico a la responsabilidad ambiental, ya que es una responsabilidad que debe asumirse no sólo en función de un daño presente que se actualiza de manera más o menos inmediata, sino que se proyecta a los posibles efectos en el futuro.¹⁹⁷

Como instrumento económico – objeto de seguros ambientales: La ley mexicana considera instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financieros o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.¹⁹⁸

Dentro de estos instrumentos se encuentran los financieros, que son: las fianzas, seguros de responsabilidad civil, fondos, fideicomisos, cuando sus objetivos están dirigidos a la preservación protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como el financiamiento de programas, proyectos estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.¹⁹⁹

Como instrumento autorregulatorio: En teoría ambiental significa aceptar voluntariamente la responsabilidad ambiental, a sabiendas de que los efectos de esta aceptación son remotos. Por su carácter preventivo y como parte de la estrategia de gestión ambiental de las empresas, es muy improbable que estando bajo el esquema de auditoría ambiental ocurran daños.²⁰⁰

¹⁹⁶ María del Carmen Carmona Lara, "Notas para el análisis de la responsabilidad ambiental y el principio de "Quien contamina paga" a la luz del derecho mexicano" en, Instituto de Investigaciones Jurídicas, La responsabilidad jurídica en el daño ambiental, México, UNAM – PEMEX, 1998, Págs. 55-86.

¹⁹⁷ LGEEPA, Artículo 15.

¹⁹⁸ LGEEPA, Art. 21 y 22

¹⁹⁹ LGEEPA, Art. 21 y 22

²⁰⁰ María del Carmen Carmona Lara, "Notas para el análisis de la responsabilidad ambiental y el principio de "Quien contamina paga" a la luz del derecho mexicano" en, Instituto de Investigaciones Jurídicas, La responsabilidad jurídica en el daño ambiental, México, UNAM – PEMEX, 1998, Págs. 55-86.

Actualmente se establece que los prestadores de servicios ambientales en México tienen la responsabilidad ante la SEMARNAT de realizar informes, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo. Para ello declararan bajo protesta decir la verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la más efectiva información medidas de prevención y medidas de mitigación.²⁰¹

Como responsabilidad ambiental propiamente dicha; la LGEEPA señala expresamente en el capítulo VII artículo 203:

Sin perjuicio de las acciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a pagar los daños causados, de conformidad, con la legislación civil aplicable. El término para demandar la responsabilidad ambiental, será de cinco años contados a partir del momento en que se produzca el acto, hecho u omisión correspondiente.

Como responsabilidad por materia: por ejemplo acerca de los residuos peligrosos: la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. Es una responsabilidad que empieza en el momento en que el residuo es considerado peligroso y termina hasta que deja de serlo para el medio ambiente y la salud humana. En el caso de que sean entregados a una empresa autorizada para el manejo de dichos residuos, esta será quien responda por ellos independientemente del compromiso que tenga quien los generó.²⁰²

Como una responsabilidad asociada a derechos. La responsabilidad por el daño ambiental esta relacionada con el derecho a la participación de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental de los recursos naturales así como para la elaboración del establecimiento de declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo. Y el derecho a la información es importante en el sentido de que al sacar a la luz los

²⁰¹ Ibidem..

²⁰² LGEEPA, Art. 150-153

acontecimientos que afectan al medio ambiente se puede exigir el cumplimiento de las responsabilidades a aquellos que atenten contra él.

4.2. INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.

El principal instrumento que sirve para regular la relación entre los Estados es el Tratado Internacional, éste como ya se ha mencionado en otras partes de este trabajo, es un acuerdo celebrado entre sujetos del derecho internacional de manera voluntaria y por escrito, en congruencia con el derecho internacional público y por el cual México y los otros Estados asumen compromisos.

El artículo 133 constitución mexicana le da el carácter de ley suprema a los tratados internacionales, siempre y cuando no contravengan lo establecido en ella, estén celebrados por el presidente o por un representante plenipotenciario y que sean ratificados por el poder ejecutivo.

En este sentido y sabiendo del deterioro que a través de los años, a partir de la revolución industrial, ha ido sufriendo el medio ambiente mundial, el gobierno mexicano a asumido su compromiso internacional con la preservación de las condiciones del planeta para albergar vida. Por ello desde la Conferencia de Estocolmo México ha tenido una participación activa y relevante. Lugo en la Conferencia de Río, su participación fue muy destacada. El propósito de la declaración de Río fue establecer una alianza mundial nueva y equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores clave de las sociedades y las personas. Buscó alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y el desarrollo mundial.

Entre algunos de los temas que trata se encuentran:

- a) La Soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales;

- b) Protección del medio ambiente como parte integral de desarrollo;
- c) El desarrollo sustentable como consecuencia de la erradicación de la pobreza;
- d) La necesidad apremiante de la cooperación internacional para proteger y restablecer el medio ambiente;
- e) Fomento a políticas demográficas apropiadas;
- f) Participación de los ciudadanos en las cuestiones ambientales; y
- g) La reducción y eliminación de los sistemas de producción y consumo insostenibles, entre otros.²⁰³

Otro instrumento importante es la Decisión 6/14 del 19 de mayo de 1978 – Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Por la que se establecen los Principio rectores en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y explotación de los recursos compartidos por dos o más Estados. En este instrumento se señala que para asegurar la efectiva cooperación de los Estados que comparten determinado recurso natural se deben celebrar tratados bilaterales o multilaterales para regir la conducta en forma específica.

Se señala que antes de emprender cualquier actividad que pudiera tener consecuencias sobre los recursos compartidos, es necesario un estudio ambiental. Además de que se establece la responsabilidad de indemnizar a la parte afectada, por lo que es preciso el desarrollo del Derecho Internacional en materia de responsabilidad e indemnizaciones.

Estos principios se ven reflejados en el derecho de los Estados a explotar sus propios recursos, cuidando que sus actividades no afecten zonas fuera de la jurisdicción nacional.²⁰⁴ Derecho que se revalido en la Conferencia de Río y Johannesburgo.

Otro instrumento relevante es el Protocolo de Kyoto. México suscribió el Protocolo de Kyoto el 24 de noviembre del 2000, mediante un Decreto Promulgatorio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmado en

²⁰³ Raquel Gutiérrez Nájera, Introducción al estudio del derecho ambiental. México, 2001, editorial Porrúa, Págs. 300 et seq.

²⁰⁴ *Ibidem*.

Kyoto, el 11 de Diciembre de 1997. Además, Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. México suscribió la Convención el 14 de septiembre de 1987 y formalmente formó parte el 22 de septiembre de 1988. A fin de cumplir con las obligaciones de este tratado, México estableció el Programa Nacional de Cambio Climático.²⁰⁵

Por otra parte también podemos comentar sobre el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono que México suscribió el 31 de marzo de 1988. Entró en vigor el 1 de enero de 1989 y se publicó en el Diario Oficial el 12 de febrero de 1990. México ratificó el Protocolo en marzo de 1988 y ha mantenido una participación activa proponiendo una atención equilibrada de las necesidades existentes entre los países desarrollados y de los países en desarrollo. México participó en la 16ª Conferencia de las Partes del Protocolo celebrada en Praga, República Checa, del 22 al 26 de noviembre de 2004 y favoreció aquellas posiciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Protocolo, así como el fortalecimiento de su autoridad científica.²⁰⁶

Otro instrumento en el que México participa es la Convención sobre Humedales de Importancia Mundial, en especial como Hábitat de Aves Acuáticas. Esta Convención se celebró en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971. México lo firmó el 4 de julio de 1986, publicándose el 29 de agosto de 1986 en el Diario Oficial de la Federación.²⁰⁷

En cuanto a la Convención de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación. México ratificó esta Convención el 22 de febrero de 1991. Entró en vigor el 5 de mayo de 1992 y se publicó en el Diario Oficial el 9 de agosto de 1991.²⁰⁸ El convenio tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los efectos adversos que pueden resultar de la generación, movimientos transfronterizos y gestión de los desechos peligrosos. Los dos principales pilares de este instrumento son un sistema de control para reducir el movimiento transfronterizo de los desechos y la gestión ambientalmente racional de los desechos, dirigida a

²⁰⁵ www.cddhcu.gob.mx/levinfo/

²⁰⁶ <http://www.unep.org/ozone>

²⁰⁷ www.cddhcu.gob.mx/levinfo/

²⁰⁸ [Ibidem.](#)

reducir al mínimo la cantidad de éstos. La 7ª Conferencia de las Partes del Convenio se celebró del 25 al 29 de octubre de 2004 en Ginebra, Suiza. Entre los temas de mayor importancia que fueron analizados, se encuentran el establecimiento de los Centros Regionales, con la función de brindar capacitación y transferencia de tecnología con respecto al manejo de desechos peligrosos y la adopción del Plan estratégico para la aplicación del Convenio.²⁰⁹

Por otra parte la Convención de Diversidad Biológica celebrada en Río de Janeiro, Brasil el 5 de junio de 1992 y suscrita por México el 13 de Enero de 1993. Los objetivos de dicha convención son: 1. EL acceso a los recursos genéticos que ayuden a la conservación de la diversidad biológica; 2. La transferencia de tecnologías que permitan la conservación como la utilización sostenible de la misma diversidad biológica; 3. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones técnicas, científicas, socioeconómicas, programas de capacitación y estudios, conocimientos especializados y autóctonos; 4. la aportación de recursos financieros para lograr los fines de la Convención.²¹⁰

México también es un Estado miembro del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica, se adoptó el 29 de Enero del 2000 en Montreal Canadá, firmado por México el 24 de Mayo del 2000.²¹¹

Finalmente, México también es miembro de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Faunas Silvestres (CITES). Celebrada el 3 de marzo de 1973 y firmada por México el 27 de junio del mismo año. En su contenido se establece estricta vigilancia y procedimientos adecuados para la exportación, importación y reexportación de ciertas especies a través de permisos otorgados por autoridades competentes. Incluyendo lo relativo a la captura, traslado, permisos de importación y exportación de las especies en cuestión.²¹² Entró en vigor el 30 de septiembre de 1991 y se publicó en el Diario Oficial el 6 de marzo de 1992.

²⁰⁹ <http://www.basel.int/>

²¹⁰ Narciso Sánchez Gómez, *Derecho ambiental*, México, 2001, Editorial Porrúa, Págs. 127-150.

²¹¹ www.semarnat.gob.mx

²¹² Narciso Sánchez Gómez, *Derecho ambiental*, México, 2001, Editorial Porrúa, Págs. 127-150.

4.3. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte es sin duda uno de los instrumentos jurídicos internacionales más importante que el gobierno mexicano ha firmado a lo largo de su historia, sus objetivos primordiales se encuentran en el artículo 102.²¹³

- a) Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes.
- b) Promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio,
- c) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes,
- d) Proteger y hacer valer de forma efectiva los derechos de propiedad intelectual,
- e) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado para su administración conjunta y la solución de controversias, y establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado.

Uno de los aspectos más importantes del TLCAN es que los acuerdos internacionales en materia ambiental que reconocen las tres partes tienen prevalencia sobre las reglas nacionales. Si se presentara una incompatibilidad entre el TLCAN y algún acuerdo internacional, este último prevalecería "en la medida de la incompatibilidad siempre que, cuando una parte tenga la opción entre medios igualmente eficaces y razonablemente a su alcance para cumplir con tales obligaciones, elija la que presente menor grado de incompatibilidad con las demás disposiciones del Tratado."

Los miembros del TLCAN convinieron en suscribirse a los siguientes acuerdos internacionales: el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, de 1987; el Convenio de Basilea sobre el Control de los

²¹³ Raquel Gutiérrez Nájera, Introducción al estudio del derecho ambiental. México, 2001, editorial Porrúa, Págs. 300 et seq.

Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, de 1989; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, de 1973.

El TLCAN también reconoce los acuerdos bilaterales entre Canadá y Estados Unidos (sobre el movimiento transfronterizo de sustancias peligrosas) y el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, de 1983. La lista de acuerdos internacionales que los miembros del TLCAN están obligados a respetar puede ampliarse en el futuro, si los tres llegan a un acuerdo por escrito.²¹⁴

En el artículo 1114 del TLCAN se encuentran los principios rectores del ambiente que versan:²¹⁵

- 1) Cada parte tiene el derecho de implementar. Adoptar o poner en ejecución las medidas que considere apropiadas para asegurar que las inversiones en su territorio se efectúen se efectúen tomando en cuenta las inquietudes en materia ambiental.
- 2) Ninguna de las partes deberá renunciar a aplicar, derogar medidas de protección al ambiente con la finalidad de inducir el establecimiento, la adquisición, expansión o conservación de la inversión en su territorio.

Por otra parte el acuerdo paralelo sobre medio ambiente se firmo el 11 de Septiembre de 1993, posterior a la elaboración del TLCAN, se aprobó por el senado el 22 de Noviembre del mismo año. Sus objetivos son:²¹⁶

- 1) Alentar la protección y mejoramiento del medio ambiente en el territorio de las partes;
- 2) Promover el desarrollo Sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en las políticas ambientales y económicas;

²¹⁴ Claudia Schatan, Foro Internacional, Julio - Septiembre de 1997, en hemeroteca virtual ANUIES: <http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES>

²¹⁵ Raquel Gutiérrez Nájera, Introducción al estudio del derecho ambiental. México, 2001, editorial Porrúa, Págs. 300 et seq.

²¹⁶ *Ibidem*.

- 3) Incrementar la cooperación entre las partes encaminada a conservar, proteger y mejorar aún más el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres.
- 4) Fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes, reglamentos, procedimientos, políticas y prácticas ambientales.
- 5) Mejorar la observancia y aplicación de las leyes y reglamentos ambientales.

Las partes se comprometieron a: ²¹⁷

- 1) cada una de las partes se obliga a garantizar que se leyes y reglamentos ambientales prevean altos niveles de protección ambiental y se esforzara por mejorar dichas disposiciones
- 2) cada parte garantizara la existencia de procesos judiciales, cuasi – judiciales y administrativos para aplicar las leyes. Comprometiéndose a que sean justos, abiertos y equitativos y que los tribunales que lleven a cabo los procedimientos sean imparciales.
- 3) Cada una de las Partes garantizará el acceso a los particulares con el interés jurídico, de conformidad a su propia legislación a demandar daños, solicitar sanciones y exigir que las autoridades competentes tomen las medidas adecuadas.

Además cada una de las Partes:²¹⁸

- 1) Elaborará y pondrá a disposición pública, informes sobre el estado del medio ambiente.
- 2) Elaborará y revisará medidas para hacer frente a las contingencias ambientales.
- 3) Promoverá la educación en asuntos ambientales, incluyendo la legislación ambiental;
- 4) Fomentara la investigación científica y el desarrollo de tecnología en materia ambiental;
- 5) Evaluará los impactos ambientales cuando proceda; y

²¹⁷ Ibidém.

²¹⁸ Ibidém.

- 6) Promover los instrumentos económicos para la eficiente consecución de las metas ambientales.

La frontera norte es una de las áreas más estresadas del mundo desde el punto de vista ambiental. Los problemas van desde el suministro de agua potable, debido al aumento de usuarios domésticos, el uso en la agricultura e industria. Estos tres sectores compiten por los recursos hídricos superficiales y subterráneos que con frecuencia son limitados o están contaminados.²¹⁹

Algunas comunidades fronterizas dependen de las aguas subterráneas, y su agotamiento constituye un grave problema para esas comunidades. La extracción excesiva lleva al hundimiento del suelo, a precios más grandes de bombeo, a la desaparición de flujos superficiales de capas acuíferas y de ecosistemas vinculados y a la eventual escasez de agua cuando los pozos dejan de funcionar.²²⁰

Existen pocas plantas de tratamiento y las que funcionan suelen estar sobreutilizadas o en mal estado. La insuficiencia de dichos sistemas, la amenaza de origen industrial, la contaminación generada por residuos sólidos y líquidos y la acción de vectores de enfermedades tienen impactos sobre la salud.

Los problemas son de los dos lados de la frontera donde la pobreza y la falta de servicios contribuyen a los problemas de salud. Con frecuencia las colonias están ubicadas en predios agrícolas que han quedado en desuso o cerca de pozos contaminados, en tales casos los residuos de plaguicidas y fertilizantes y de desechos de origen animal pueden filtrarse en los mantos acuíferos de la zona con destino final el consumo humano. Esta agua que contiene compuestos cancerígenos u otros compuestos pueden provocar gastroenteritis, cólera u otras enfermedades.

En lo que se refiere a la contaminación atmosférica, ésta se deriva de diversas fuentes como son los vehículos automotores y la actividad industrial. Los contaminantes que inciden en la salud humana en la frontera son partículas

²¹⁹ Diana M. Liverman, et al. Temas ambientales a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México: impulsores de cambio y respuestas de ciudadanos e instituciones, op cit.

²²⁰ *Ibidem.*, p. 18 et seq.

suspendidas de bióxido de azufre, el monóxido de carbono, y el ozono. A nivel regional, los procesos industriales de fundición y plantas termoeléctricas generan emisiones significativas de bióxido de azufre.²²¹

Las plantas industriales, en particular las maquiladoras son una fuente significativa de residuos peligrosos en la región de la frontera. Las responsabilidades van desde el dueño de la empresa o el gerente por una capacitación inadecuada de sus trabajadores, falta de equipo de seguridad y falta de planeación de respuesta en caso de emergencia. Del gobierno por la falta de monitoreo y aplicación del marco jurídico.²²²

Las maquiladoras que utilizan solventes y metales pesados constituyen una fuente de residuos peligrosos y contaminación atmosférica y de las aguas. Además son agentes que demandan grandes cantidades de agua.

La agricultura sigue siendo ambientalmente significativa, debido a que constituye un principal consumidor de agua, además de requerir extensas cantidades de suelo y constituye una fuente de contaminación de amplias dimensiones espacio-temporales de difícil control.²²³

En la frontera no existen sistemas adecuados para el tratamiento de aguas residuales ni para la eliminación de desechos peligrosos, todos estos contaminantes suelen descargarse en forma indebida o ilegal al medio ambiente, amenazando la salud de las comunidades residentes.

La minería, la agricultura, el desarrollo urbano y la actividad manufacturera dependen del bombeo de aguas subterráneas fósiles las cuales están siendo agotadas en muchos de los mantos acuíferos de la zona fronteriza.

El Tratado de Libre comercio de América del Norte consolidó las tendencias de largo plazo que se venían observando en los procesos de industrialización, de intensificación de la agricultura, y de urbanización en la frontera; canalizó a grupos

²²¹ Ibidém. p. 23

²²² Ibidém., p. 25

²²³ Ibidém. p. 39

ambientalistas y a otros movimientos sociales; y dio como resultado la creación de varias instituciones nuevas para el manejo del medio ambiente en la frontera.²²⁴

Los primeros acuerdos entre México y Estados Unidos que se ocuparon del medio ambiente fronterizo se enfocaron al recurso más importante en la región: el agua.

La preocupación del público en general a cerca de la contaminación ambiental indujo en México a la aprobación de la legislación ambiental y a la creación de dependencias gubernamentales a principio de los años 70.

En Estados Unidos estas iniciativas fueron mucho más fuertes y en lo que se refiere a el manejo ambiental de la frontera han sido más estables que en el Estado mexicano. Mientras que las instituciones del lado mexicano han variado más desde el nombre hasta la estructura antes de llegar a lo que hoy conocemos como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

En la década de los 80 la creciente industrialización de la región fronteriza y la creciente población empezaron a aflorar más temas. Por lo que en 1983 el presidente Reagan de Estados Unidos y Miguel de la Madrid Hurtado firmaron en convenio de la Paz. Se establecieron grupos técnicos que por primera vez abordarían temas transfronterizos sensibles como: la calidad del agua, el aire, los recursos naturales y los residuos sólidos y peligrosos.²²⁵

El convenio de la Paz vino a establecer el marco de cooperación oficial entre México y Estados Unidos en temas ambientales transfronterizos. Además de sus anexos que incluyen:

Anexo I: Tratamiento de aguas residuales de la zona Tijuana – San diego;

Anexo II: accidentes causados por derrames de sustancias peligrosas;

²²⁴ OCDE, Análisis del Desempeño Ambiental, OCDE, Paris, 1998..

²²⁵ Victoriano Garza Almanza, Comercios regionales y ambiente, integración del Desarrollo y el Ambiente en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en: www.uacj.mx/publicaciones/sf/vol2num6y7/articulo.htm

Anexo III: la transportación transfronteriza de sustancias peligrosas;

Anexo IV: la contaminación transfronteriza del aire causada por las fundidoras de cobre; y el

Anexo V el análisis de las causas y soluciones de la contaminación del aire urbano.²²⁶

Cuando el TLCAN estaba siendo negociado el gobierno mexicano recibió severas críticas acerca del deficiente cumplimiento de las propias leyes nacionales, por tanto como respuesta México creó la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (PROFEPA).²²⁷

En el caso del TLCAN la creación de estructuras institucionales surgió posterior a la negociación del texto principal del tratado y tienen su origen en las demandas sociales individuales y colectivas para la protección del medio ambiente.

En la región fronteriza, existen numerosas agencias y leyes que rigen la protección del medio ambiente. Por ejemplo la EPA (Environmental Protection Agency) por el lado de Estados Unidos y la SEMARNAT por el lado de México, así como grupos locales y grandes ONG que empujaron a los gobiernos de ambos países a buscar la manera de ampliar el ámbito de acción ambiental.

Así en 1991 la EPA de Estados Unidos y la dependencia mexicana encargada de los asuntos ambientales que era en aquel entonces la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE). Convinieron en la elaboración de un plan para dar continuidad al convenio de la paz, es como nace en llamado Plan Integral Ambiental de la Frontera (PIAF)

Los objetivos generales del PIAF fueron la aplicación de las leyes ambientales, reducir la contaminación, incrementar la cooperación, y mejorar la comprensión de los problemas ambientales en la frontera.

Por otra parte este acuerdo fue muy criticado por diversas cuestiones, por ejemplo; no fue muy claro en cuanto a la recopilación de datos, a la disposición de

²²⁶ OCDE, Análisis del Desempeño Ambiental, OCDE, París, 1998.

²²⁷ Diana L. Ponce Nava, "EL derecho internacional sobre medio ambiente y de desarrollo: la contribución mexicana" op cit.

información al público en general, a como se iba a pagar la infraestructura que hacía falta, como se iba a compartir la carga ambiental, el reconocimiento claro del impacto del Tratado de Libre Comercio sobre el medio ambiente fronterizo y por su falta de claridad en cuanto a lo referente a procedimientos y financiamiento.²²⁸

Para 1995 la EPA y la SEMARNAP (dependencia sucesora de la SEDUE) se habían involucrado en lo que se conoció como “Programa Frontera XXI México – Estados Unidos” proyecto que tuvo como finalidad corregir las omisiones del PIAF, así como orientar la política ambiental para ambos lados de la frontera. En 1997, los dos gobiernos dieron a conocer el documento rector del programa y lo echaron andar.

El Programa Frontera XXI, el heredero formal del Convenio de la Paz define nueve áreas de interés:

- 1) Recursos Naturales,
- 2) Agua,
- 3) Aire,
- 4) Residuos sólidos y peligrosos,
- 5) Planeación de contingencias y respuesta a emergencias,
- 6) Recursos de información ambiental,
- 7) Prevención de la contaminación,
- 8) Salud ambiental, y
- 9) Cooperación en la aplicación de la ley.²²⁹

México y Estados Unidos acordaron el establecimiento de tres instituciones ambientales, dos de ellas de carácter binacional que son la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América de Norte (BANDAN) y la tercera de carácter regional que fue establecida a partir del acuerdo paralelo de medio ambiente al TLCAN que es la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) con sede en Montreal, Canadá.

²²⁸ Diana M. Liverman, et al. Temas ambientales a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México: impulsores de cambio y respuestas de ciudadanos e instituciones, op cit., 49.

²²⁹ Diana M. Liverman, et al. Op. cit. p. 49.

Las tareas principales de la COCEF son: identificar las necesidades de infraestructura de las comunidades y una vez identificadas, certificar los proyectos considerados apropiados que tuvieran muchas posibilidades de éxito. Los rasgos innovadores de la comisión son: binacionalidad en todos los niveles. La preferencia de ayudar a comunidades desfavorecidas, apertura y transparencia, su funcionamiento a partir de las bases, con requisitos de participación pública a todos los niveles, el énfasis a la sustentabilidad económica y ambiental.²³⁰

El BANDAN es básicamente un banco, y también una entidad federal. A diferencia de otras agencias multilaterales, el BANDAN únicamente financiara proyectos avalados técnicamente y aprobados por la COCEF. El BANDAN es el único banco internacional donde Estados Unidos participa pidiendo créditos. Actualmente el banco cuenta con 750 millones de dólares en efectivo, listos para la financiación de proyectos.²³¹

La misión de la CCA ha sido tratar las preocupaciones ambientales regionales, ayudar a prevenir los conflictos comerciales y ambientales potenciales y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental.

Finalmente, los aspectos más relevantes del TLCAN en lo relativo al medio ambiente son:

- Los esfuerzos de cooperación en cuanto a la eliminación de sustancias peligrosas, empezando con una lista de doce químicos orgánicos persistentes (PVC, mercurio, DDT, y Clordano)
- Elaboración del un inventario de emisiones e identificarán la forma en que éstas son transferidas;
- La elaboración de mapas ecorregionales.
- áreas importantes para las aves migratorias norteamericanas, así como la creación de zonas piloto protegidas y el mejoramiento de la legislación que las ampara;
- Cooperar en lo relativo al cambio climático.

²³⁰ *ibidem*, p. 51.

²³¹ Victoriano Garza Almanza, Comercios regionales y ambiente, integración del Desarrollo y el Ambiente en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en: www.uacj.mx/publicaciones/sf/vol2num6y7/articulo.htm

- La creación de un fondo estadounidense para el medio ambiente, con la aportación de dos millones de dólares canadienses, para financiar proyectos específicos tendientes a protegerlo.²³²

4.4. OTROS INSTRUMENTOS.

México es parte del Banco Mundial y de la Organización Mundial de Comercio (OMC). La adhesión de México a este organismo entró en vigor en agosto de 1986; El Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y comercio (GATT, que más tarde se convirtió en la OMC)²³³

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre Los Estados Unidos Mexicanos y La comunidad Europea, celebrado en Bruselas, el 8 de diciembre de 1997. En su título sexto, artículo, 64, se estatuyen los aspectos elementales de la cooperación en materia de medio ambiente y recursos naturales, para que:

- 1) En todas las medidas de cooperación que inciden los países involucrados en virtud del presente acuerdo las partes deberán tener en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente, y los equilibrios ecológicos.
- 2) Las partes se comprometen a desarrollar la cooperación para prevenir el deterioro ambiental. Fomentar la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, desarrollar, difundir e intercambiar información sobre legislación ambiental. Promover los incentivos económicos para hacer cumplir la legislación ambiental fortalecer la legislación, promover la formación de recursos humanos, educación, ejecución de proyectos de investigación, y desarrollar canales para la participación social.
- 3) Las partes permitirán el acceso mutuo a los programas en la materia y

²³² Claudia Schatan, Foro Internacional, Julio - Septiembre de 1997, en hemeroteca virtual ANUIES: <http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES>

²³³ www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

- 4) La cooperación entre las partes podría desembocar en la celebración de un acuerdo sectorial en materia de medio ambiente, cuando se considere pertinente.²³⁴

Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). México participó como observador en varias asambleas del Comité de Políticas Ambientales de la OCDE en 1992. En 1993 elaboro un informe sobre su posición acerca del medio ambiente, mediante el cual demostraba su compromiso con el medio ambiente. Lo que desembocó en su unión a la OCDE el 14 de abril de 1994

El Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá. Este acuerdo se adoptó en la Ciudad de México el 16 de marzo de 1990 y entró en vigor el 21 de septiembre de 1990. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1991.²³⁵

Convenio de Róterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. La situación cada vez más preocupante del uso de los plaguicidas y químicos peligrosos alrededor del mundo y en especial en los países no desarrollados, motivo a la ONU a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a iniciar un programa de voluntarios para el intercambio de información sobre el comercio de estos productos.

La finalidad del Convenio es promover una responsabilidad compartida entre los países exportadores e importadores para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos dañinos de ciertas sustancias químicas (plaguicidas y ciertas sustancias químicas industriales), facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación. De conformidad con el Convenio una sustancia química puede exportarse solamente con el consentimiento fundamentado previo de la parte importadora.

²³⁴ Narciso Sánchez Gómez, *Derecho ambiental*, México, 2001, Editorial Porrúa, Págs. 127-150.

²³⁵ www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

En septiembre de 1998, el Convenio se abrió a la firma y entró en vigor el 24 de febrero de 2004. El 9 de diciembre de 2004 se aprobó la adhesión de México al Convenio y el 2 de marzo de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento de adhesión fue depositado ante la Secretaría General de Naciones Unidas el 4 de mayo de 2005.²³⁶ La Primera Conferencia de las Partes del Convenio se celebró del 20 al 24 de septiembre de 2004 en Ginebra, Suiza, donde México participó como observador.

Un instrumento importante respecto a la contaminación transfronteriza es el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. En virtud del conocimiento sobre los terribles daños que ocasionan este tipo de sustancias a los ecosistemas, la comunidad internacional ha elevado sus esfuerzos para reducir los riesgos sobre la salud y el equilibrio ecológico. El Convenio se adoptó en Estocolmo en mayo de 2001 y entró en vigor el 17 de mayo de 2004. Representa un gran avance debido a que estas sustancias denominadas contaminantes orgánicos persistentes (COP) son altamente riesgosas, resisten los procesos normales de degradación, se acumulan principalmente en la grasa del cuerpo humano y de los animales, son transferidos de la madre al feto y sobre todo su peligrosidad afecta porque pueden viajar largas distancias a través de las corrientes de agua y viento. Incluso en pequeñas cantidades, estas sustancias pueden ser tan dañinas como para afectar el sistema nervioso, reproductivo, inmunológico, de desarrollo y ocasionar cáncer. México suscribió en el 2001 dicho Convenio y lo ratificó en febrero de 2003.²³⁷

La Primera Conferencia de las Partes se realizó en Punta del Este, Uruguay, del 2 al 6 de mayo de 2005. Donde se establecieron las Reglas de procedimiento y los cuerpos subsidiarios de la Conferencia de las Partes; la ubicación de la Secretaría del Convenio en Ginebra, Suiza; la adopción provisional de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales; la decisión de favorecer al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.²³⁸

²³⁶ <http://www.pic.int>

²³⁷ <http://www.pops.org>

²³⁸ *Ibidem*

Actualmente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía, elaboran el Plan Nacional de Implementación del Convenio.

Otro instrumento importante es Foro Mundial del Agua Este foro es el evento internacional de mayor envergadura en la materia además de representar uno de los mayores logros de las ONG, debido a que precisamente una de ellas, el Consejo Mundial del Agua (ONG con sede en Francia), fue la creadora. Este instrumento ha propiciado el dialogo entre los diversos actores internacionales, creando sinergias que van encaminadas a proveer del vital liquido a más personas en el mundo. Además de promover el uso sustentable del mismo, alentando a un mejor nivel de vida para las personas.

El Primer Foro Mundial del Agua que se llevó a cabo en Marrakech, Marruecos, en marzo de 1997, y marcó el inicio de este movimiento para analizar la situación del agua en el mundo y tomar decisiones para lograr su mejor manejo. La segunda versión del Foro se realizó en La Haya, Países Bajos, en marzo de 2000, y sus resultados más importantes fueron la adopción de la “Visión Mundial del Agua” y la Declaración Ministerial de la Haya. El III Foro Mundial del Agua se realizó en la Ciudad de Kioto, Japón, con actividades paralelas en las ciudades de Shiga y Osaka, del 16 al 23 de marzo de 2003 y contó con la participación de más de 24 mil personas.²³⁹

La ciudad de México fue elegida para ser la sede del IV Foro Mundial del Agua, que tendrá lugar del 16 al 22 de marzo de 2006 y cuyo tema central es “Acciones locales para un reto global”. La Comisión Nacional del Agua (CNA) es la entidad organizadora, junto con el Consejo Mundial del Agua. Con apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores

²³⁹ www.worldwaterforum4.org.mx

CONCLUSIONES.

La contaminación ambiental es un aspecto que la comunidad internacional ya no puede abordar como un problema aislado, es un problema global que debe ser tratado como tal. Debido a que está rebasando el marco regulatorio actual dejando vacíos que están urgentes de solución.

El poder económico de las empresas transnacionales adquirido en las últimas décadas a través del desarrollado de nuevos procesos de integración y relaciones comerciales entre los Estados y empresas ha tenido repercusiones en el estado del medio ambiente global. La contaminación es un problema que ha avanzado más rápido que las soluciones.

Por eso podemos concluir que aunque alrededor del mundo, los esfuerzos en materia de derecho ambiental nacional e internacional son diversos; son disgregados y poco eficientes. Su relativa importancia y efectividad se ve obstruida por el enorme poder económico de los grupos empresariales y la falta de compromiso político por parte de los Estados. Se puede observar que la justicia se vende al mejor postor.

Las cifras que en el trabajo se expusieron señalan a las Empresas Transnacionales (ETN) como los actores principales en la situación actual del medio ambiente, actuando como las dueñas del planeta controlan la explotación de los recursos naturales, la comercialización y los beneficios económicos derivados de este proceso. Aunadamente, se ven favorecidas en el ámbito legal con legislaciones laxas, evasión de impuestos. Además tienen lugares primordiales en la toma de decisiones económicas, políticas, sociales, culturales y ambientales a escala planetaria.

Actualmente el mayor volumen de comercio mundial se realiza entre las ETN, sin embargo las normas jurídicas internacionales no reflejan un avance equilibrado entre derechos y responsabilidades ambientales de estas empresas. Los derechos

de estas empresas son mayores que el de los ciudadanos y las instituciones internacionales los defienden a cualquier costo alrededor del mundo.

Las empresas transnacionales contaminan en sus procesos productivos y a través de sus productos finales; como es el caso de los pesticidas e insecticidas que su impacto en el ser humano ha estado favorecido por la falta de instrumentos jurídicos que controlen el uso de estos productos, por otra parte, el nivel de pobreza y analfabetismo en los Estados que los reciben contribuye de manera determinante.

Sin embargo, todos somos partes de un todo y por tanto todos igualmente recibimos los resultados negativos de las actividades de estas empresas. Ya sea en el ámbito económico, político, social, cultural o ambiental. En el ámbito económico se puede observar que los estándares entre ricos y pobres se han alejado cada vez más. El aumento en la población y por tanto el incremento en la exigencia de servicios y condiciones para el desarrollo ha rebasado la eficacia de las instituciones nacionales e internacionales que han dejado un vacío de poder que ha sido ocupado por las fuerzas del mercado y a su principales socios; las Empresas Transnacionales.

Las culturas cada vez más se ven aplastadas, marginadas o eliminadas en beneficio del proceso globalizador. Se aplasta el derecho a la libre determinación de los pueblos. Las marcas globales aplastan las costumbres y tradiciones de muchos alrededor del mundo.

Como respuesta a estos acontecimientos la sociedad civil se ha organizado en contra de las actividades de estas empresas en todos los temas. Contaminación, bosques, agua, mujeres, marginación, consumo etc. Pero las empresas han adoptado las estrategias de estas organizaciones para mantener su control sobre todo.

Las instituciones internacionales como la ONU han manifestado cierto interés en los temas ambientales a través de cumbres, conferencias, protocolos, tratados y en general, instrumentos relativos al medio ambiente. Sin embargo, aunque se ha registrado un desarrollo impresionante del Derecho Internacional de Medio

Ambiente, se observa con preocupación que temas tan importantes como la responsabilidad internacional por daños al medio ambiente por las Empresas transnacionales, no se ha tratado con la seriedad merecida y los pocos avances se han visto mermados por los diferentes factores económicos globales que seden más a favor de las empresas que de los seres humanos. Cada vez más el verdadero desarrollo se ve como una amenaza al sistema mundial, como un atentado a los intereses de las grandes empresas transnacionales.

Quizás el instrumento más relevante enfocado expresamente a las actividades de las ETN es el pacto mundial, que no es más que un manojito de recomendaciones, que por lo tanto, no son obligatorias. Y por la situación actual económica, comercial y política a escala mundial no se ve que exista un mínimo interés por parte de las instituciones internacionales y los estados por cambiar este rumbo. Ahora que muchos Estados apuestan por el crecimiento económico a través de la apertura comercial estas empresas están experimentando un nuevo boom en la explotación de los recursos naturales y un nuevo auge para la comercialización de sus productos.

Las Empresas transnacionales han evolucionado adaptándose al sistema internacional actual, que al no estar preparado para su metamorfosis no ha podido equilibrar su poder, por lo tanto estas empresas se han apropiado del poder decisorio mundial.

A pesar de todo, las instituciones internacionales han intentado cumplir los objetivos que dieron origen a su surgimiento. Es el caso de la ONU que en las últimas décadas no ha quitado el dedo del reglón para ofrecer alternativas para la restauración del medio ambiente, así como para crear sinergias en lo que hoy es llamado desarrollo sustentable y los procesos globales de integración económica y política. Los ejemplos más claros son las Cumbres sobre medio Ambiente de Río y Johannesburgo y todo el marco jurídico que ha emanado de ellas.

Es indiscutible que el derecho internacional ha evolucionado logrando el consenso de la sociedad internacional en el establecimiento de principios generales del Derecho propiamente ambiental. Este esfuerzo fue aceptado, reconocido e incluido en las constituciones y leyes nacionales de los Estados. Motivando a la

creación de toda una estructura legal al interior de los Estados que responde a los compromisos derivados de estos actos. Sin embargo, aun reina la falta de compromisos reales para las ETN quedando tan sólo en recomendaciones que no tienen el peso adecuado para minar el camino contaminador y destructor de estas empresas.

Se trata de encontrar el equilibrio entre crecimiento económico y desarrollo sustentable

En lo que se refiere al objetivo de esta investigación, resulta necesario destacar que se reconoció el derecho de los Estados a explotar sus propios recursos, siempre y cuando las actividades llevadas a cabo dentro de su territorio no contravengan los intereses de terceros, se ha establecido la responsabilidad jurídica de los Estados a ampliar el cuerpo jurídica sobre contaminación transfronteriza, así como el derecho de los ciudadanos para ser indemnizados por causas de la contaminación.

Este paso representa un gran avance para el entendimiento de las cuestiones ambientales globales, pero no ha sido suficiente, particularmente en la regulación de las empresas transnacionales y la contaminación transfronteriza.

Ni los esfuerzos globales ni los nacionales se han ocupado seriamente en la regulación de las empresas transnacionales, éstas concentran en pocas manos la riqueza, mantienen el control sobre los recursos naturales e intervienen en todos los niveles de los procesos de producción y principalmente son las mayores contaminadoras.

Bajo estas presiones la sociedad civil se ha organizado en grupos de diferente índole, como una protesta constante hacia las consecuencias negativas del actual sistema económico internacional. Que ha condenado a la miseria a millones y se revela la necesidad urgente de cambiar las directrices que sustentan el actual sistema mundial.

Ha habido muchas protestas y aunque las ONG han desarrollado un inmenso mar de información y han ganado espacios para sus causas, en la realidad muchas de ellas siguen relegadas, presionadas y perseguidas por su activismo político.

El caso de México, fue incluido en este trabajo debido a que los problemas que existen en la frontera norte representan un gran desafío para gestión ambiental por la presión sobre recursos naturales, los servicios, las estructuras institucionales y la eficacia para hacer respetar la ley ambiental. México ha evolucionado en su legislación sobre todo en la frontera donde los diversos programas implantados han arrojado diversos resultados positivos. Todavía hay mucho que hacer, pues los procesos de apertura comercial y los procesos de producción contaminantes avanzan a gran velocidad.

Las leyes mexicanas no prevén de manera explícita modelos de responsabilidad por daños ambientales. Y el control sobre las empresas establecidas dentro del territorio nacional es débil e inconstante.

Podemos concluir que el Derecho Internacional Ambiental para la regulación de la contaminación por empresas transnacionales ha quedado rebasado. A nivel internacional solo se ha podido llegar a un “pacto mundial”, no obligatorio, que no ha contribuido mucho en el establecimiento de responsabilidades y mucho menos en el mejoramiento del medio ambiente mundial.

Algunos esfuerzos como el de reducir las emisiones de gases con efecto invernadero han encontrado su antifaz verde en lo que se conoce como el sistema de sumideros de carbono.

El imperante recalcar que el propósito de los esfuerzos internacionales debe verse reflejado en la disminución de los problemas de salud, en la detención de la pérdida de biodiversidad, en el control de la contaminación, en el cambio de los sistemas de producción y consumo insostenibles; no sólo plasmados en compromisos de papel que difícilmente llegan a cumplirse.

Para llegar a las metas sobre desarrollo sustentable y la eliminación paulatina de los efectos negativos de la contaminación transfronteriza por parte de las empresas transnacionales, a nivel nacional e internacional los gobiernos deben comprometerse a hacer un esfuerzo extra para hacer cumplir las leyes.

Es necesario Impulsar la investigación de nuevas formas de producción y su implementación, así reivindicar los patrones de consumo. De igual manera se debe impulsar el uso de nuevas tecnologías ambientalmente amigables.

Otro aspecto muy importante es el impulso para el uso de fuentes nuevas de energía. Es necesario apostar por las fuentes renovables que resulten menos contaminadoras.

Todo lo anterior no podrá ser logrado sin invertir en educación ambiental a todos los niveles, para la existencia de un verdadero cambio que surja desde el nivel más bajo hasta el ámbito internacional. Ignorar la información hasta ahora existente sobre los efectos negativos de las actividades de la ETN no llevara a ningún lado. Por ello, respetar el derecho a la información es de vital importancia para evitar mayores desastres en el futuro.

A pesar de todo lo que hasta hoy se ha dicho y hecho, mucha gente aun no esta convencida de la urgente necesidad de reestructurar el sistema económico mundial; de preocuparse por el estado actual del medio ambiente. La realidad es que la situación mundial actual está demandando más productos lo que eleva la presión sobre los recursos planeta.

Para el mundo del siglo XXI es imperativo un cambio radical que incluya un cambio en la estructura económica global excluyente, estabilizar el crecimiento de la población a sí como un esfuerzo real para erradicación de la pobreza. Y por supuesto una inversión para salvar la biodiversidad y los ecosistemas del planeta. Finalmente, incluir a todos los sectores internacionales en la toma de decisiones llevará a crear diferentes canales para hacer valer y mejorar la legislación existente.

ANEXOS

GLOSARIO

AGENTE CANCERÍGENO

Nombre que se da a los agentes causantes del cáncer. La mayoría de los cancerígenos son también mutagénicos y muchos teratógenos. El largo período (conocido como período de latencia) entre el contacto con un cancerígeno y la aparición de síntomas clínicos de cáncer hace difícil identificar las sustancias que puedan haberlo provocado. En el medio ambiente contaminado en que vivimos, cualquier persona está cada día expuesta a un gran número de cancerígenos conocidos o sospechosos de serlo. www.ecoport.net

AGUJERO DE LA ANTÁRTIDA

Cada primavera austral se abre un "agujero" en la capa de ozono sobre la Antártida. Tan extenso como los Estados Unidos y tan profundo como el monte Everest. Este "agujero" ha crecido casi todos los años, desde 1979. En los últimos años, el agujero ha aparecido cada año, excepto en 1988. En 1992, cuando el "agujero" alcanzó su mayor tamaño, la destrucción del ozono alcanzó un 60% más que en las observaciones anteriores. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

AGUJERO DE LA CAPA DE OZONO

Expresión de uso común para referirse al adelgazamiento de la capa de ozono (20-40 km. de la superficie de la tierra) presente en la estratosfera debido a la acción de los CFC, entre otras sustancias. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Son espacios continentales y/o marinos de los territorios de los Estados, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiéndose permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>; www.itam.mx

AMBIENTE

*Región, alrededores y circunstancias en las que se encuentra un ser u objeto. El ambiente de un individuo comprende dos tipos de constituyentes: 1. El medio puramente físico o abiótico, en el cual él existe (aire, agua) y 2. El componente biótico que comprende la materia orgánica no viviente y todos los organismos, plantas y animales de la región, incluida la población específica a la que pertenece el organismo *La totalidad de cada una de las partes de un ecosistema sistema ecológico, interpretadas todas como elementos interdependientes o entornos más circunscriptos, ambientes naturales, agropecuarios, urbanos y demás categorías intermedias. Condiciones y circunstancias que rodean a las personas, animales o cosas. *El conjunto de los alrededores y las condiciones en que opera una organización, el cual incluye los sistemas vivos. Como el impacto ambiental de la organización podría alcanzar varias regiones, en este contexto el ambiente se extiende desde el lugar de trabajo hasta el resto del planeta. www.ecoport.net

BIODIVERSIDAD

Se entiende como la variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, y la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los complejos ecológicos que forman parte. www.ecoport.net

BIOTECNOLOGÍA.

Toda tecnología que se aplica a organismos vivos para hacerlos más valiosos para el ser humano. www.ecoport.net

CALENTAMIENTO GLOBAL

*La concentración de dióxido de carbono en la atmósfera, el principal gas invernadero, no para de subir. Desde el comienzo de la era industrial ha pasado de 280 a 350 ppm (partes de CO₂ por millón de partes de aire). Para finales de siglo se estiman cifras que llegan hasta 450 ppm. *Otros gases como el metano, contribuyen a reforzar el efecto invernadero: cuantas más moléculas floten en el aire, tanto más calor quedará atrapado en la atmósfera. *Si sigue aumentando el nivel de CO₂, metano y CFC, los actuales 15° promedio podrán ascender fácilmente unos puntos más en treinta o cincuenta años. *La actividad humana está forzando el calentamiento terrestre: los incendios de bosques y la quema de combustibles inyectan a la atmósfera 3500 millones de toneladas anuales de dióxido de carbono. Por su parte los 1200 millones de cabezas de ganado que hay en el mundo y los cultivos de arroz, desprenden grandes cantidades de metano. www.ecoport.net

CALIDAD AMBIENTAL

*Los atributos mensurables de un producto o proceso que indican su contribución a la salud e integridad ecológica. *Estado físico, biológico y ecológico de un área o zona determinada de la biosfera, en términos relativos a su unidad y a la salud presente y futura del hombre y las demás especies animales y vegetales. www.ecoport.net

CFC

Los Clorofluorocarbonos son, tal vez, los más renombrados contaminantes atmosféricos. Se han usado en equipos de refrigeración, aerosoles y muchos otros productos. En presencia de radiación ultravioleta ocurren reacciones de fotodescomposición produciéndose átomos de cloro que destruyen el ozono. www.ecoport.net

CONTAMINACIÓN

*Liberación de sustancias que de manera directa o indirecta, que causan efectos adversos sobre el medio ambiente y los seres vivos. *Existencia en el ambiente de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos que entorpecen o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la fauna y la flora; que degradan la calidad del ambiente y en general, el equilibrio ecológico y los bienes particulares y públicos *Existencia en el ambiente de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos que entorpecen o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la fauna y la flora; que degradan la calidad del ambiente y, en general, el equilibrio ecológico y los bienes particulares y públicos. www.ecoport.net

CRISIS ECOLÓGICA

Perturbación general del ambiente, gestada por el hombre (antropogénicas o antrópica) y/o los fenómenos naturales. Sumada a una crisis política, económica e incluso de un pueblo, a la incapacidad de planificación, el abuso y destrucción de los recursos naturales y la explotación del ambiente más allá del soporte y recuperación, esta crisis puede llevar a una situación de desastre general que origina hambruna, migraciones multitudinarias, ecorrefugiados y desorden social. www.ecoport.net

DEFORESTACIÓN

Proceso del deterioro ambiental que consiste en la destrucción y eliminación de vegetación en un área geográfica cualquiera. Reduce la biodiversidad, contribuye al cambio climático, a liberar el carbono de reserva a la atmósfera frecuentemente resulta grave degradación del suelo. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

DEGRADACIÓN

Pérdida de las cualidades de un ecosistema que incide en la evolución natural del mismo, provocando cambios negativos en sus componentes y condiciones como resultado de las actividades humanas. Se distinguen los siguientes tipos: a) Degradación irreversible: Cuando la alteración y/o destrucción del ecosistema y sus componentes, tanto naturales como artificiales, resulta de tal magnitud que parte o la totalidad del ambiente afectado no puede restaurarse. b) Degradación corregible: Cuando la alteración y/o destrucción parcial del ecosistema y sus componentes, tanto naturales como artificiales, resulta de tal magnitud que parte o la totalidad del

ambiente puede restaurarse y recuperarse con procedimientos y/o tecnologías adecuadas. c) Degradación incipiente: Cuando la alteración y/o destrucción parcial del ecosistema y sus componentes, tanto naturales como artificiales, resulta de tal magnitud que parte o la totalidad del ambiente puede recuperarse sin la intervención de procedimientos o tecnología especiales, www.ecoport.net <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

DELITO AMBIENTAL

Es la conducta descrita en una norma de carácter penal cuya consecuencia es la degradación de la salud de la población, de la calidad de vida de la misma o del medio ambiente, y que se encuentra sancionada con una pena expresamente determinada. www.ecoport.net

DESARROLLO SUSTENTABLE

Representa un modelo de crecimiento económico global que satisface las necesidades actuales de la humanidad, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades. 1. Aumento al máximo de los beneficios netos del desarrollo económico, subordinado al mantenimiento de los servicios y a la calidad de los recursos naturales. 2. Es un proceso evolutivo sustentado en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región a través del crecimiento económico y la transformación de los métodos de producción y patrones de consumo, con respeto pleno a la integridad étnica y cultural regional, nacional y local, así como en el fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad civil, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras. 3. Es el que satisface las necesidades del presente sin dañar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacerse www.ecoport.net

ECOLOGÍA

*Es el estudio de los sistemas a un nivel en el cual los individuos u organismos completos pueden ser considerados elementos de interacción, ya sea entre ellos, ya sea con el ambiente. También se la denomina biología de los sistemas. *Es la ciencia que estudia las relaciones de los organismos entre sí y con el medio ambiente en que viven. *Es la rama de la biología que estudia las relaciones entre los organismos y su medio ambiente. *Es una aproximación básica a la conservación de los recursos y recibe el aporte de otras ciencias, tales como: bioquímica, genética, citología y fisiología. *Está en el "cruce" entre la zoología y la botánica. *La base empírica de la Ecología se da en el mayor número de oportunidades para la conservación de la vida de los organismos en el ambiente. *El contenido de la Ecología puede ser dividido por diversas vías; por ejemplo: Tipo de ambiente (interrelaciones tierra-aguas). Tipo de organismo. (plantas-animales). Nivel de complejidad e interrelaciones. www.ecoport.net

ECOSISTEMA

*Es el conjunto de comunidades (conjunto de especies) faunísticas y florísticas afines entre sí, o correlacionadas por sus características estructurales y funcionales y sometidas a la influencia similar de los factores bióticos y abióticos. *Unidad ecológica en la cual un grupo de organismos interactúa con el ambiente. *Unidad formada por la totalidad de organismos que ocupan un medio físico concreto (un lago, un valle, un río, un arrecife de coral, etc.) que se relacionan entre sí y también con el medio. *Sistema conformado por una o más comunidades básicas con el medio físico que las rodea en una zona determinada. Presenta una estructura de funcionamiento y autorregulación, como resultado de las múltiples acciones recíprocas entre todos sus componentes. *Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos, y el medio ambiente no viviente vinculado con él, que hace de él una unidad ecológica. www.ecoport.net

EFECTO INVERNADERO

*Los rayos solares calientan la superficie de la tierra. El calor, que tiende a ser remitido al espacio se encuentra con los denominados "gases invernadero" disueltos en el aire, que lo atrapan a mitad de camino, calentando la atmósfera. *Proceso por el cual la energía del sol, que al llegar a la superficie terrestre la calienta; esta a su vez al tomar temperatura emite radiación que en la atmósfera vuelve, en parte, hacia la superficie terrestre. Este "efecto" de retroalimentación en la

atmósfera, es producido por el vapor de agua (H₂O), el dióxido de carbono (CO₂), etc. presentes en esta última. www.ecoport.net Sobrecalentamiento de la atmósfera terrestre (en la troposfera) debido a la acumulación de gases de invernadero que permiten la entrada la radiación visible, pero impide su salida en forma de radiación infrarroja y posteriormente se vuelve a irradiar de vuelta hacia la superficie de la tierra. El fenómeno recibe ese nombre debido a que sucede algo similar en los invernaderos: El material translúcido o transparente de sus techos y paredes, deja entrar toda la luz incidente pero no deja salir la totalidad de ella, puesto que la radiación infrarroja, cuya longitud de onda se modifica al chocar contra los cuerpos sólidos, queda atrapada en forma de calor. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

ENERGÍA NO RENOVABLE

*Es la energía proveniente de combustibles fósiles y nucleares. *Aportan el mayor porcentaje para la producción de energía eléctrica mundial, aceleran el efecto invernadero y el cambio climático global. www.ecoport.net

ENERGÍAS RENOVABLES

Energías que se producen naturalmente en la Tierra, por acción de fenómenos naturales como el Sol (energía solar o fotovoltaica), los ríos (hidroeléctrica), el viento (eólica), la biomasa, las olas del mar y las mareas o el calor interior de la Tierra (geotérmica). Por su naturaleza estos tipos de energía son inagotables. www.ecoport.net

EQUILIBRIO ECOLÓGICO

Estado de balance natural establecido en un ecosistema por las relaciones interactuantes entre los miembros de la comunidad y su hábitat, plenamente desarrollado y en el cual va ocurriendo lentamente la evolución, produciéndose una interacción entre estos factores. www.ecoport.net

ETIQUETADO ECOLÓGICO

Símbolo que se otorga a ciertos productos para evidenciar que cumple con determinadas legislaciones o normas de protección del medio ambiente. www.ecoport.net Reconocimiento que realiza la Unión Europea a los productos que respetan el medio ambiente, teniendo en cuenta todo su ciclo de vida (producción, utilización y residuos que produce), así como que su uso sea seguro y apto para el consumo. Hasta ahora sólo se han aprobado los criterios para otorgarla a lavadoras, lavavajillas, papel de cocina e higiénicos, detergentes, pinturas, barnices y otros pocos artículos. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

FERTILIZANTES

Ingredientes, tanto orgánicos como inorgánicos, que restituyen nutrientes a la tierra disponiéndola para una mejor producción agrícola. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Es un mecanismo de financiamiento establecido en 1991 que otorga donaciones y concede fondos en condiciones concesionarias a los países receptores, mayormente en vías de desarrollo, para llevar a cabo proyectos y actividades destinados a la protección del medio ambiente mundial tales como: Cambio climático Global, Diversidad biológica, Aguas internacionales y Agotamiento de la capa de ozono. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

HERBICIDA

Sustancia química que destruye e inhibe el crecimiento y desarrollo de las hierbas. www.ecoport.net
Compuesto químico para disminuir o inhibir el crecimiento o matar las malas hierbas. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

IMPACTO AMBIENTAL

Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en alguno de los componentes del medio. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, un plan, una ley o una disposición administrativa con implicaciones ambientales. Hay que hacer constar que el término "impacto" no implica negatividad, ya que éstos pueden ser tanto positivos como negativos. Es la diferencia entre la situación del medio ambiente futuro modificado, tal y como se manifestaría como consecuencia de la realización del proyecto, y la situación del medio ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente sin tal actuación; es decir, lo que se registra es la alteración neta positiva o negativa tanto en la calidad del medio ambiente como en la calidad de vida del ser humano. inmediato o de momento crítico; temporal o permanente; irrecuperable, irreversible, reversible, mitigable, recuperable o fugaz; directo o indirecto; simple, acumulativo o sinérgico. www.ecoport.net Alteración favorable (Impacto Positivo) o desfavorable (Impacto negativo) en el medio o en alguno de los componentes del medio producido por una acción o actividad. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, una ley o una disposición administrativa con implicancias ambientales. El Impacto es la diferencia entre la situación ambiente futuro modificado, como producto de la acción o actividad, y la situación del ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente en forma natural. Cualquier cambio en el ambiente sea adverso o benéfico resultante de manera total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

LIXIVIACIÓN

Migración de materiales del suelo arrastrados por líquidos percolados. www.ecoport.net Proceso en el que diversas sustancias de las capas superiores del suelo son disueltas y arrastradas hacia las capas inferiores y, en algunos casos hasta el agua subterránea. Asimismo, esta vía siguen los líquidos que se filtran a través de los residuos sólidos u otro medio. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

LIXIVIADO

*Proceso de eliminación de los compuestos solubles de una roca, sedimento, suelo, etc. por las aguas de infiltración. Nombre que se da a los constituyentes sólidos tras haber sufrido dichos procesos. *Se refiere a cualquier líquido y sus componentes en suspensión, que ha percolado o drenado a través de la masa de residuos. www.ecoport.net Líquido que se ha filtrado a través de los residuos sólidos u otros medios y que ha extraído, disuelto o suspendido materiales a partir de ellos, pudiendo contener materiales potencialmente dañinos. Denominación que se le da a los constituyentes sólidos tras haber sufrido el proceso de lixiviación. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

LLUVIA ACIDA

*Precipitación pluvial, de nieve o partículas y aerosoles con acidez elevada, con valores bajos de pH. El pH de la lluvia ácida es de 5 a 2, por la presencia de ácidos inorgánicos producto de la contaminación atmosférica. La acidez de la lluvia natural es de alrededor de 6, debido a la dilución del dióxido de carbono atmosférico. *Es un complejo fenómeno químico - atmosférico que ocurre cuando las emisiones de compuestos de azufre, nitrógeno y otras sustancias, generalmente originadas por la actividad industrial, son transformadas por procesos químicos en la atmósfera, frecuentemente lejos de la fuente de origen, y luego depositados sobre la superficie terrestre por la vía húmeda. La vía húmeda, comúnmente lluvia ácida, puede presentarse como lluvia, nieve o niebla. La lluvia ácida corroe edificios, mata los peces de los lagos, y causa la decadencia y muerte de millones de árboles al acidificar y contaminar el agua y el suelo. www.ecoport.net

MATERIAL GENÉTICO

Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

MEDIO AMBIENTE

*Es el entorno en el cual opera una entidad gestionada, incluyendo tanto los elementos inanimados como los seres humanos y otros sistemas bióticos. *Entorno en el cual opera una organización, el que incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos, y su interrelación. En este contexto, el medio ambiente se extiende desde el interior de una organización hasta el sistema global. www.ecoport.net

METAL PESADO

*Metal de peso atómico mayor que el del sodio (22,9) que forma jabones al reaccionar con ácidos grasos, ej. Aluminio, plomo, cobalto. *Elementos metálicos con alto peso atómico (mercurio, cromo, cadmio, arsénico, plomo y otros). Algunos de ellos, como el manganeso, el cobre y el zinc son elementos esenciales de la dieta y su ausencia puede provocar enfermedades serias. Otros, como el mercurio, el plomo y el cadmio, no tienen funciones biológicas y su presencia, incluso en cantidades muy pequeñas puede ser causa de envenenamiento. Las actividades humanas como la minería, las fundiciones, el vertido de residuos, la incineración de basura y el añadido de plomo a la nafta, han aumentado la cantidad de metales pesados que circulan en el medio ambiente, lo que ocasiona importantes daños; al no poder ser destruidos, sólo se pueden transformar de un compuesto químico en otro. Tienden a acumularse y bioacumularse en los suelos, en los cursos de agua y en los organismos vivos. www.ecoport.net

METANO

Llamado gas de los pantanos, es un hidrocarburo. Es más ligero que el aire, incoloro, inodoro e inflamable. Se encuentra en el gas natural, como en el gas grisú de las minas de carbón, en los procesos de las refinerías de petróleo, y como producto de la descomposición de la materia orgánica como en los pantanos. Es apreciado como combustible y tiene un punto de fusión de -182.5°C y un punto de ebullición de -161.5°C . En el aire está presente en cantidades pequeñísimas y su presencia en la atmósfera contribuye notablemente al calentamiento global del planeta y al cambio climático por lo que se le considera como gas de invernadero. Fórmula: CH_4 . <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)

Grupo o asociación sin fines de lucro constituida fuera de las estructuras políticas institucionalizadas para alcanzar determinados objetivos sociales (como la protección del medio ambiente) o servir a intereses de determinados sectores sociales (como los pueblos indígenas). La gama de actividades de las ONGs comprende la investigación, la distribución de información, la capacitación, así como la defensa legal, la promoción de reformas legislativas y la desobediencia civil. En cuanto a su escala, oscilan entre pequeños grupos dentro de una determinada comunidad a grupos formados por un enorme número de miembros en un contexto nacional o internacional. www.ecoport.net

ORGANIZACIONES O MOVIMIENTOS DE BASE.

Personas o sociedades que actúan a nivel local y no en el centro de las actividades políticas a gran escala. www.ecoport.net

OZONO (Destrucción de la capa)

Esta destrucción constituye la prueba más clara y contundente de que el nivel de civilización de la humanidad ha llegado ya a un punto en que es capaz de influir sobre la naturaleza de una manera global, por encima de mares, ríos y fronteras. Ha quedado demostrado que el responsable número uno del trastorno son los clorofluorocarbonos (CFC), un producto químico fabricado por el ser humano para llenar sprays y enfriar las heladeras, que se usa sobre en el hemisferio norte. El incremento térmico, cuyas consecuencias aún se desconocen en detalle, aunque es casi seguro que serán catastróficas, es responsabilidad del dióxido de carbono. Éste y los CFC son producto de la actividad humana. Los óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre y fosfatos son los principales causantes de las alteraciones atmosféricas, entre las que el agujero de ozono y el efecto invernadero son importantísimos. www.ecoport.net

PESTICIDA

Compuesto químico utilizado para el control y la destrucción de las plagas y enfermedades de las plantas. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

PLAGUICIDAS

Sustancia de origen químico o biológico empleadas con fines de protección de algunos tipos de plantas, contra enfermedades o plaga. Su uso indiscriminado ha ocasionado serios daños ambientales por lo que resulta un cuidadoso manejo de las actividades de control de plagas. Según las plagas que desean eliminar pueden ser herbicidas, insecticidas, fungicidas, etc. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

PLOMO

Elemento que se acumula en las raíces de las plantas, pasando también a las cadenas alimentarias, en este caso a través de las lombrices de tierra. Entra en el organismo humano junto con los alimentos o por las vías respiratorias, acumulándose en el hígado, los riñones y los huesos. Produce aberraciones cromosómicas y otras alteraciones, especialmente en los espermatozoides. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

PRESERVACIÓN

*Mantenimiento en su estado original de un recurso natural, una estructura o situación que ha sido heredada del pasado, sin cambios en su existencia. *El mantenimiento del ambiente sin uso extractivo ni consultivo o con utilización recreativa, científica restringida. www.ecoportal.net

PRINCIPIO PRECAUTORIO

Deber de los Estados de aplicar un criterio de precaución para la protección del medio ambiente, sin que se aluda a la falta de certeza científica absoluta para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos a fin de impedir la degradación del medio ambiente cuando haya peligro de daño grave. www.ecoportal.net

PRINCIPIOS DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL

Han sido propuestos por las Naciones Unidas y son los siguientes: 1. Cada generación debe conservar los recursos naturales y culturales básicos, de modo tal que no restrinja las opciones de las futuras generaciones. 2. Cada Generación debe mantener la calidad de vida del planeta de modo tal que se suceda sin deteriorar las condiciones en las que fue recibida. 3. Cada generación debe dar a sus miembros un acceso equitativo al legado de las presentes generaciones. www.ecoportal.net

PRINCIPIOS DE LA SUSTENTABILIDAD

Se encuentran desarrollados en el documento "Cuidar la Tierra" de UICN/PNUMA/WWF y son los siguientes: Limitar el impacto humano sobre la biosfera. Mantener el patrimonio biológico. Utilizar racionalmente los recursos no renovables. Distribuir equitativamente los costos y beneficios del uso de los recursos. Promover tecnologías adecuadas. Formular políticas económicas que mantengan las riquezas naturales. Tomar decisiones sobre la base de la PREVISIÓN y la TRANSETORIALIDAD. www.ecoportal.net

PRINCIPIOS PARA VIVIR DE MANERA SUSTENTABLE

Se encuentran desarrollados en el documento "Cuidar la Tierra" de UICN/PNUMA/WWF, y son los siguientes: Respetar y cuidar la comunidad de seres vivientes. Conservar la vitalidad y diversidad de la Tierra. Mantenerse dentro de la capacidad de carga de la Tierra. Modificar las actitudes y prácticas personales. Facultar a las comunidades para cuidar el medio ambiente. Establecer un marco nacional para la integración del desarrollo y la conservación. Establecer una alianza universal. www.ecoportal.net

PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Situación óptima de rendimiento productivo en un área o zona determinada, que resulta de un buen manejo del ambiente y que permite un crecimiento vegetal predecible y, en general, la regeneración de los recursos naturales renovables por largos períodos. www.ecoport.net

PROTECCIÓN AMBIENTAL

*Toda acción personal o comunitaria, pública o privada, que tienda a defender, mejorar o potenciar la calidad de los recursos naturales, los términos de los usos beneficiosos directos o indirectos para la comunidad actual y con justicia prospectiva. *Amparo de un ambiente de cualquier interferencia humana, con la excepción de valores ambientales de interés antrópico. www.ecoport.net

RECICLAJE

*Utilización como materia prima de materiales que de otra forma serían considerados desechos. *Separación, recuperación, procesamiento y reutilización de productos y materiales obsoletos o de subproductos industriales. *Retorno a un sistema de producción de materiales desechados, inútiles o sobrantes de procesos industriales, para su utilización en la manufactura de bienes materiales, con miras a obtener ganancias, para la conservación de recursos naturales escasos, para aprovechar materiales que requieran mucha energía para su transformación primaria. www.ecoport.net

RECUPERACIÓN

*Restauración a un estado mejor o más útil de una sustancia, por ejemplo extracción de materiales útiles de los residuos. *Restituir un ecosistema o población a su condición natural. www.ecoport.net

RECURSOS NATURALES

*Cualquier factor del ambiente natural que puede significar algún provecho al hombre tales como el agua, el suelo, los minerales, la vegetación, los montes, el relieve, los animales y toda forma de vida silvestre, inclusive su arreglo estético. *Son los elementos naturales de los ecosistemas, cuyas cualidades les permiten satisfacer, en forma directa o indirecta, necesidades humanas. *Todos los componentes renovables - que tienen capacidad o posibilidad de perpetuarse o dependen de ciclos naturales, pudiendo citarse la flora y fauna, el agua, etc. - y no renovables - que su explotación lleva irremediablemente a su agotamiento, como los minerales - que pueden ser o son de utilidad al hombre. www.ecoport.net

RESERVA

Zona o grupo de recursos cuya explotación o uso se impide o regula por ley, pues se la considera de importancia en cuanto a necesidades futuras, para mantener la biodiversidad y como zonas de protección de Parques Nacionales. www.ecoport.net

RESIDUO

*Un material o subproducto industrial que ya no tiene valor económico y debe ser desechado. *El remanente del metabolismo de los organismos vivos y de la utilización o descomposición de los materiales vivos o inertes y de las transformaciones de energía. Se los considera un contaminante cuando por su cantidad, composición o particular naturaleza sea de difícil integración a los ciclos, flujos y procesos ecológicos normales. www.ecoport.net

RESIDUO PELIGROSO

Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. <http://www.geocities.com/glosarioambiental/>

TRANSGENICOS

Es cualquiera que posea una combinación novedosa de material genético obtenida mediante el uso de biotecnología. www.ecoportel.net

DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella, Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar, Proclama que:

PRINCIPIO 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

PRINCIPIO 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

PRINCIPIO 3

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

PRINCIPIO 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

PRINCIPIO 6

Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

PRINCIPIO 9

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

PRINCIPIO 12

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

PRINCIPIO 13

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

PRINCIPIO 14

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

PRINCIPIO 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

PRINCIPIO 16

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

PRINCIPIO 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que

esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

PRINCIPIO 18

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

PRINCIPIO 19

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

PRINCIPIO 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 21

Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

PRINCIPIO 22

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

PRINCIPIO 24

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.

PRINCIPIO 25

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

PRINCIPIO 26

Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

PRINCIPIO 27

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE ENTRE EL GOBIERNO DE CANADA, EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1993

PREAMBULO

El Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América:

CONVENCIDOS de la importancia de conservar, proteger y mejorar el medio ambiente en sus territorios y de que la cooperación en estos terrenos es un elemento esencial para alcanzar el desarrollo sustentable, en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

REAFIRMANDO el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, así como su responsabilidad de velar porque las actividades bajo su jurisdicción o control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni a zonas fuera de los límites de jurisdicción nacional;

RECONOCIENDO la interrelación de sus medios ambientes;

ACEPTANDO que los vínculos económicos y sociales entre ellos, incluido el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), son cada vez más estrechos;

CONFIRMANDO la importancia de las metas y los objetivos ambientales incorporados en el TLC, incluido el de mejores niveles de protección ambiental;

SUBRAYANDO la importancia de la participación de la sociedad en la conservación, la protección y el mejoramiento del medio ambiente;

TOMANDO EN CUENTA que existen diferencias en sus respectivas riquezas naturales, condiciones climáticas y geográficas, así como en sus capacidades económicas, tecnológicas y de infraestructura;

REAFIRMANDO la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;

RECORDANDO su tradición de cooperación ambiental y expresando su deseo de apoyar y llevar adelante los acuerdos ambientales internacionales y las políticas y leyes existentes, a fin de promover la cooperación entre ellos; y

CONVENCIDOS de los beneficios que habrán de derivarse de un marco, en especial de una Comisión, que facilite la cooperación efectiva para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente en sus territorios;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA PARTE

OBJETIVOS

Artículo 1: Objetivos

Los objetivos de este Acuerdo son:

- (a) alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en territorio de las Partes, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;
- (b) promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas;
- (c) incrementar la cooperación entre las Partes encaminada a conservar, proteger y mejorar aún más el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres;
- (d) apoyar las metas y los objetivos ambientales del TLC;
- (e) evitar la creación de distorsiones o de nuevas barreras en el comercio;
- (f) fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes, reglamentos, procedimientos, políticas, y prácticas ambientales;
- (g) mejorar la observancia y la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales;
- (h) promover la transparencia y la participación de la sociedad en la elaboración de leyes, reglamentos y políticas ambientales;
- (i) promover medidas ambientales efectivas y económicamente eficientes;
- (j) promover políticas y prácticas para prevenir la contaminación.

SEGUNDA PARTE

OBLIGACIONES

Artículo 2: Compromisos generales

1. Con relación a su territorio, cada una de las Partes:

- (a) periódicamente elaborará y pondrá a disposición pública informes sobre el estado del medio ambiente;
- (b) elaborará y revisará medidas para hacer frente a las contingencias ambientales;
- (c) promoverá la educación en asuntos ambientales, incluida la legislación ambiental;
- (d) fomentará la investigación científica y el desarrollo de tecnología en materia ambiental;
- (e) evaluará los impactos ambientales, cuando proceda; y
- (f) promoverá el uso de instrumentos económicos para la eficiente consecución de las metas ambientales.

2. Cada una de las Partes examinará la posibilidad de incorporar a su derecho cualquier recomendación que elabore el Consejo conforme al Artículo 10(5)(b).

3. Cada una de las Partes examinará la posibilidad de prohibir la exportación a territorio de otras Partes de pesticidas o de sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibido en su propio territorio. Cuando una Parte adopte una medida que prohíba o limite de manera rigurosa el uso de dicha sustancia en su territorio, lo notificará a las otras Partes, ya sea directamente o a través de una organización internacional pertinente.

Artículo 3: Niveles de protección

Reconociendo el derecho de cada una de la Partes de establecer, en lo interno, sus propios niveles de protección ambiental, y de políticas y prioridades de desarrollo ambiental, así como el de adoptar y modificar, en consecuencia, sus leyes y reglamentos ambientales, cada una de las Partes garantizará que sus leyes y reglamentos prevean altos niveles de protección ambiental y se esforzará por mejorar dichas disposiciones.

Artículo 4: Publicación

1. Cada una de las Partes se asegurará de que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Acuerdo se publiquen a la brevedad o se pongan a disposición de las personas o Partes interesadas, para su conocimiento.
2. En la medida de lo posible, cada una de las Partes:
 - (a) publicará por adelantado cualquier medida que se proponga adoptar; y
 - (b) brindará a las personas y las Partes interesadas oportunidad razonable para formular observaciones sobre las medidas propuestas.

Artículo 5: Medidas gubernamentales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales

1. Con el objeto de lograr altos niveles de protección del ambiente y de cumplimiento con sus leyes y reglamentos ambientales, cada una de las Partes aplicará de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales a través de medidas gubernamentales adecuadas, conforme al Artículo 37, tales como:
 - (a) nombrar y capacitar inspectores;
 - (b) vigilar el cumplimiento de las leyes e investigar las presuntas violaciones, inclusive mediante visitas de inspección in situ;
 - (c) tratar de obtener promesas de cumplimiento voluntario y acuerdos de cumplimiento;
 - (d) difundir públicamente información sobre incumplimiento;
 - (e) emitir boletines u otras publicaciones periódicas sobre los procedimientos para la aplicación de leyes;
 - (f) promover las auditorías ambientales;
 - (g) requerir registros e informes;
 - (h) proveer o alentar el uso de servicios de mediación y arbitraje;
 - (i) utilizar licencias, permisos y autorizaciones;
 - (j) iniciar, de manera oportuna, procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o administrativos para procurar las sanciones o las soluciones adecuadas en caso de violación de sus leyes y reglamentos ambientales;
 - (k) establecer la posibilidad de practicar cateos, decomisos y detenciones administrativas; o
 - (l) expedir resoluciones administrativas, incluidas las de naturaleza preventiva, reparadora o de emergencia.
2. Cada una de las Partes garantizará la disponibilidad, conforme a su derecho, de procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o administrativos para aplicar sus leyes y reglamentos ambientales, con el fin de sancionar o reparar las violaciones a éstos.
3. Según proceda, las sanciones y recursos previstos contra las violaciones a las leyes y reglamentos ambientales de una Parte, deberán:
 - (a) tomar en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción, cualquier beneficio económico que obtenga de ella el infractor, la situación económica de éste y otros factores pertinentes; y

(b) incluir convenios de cumplimiento, multas, encarcelamiento, medidas precautorias, clausura de instalaciones y el costo de detener y limpiar la contaminación.

Artículo 6: Acceso de los particulares a los procedimientos

1. Cada una de la Partes garantizará que las personas interesadas puedan solicitar a las autoridades competentes de esa Parte que investiguen presuntas violaciones a sus leyes y reglamentos ambientales, y dará a dichas solicitudes la debida consideración de conformidad con su legislación.

2. Cada una de las Partes garantizará que las personas con interés jurídicamente reconocido conforme a su derecho interno en un asunto en particular, tengan acceso adecuado a los procedimientos administrativos, cuasijudiciales o judiciales para la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales de la Parte.

3. El acceso de los particulares a estos procedimientos incluirá, de conformidad con la legislación de la Parte, entre otros, el derecho a:

(a) demandar por daños a otra persona bajo la jurisdicción de esa Parte;

(b) solicitar sanciones o medidas de reparación tales como multas, clausuras de emergencia o resoluciones para aminorar las consecuencias de las infracciones a sus leyes y reglamentos ambientales;

(c) pedir a las autoridades competentes que tomen medidas adecuadas para hacer cumplir las leyes y reglamentos ambientales de la Parte con el fin de proteger o evitar daños al medio ambiente; o

(d) solicitar medidas precautorias cuando una persona sufra, o pueda sufrir, pérdidas, daños y perjuicios como resultado de la conducta de otra persona bajo la jurisdicción de esa Parte que sea ilícita o contraria a las leyes y reglamentos ambientales de la Parte.

Artículo 7: Garantías procesales

1. Cada una de las Partes garantizará que los procedimientos administrativos, cuasijudiciales y judiciales mencionados en los Artículos 5(2) y 6(2) sean justos, abiertos y equitativos, y con este propósito dispondrá que dichos procedimientos:

(a) cumplan con el debido proceso legal;

(b) sean públicos, salvo cuando la administración de justicia requiera otra cosa;

(c) otorguen derecho a las partes en el procedimiento a sustentar o defender sus respectivas posiciones y a presentar información o pruebas; y

(d) no sean innecesariamente complicados, no impliquen costos o plazos irrazonables ni demoras injustificadas.

2. Cada una de las Partes dispondrá que las resoluciones definitivas sobre el fondo del asunto en dichos procedimientos:

(a) se formulen por escrito y, preferentemente, señalen los motivos en que se fundan;

(b) sin demora indebida se pongan a disposición de las partes en los procedimientos y, cuando proceda, del público;

(c) se funden en la información o las pruebas respecto de las cuales se haya dado a las partes la oportunidad de ser oídas.

3. Cada una de las Partes garantizará, cuando corresponda, que las partes en dichos procedimientos tengan, de acuerdo con su legislación, la oportunidad de obtener la revisión y, cuando proceda, la modificación de las resoluciones definitivas dictadas en esos procedimientos.

4. Cada una de las Partes garantizará que los tribunales que llevan a cabo dichos procedimientos, o los revisen, sean imparciales e independientes, y no tengan interés sustancial en el resultado de los mismos.

TERCERA PARTE

COMISION PARA LA COOPERACION AMBIENTAL

Artículo 8: La Comisión

1. Las Partes establecen la Comisión para la Cooperación Ambiental.
2. La Comisión estará integrada por un Consejo, un Secretariado y un Comité Consultivo Público Conjunto.

Sección A: El Consejo

Artículo 9: Estructura y procedimientos del Consejo

1. El Consejo estará integrado por representantes de las Partes a nivel de Secretaría de Estado o su equivalente, o por las personas a quienes éstos designen.
2. El Consejo establecerá sus reglas y procedimientos.
3. El Consejo se reunirá:
 - (a) por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias; y
 - (b) a petición de cualquiera de las Partes, en sesiones extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán presididas sucesivamente por cada una de las Partes.

4. El Consejo celebrará reuniones públicas en el transcurso de todas las sesiones ordinarias. Otras reuniones que se celebren en el transcurso de sesiones ordinarias o extraordinarias serán públicas si así lo decide el Consejo.
5. El Consejo podrá:
 - (a) establecer y delegar responsabilidades en comités ad hoc o permanentes, en grupos de trabajo y de expertos;
 - (b) solicitar la asesoría de personas o de organizaciones sin vinculación gubernamental, incluidos expertos independientes; y
 - (c) adoptar cualquier otra medida en el ejercicio de sus funciones que las Partes acuerden.
6. Todas las decisiones y recomendaciones del Consejo se tomarán por consenso, a menos que el Consejo decida, o este Acuerdo disponga, otra cosa.
7. Todas las decisiones y recomendaciones del Consejo se harán públicas, salvo que el Consejo decida, o este Acuerdo disponga, otra cosa.

Artículo 10: Funciones del Consejo

1. El Consejo será el órgano rector de la Comisión y le corresponderá:
 - (a) servir como foro para la discusión de los asuntos ambientales comprendidos en este Acuerdo;

(b) supervisar la aplicación de este Acuerdo y elaborar recomendaciones sobre su desarrollo futuro y para este fin, en el plazo de cuatro años después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, el Consejo revisará su funcionamiento y efectividad a la luz de la experiencia obtenida;

(c) supervisar al Secretariado;

(d) tratar las cuestiones y controversias que surjan entre las Partes sobre la interpretación o la aplicación del Acuerdo;

(e) aprobar el programa y el presupuesto anuales de la Comisión; y

(f) promover y facilitar la cooperación entre las Partes respecto a asuntos ambientales.

2. El Consejo podrá examinar y elaborar recomendaciones sobre:

(a) técnicas y metodologías comparables para la recolección y el análisis de datos, el manejo de información y la comunicación de datos por medios electrónicos en relación con los asuntos comprendidos en este Acuerdo;

(b) técnicas y estrategias para prevenir la contaminación;

(c) enfoques e indicadores comunes para informar sobre el estado del medio ambiente;

(d) el uso de instrumentos económicos para la consecución de objetivos ambientales internos o acordados a nivel internacional;

(e) investigación científica y desarrollo de tecnología respecto a asuntos ambientales;

(f) promoción de la conciencia pública en relación con el medio ambiente;

(g) cuestiones ambientales en zonas fronterizas o de naturaleza transfronteriza, tales como el transporte a larga distancia de contaminantes del aire y de los mares;

(h) especies exóticas que puedan ser dañinas;

(i) la conservación y la protección de la fauna y la flora silvestres así como de sus hábitats y de las áreas naturales bajo protección especial;

(j) la protección de especies amenazadas y en peligro;

(k) actividades de prevención y de respuesta a desastres ambientales;

(l) asuntos ambientales que se relacionen con el desarrollo económico;

(m) efectos ambientales de los productos durante su ciclo de vida;

(n) la capacitación y el desarrollo de recursos humanos en materia ambiental;

(o) el intercambio de científicos y funcionarios ambientales;

(p) enfoques sobre el cumplimiento y la aplicación de las leyes ambientales;

(q) recursos nacionales ecológicamente sensibles;

(r) etiquetado ecológico; y

(s) otros asuntos que considere adecuados.

3. El Consejo fortalecerá la cooperación para elaborar leyes y reglamentos ambientales, así como para su mejoramiento continuo, especialmente a través de:

(a) la promoción del intercambio de información sobre criterios y metodologías utilizadas para establecer las normas ambientales internas; y

(b) el establecimiento de un proceso para elaborar recomendaciones sobre una mayor compatibilidad de reglamentaciones técnicas, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad ambientales, de manera congruente con el TLC, sin reducir los niveles de protección ambiental.

4. El Consejo alentará:

(a) la aplicación efectiva por cada una de las Partes de sus leyes y reglamentos ambientales;

(b) el cumplimiento de dichas leyes y reglamentos; y

(c) la cooperación técnica entre las Partes.

5. El Consejo promoverá y, cuando proceda, elaborará recomendaciones sobre:

(a) el acceso público a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades de cada una de las Partes, incluida la información sobre materiales y actividades peligrosos en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones relacionados con dicho acceso; y

(b) los límites adecuados para contaminantes específicos, tomando en cuenta las diferencias en los ecosistemas.

6. El Consejo cooperará con la Comisión de Libre Comercio del TLC para alcanzar las metas y objetivos ambientales del TLC:

(a) actuando como centro de información y de recepción de observaciones de organizaciones y de personas sin vinculación gubernamental, en relación con esas metas y objetivos;

(b) proporcionando apoyo en las consultas que se hagan conforme al Artículo 1114 del TLC cuando una Parte considere que otra de las Partes ha renunciado a aplicar una medida ambiental o la ha anulado, o ha ofrecido hacerlo, como forma de alentar el establecimiento, adquisición, expansión o conservación de una inversión de un inversionista, con miras a evitar dicho incentivo;

(c) contribuyendo a la prevención o la resolución de controversias comerciales relacionadas con el medio ambiente:

(i) procurando evitar controversias entre las Partes;

(ii) haciendo recomendaciones a la Comisión de Libre Comercio respecto a la prevención de dichas controversias; y

(iii) manteniendo una lista de expertos que puedan proporcionar información o asesoría técnica a los comités, grupos de trabajo y otros organismos del TLC;

(d) examinando sobre una base permanente los efectos ambientales del TLC; y

(e) apoyando en lo demás a la Comisión de Libre Comercio en asuntos relacionados con el medio ambiente.

7. Reconociendo la naturaleza esencialmente bilateral de muchas cuestiones ambientales transfronterizas y, con vistas a lograr, en los próximos tres años, un acuerdo entre las Partes sobre sus obligaciones de conformidad con este Artículo, el Consejo examinará y hará recomendaciones respecto a:

(a) la evaluación del impacto ambiental de proyectos sujetos a la decisión de una autoridad gubernamental competente que probablemente tenga efectos transfronterizos perjudiciales, incluida la plena apreciación de las observaciones presentadas por otras Partes y por personas de otras Partes;

(b) la notificación, el suministro de información pertinente y las consultas entre las Partes en relación con dichos proyectos; y

(c) la atenuación de los posibles efectos perjudiciales de tales proyectos.

8. El Consejo alentará a cada una de las Partes a establecer procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con sus leyes ambientales, que permitan a otra de las Partes solicitar, sobre una base recíproca, la reducción, eliminación o atenuación de la contaminación transfronteriza.

9. El Consejo examinará y, cuando proceda, hará recomendaciones para el otorgamiento por una de las Partes, sobre una base recíproca, de acceso, derechos y recursos ante sus tribunales y dependencias administrativas a las personas en territorio de otra Parte que hayan sufrido, o exista la posibilidad de que sufran un daño o perjuicio causado por contaminación originada en territorio de la Parte, como si el daño o perjuicio hubiera ocurrido en su territorio.

Sección B: El Secretariado

Artículo 11: Estructura y procedimientos del Secretariado

1. El Secretariado será presidido por un director ejecutivo designado por el Consejo por un periodo de tres años, que el Consejo podrá renovar por un término de tres años más. El cargo de director ejecutivo se rotará sucesivamente entre los nacionales de cada una de las Partes. El Consejo podrá remover al director ejecutivo únicamente por causa justificada.

2. El director ejecutivo nombrará y supervisará al personal de apoyo del Secretariado, reglamentará sus facultades y obligaciones, y fijará sus remuneraciones conforme a las normas generales que establezca el Consejo. Las normas generales dispondrán que:

(a) el nombramiento, la permanencia y las condiciones de trabajo del personal se basen estrictamente en su eficiencia, capacidad e integridad;

(b) para el nombramiento del personal, el director ejecutivo tome en cuenta las listas de candidatos elaboradas por las Partes y por el Comité Consultivo Público Conjunto;

(c) se considere debidamente la importancia de contratar en proporciones equitativas al personal profesional entre los nacionales de cada una de las Partes; y

(d) el director ejecutivo informe al Consejo de todo nombramiento.

3. El Consejo, mediante voto de dos terceras partes de sus miembros, podrá rechazar cualquier nombramiento que no satisfaga las normas generales. Esta decisión se tomará y mantendrá en términos confidenciales.

4. En el desempeño de sus obligaciones, el director ejecutivo y el personal de apoyo no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad externa al Consejo. Cada una de las Partes respetará el carácter internacional de las responsabilidades del director ejecutivo y del personal de apoyo y procurará no influir en el cumplimiento de ellas.

5. El Secretariado brindará apoyo técnico, administrativo y operativo al Consejo y a los comités y grupos establecidos por el mismo, así como de cualquier otra clase que disponga el Consejo.

6. El director ejecutivo presentará al Consejo, para su aprobación, el programa y presupuesto anuales de la Comisión, con disposiciones sobre propuestas de actividades de cooperación y de respuesta del Secretariado a contingencias.

7. Cuando proceda, el Secretariado proporcionará a las Partes y al público información relativa al lugar donde pueden recibir asesoría técnica o información especializada sobre asuntos ambientales.

8. El Secretariado resguardará:

(a) de su divulgación la información que reciba y que permita identificar a la persona o a la organización sin vinculación gubernamental que haya presentado una petición, si esa persona u organización así lo han solicitado, o cuando el Secretariado lo considere apropiado; y

(b) de su divulgación pública cualquier información que reciba de cualesquiera organización o persona

sin vinculación gubernamental cuando la información sea designada por esa persona u organización como confidencial o comercial reservada.

Artículo 12: Informe anual de la Comisión

1. El Secretariado preparará el informe anual de la Comisión conforme a las instrucciones que reciba del Consejo. El Secretariado presentará un proyecto de informe para su revisión por el Consejo. El informe final se hará público.
2. El informe comprenderá:
 - (a) las actividades y gastos de la Comisión en el año calendario previo;
 - (b) el programa y el presupuesto de la Comisión autorizados para el año calendario siguiente;
 - (c) las medidas tomadas por cada una de las Partes en relación con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, incluyendo información sobre las actividades de la Parte para aplicar las leyes ambientales;
 - (d) los puntos de vista y la información que sean pertinentes y hayan sido presentados por organizaciones y personas sin vinculación gubernamental, incluso información sumaria sobre las peticiones, así como cualquier otra que el Consejo considere apropiada;
 - (e) las recomendaciones sobre cualquier asunto que caiga en el ámbito de este Acuerdo; y
 - (f) cualquier otro asunto que el Secretariado incluya por instrucciones del Consejo.
3. El informe abordará periódicamente el estado del medio ambiente en territorio de las Partes.

Artículo 13: Informes del Secretariado

1. El Secretariado podrá preparar informes para el Consejo sobre cualquier asunto en el ámbito del programa anual. Cuando el Secretariado desee elaborar informes sobre cualquier otro asunto ambiental relacionado con las funciones de cooperación de este Acuerdo, lo notificará al Consejo y podrá proceder, a menos que en un plazo de treinta (30) días a partir de dicha notificación, el Consejo se oponga a la elaboración del informe mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros. Esos otros asuntos ambientales no incluirán los relacionados con las omisiones de una Parte en la aplicación de sus leyes y reglamentos ambientales. Cuando el Secretariado no tenga conocimiento específico del asunto bajo consideración, obtendrá el auxilio de uno o más expertos independientes, con experiencia reconocida en el tema, para la elaboración del informe.
2. Para la preparación de dicho informe el Secretariado podrá tomar en cuenta cualquier información técnica o científica pertinente, incluida:
 - (a) la que esté disponible al público;
 - (b) la presentada por personas y organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental;
 - (c) la presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto;
 - (d) la proporcionada por una Parte;
 - (e) la obtenida mediante consultas públicas, tales como congresos, seminarios y simposios; o
 - (f) la elaborada por el Secretariado o por expertos independientes contratados conforme al párrafo 1.
3. El Secretariado presentará su informe al Consejo, que normalmente lo hará público en los 60 días siguientes a su recepción, a menos que el Consejo decida otra cosa.

Artículo 14: Peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental

1. El Secretariado podrá examinar peticiones de cualquier persona u organización sin vinculación gubernamental

que asevere que una Parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, si el Secretariado juzga que la petición:

- (a) se presenta por escrito en un idioma designado por esa Parte en una notificación al Secretariado;
- (b) identifica claramente a la persona u organización que presenta la petición;
- (c) proporciona información suficiente que permita al Secretariado revisarla, e incluyendo las pruebas documentales que puedan sustentarla;
- (d) parece encaminada a promover la aplicación de la ley y no a hostigar una industria;
- (e) señala que el asunto ha sido comunicado por escrito a las autoridades pertinentes de la Parte y, si la hay, la respuesta de la Parte; y
- (f) la presenta una persona u organización que reside o está establecida en territorio de una Parte.

2. Cuando considere que una petición cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 1, el Secretariado determinará si la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte. Para decidir si debe solicitar una respuesta, el Secretariado se orientará por las siguientes consideraciones:

- (a) si la petición alega daño a la persona u organización que la presenta;
- (b) si la petición, por sí sola o conjuntamente con otras, plantea asuntos cuyo ulterior estudio en este proceso contribuiría a la consecución de las metas de este Acuerdo;
- (c) si se ha acudido a los recursos al alcance de los particulares conforme a la legislación de la Parte; y
- (d) si la petición se basa exclusivamente en noticias de los medios de comunicación.

Cuando el Secretariado solicite una respuesta, remitirá a la Parte una copia de la petición, así como cualquier otra información de apoyo que la acompañe.

3. La Parte notificará al Secretariado en un plazo de 30 días y, en circunstancias excepcionales en un plazo de 60 días posteriores a la entrega de la solicitud:

- (a) si el asunto es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, en cuyo caso el Secretariado no continuará con el trámite; y
- (b) cualquier otra información que la Parte desee presentar, tal como:
 - (i) si el asunto ha sido previamente materia de un procedimiento judicial o administrativo; y
 - (ii) si hay recursos internos relacionados con el asunto que estén al alcance de la persona u organización que presenta la petición y si se ha acudido a ellos.

Artículo 15: Expediente de hechos

1. Cuando considere que, a la luz de la respuesta dada por la Parte, la petición amerita que se elabore un expediente de hechos, el Secretariado lo informará al Consejo e indicará sus razones.

2. El Secretariado elaborará el expediente de hechos, si el Consejo le ordena hacerlo mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros.

3. La elaboración del expediente de hechos por el Secretariado, de conformidad con este Artículo, se hará sin perjuicio de cualesquiera medidas ulteriores que puedan adoptarse respecto a una petición.

4. Para la elaboración del expediente de hechos, el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u de otra que:

- (a) esté disponible al público;
- (b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental;
- (c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto; o
- (d) elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.

5. El Secretariado presentará al Consejo un proyecto del expediente de hechos. Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación.

6. El Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente final de hechos y la presentará al Consejo.

7. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podrá poner a disposición pública el expediente final de los hechos, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación.

Sección C: Comités Consultivos

Artículo 16: Comité Consultivo Público Conjunto

1. El Comité Consultivo Público Conjunto se integrará por quince personas, salvo que el Consejo decida otra cosa. Cada una de las Partes o, si la Parte así lo decide, su Comité Consultivo Nacional, convocado de conformidad con el Artículo 17, designará un número igual de miembros.

2. El Consejo establecerá las reglas de procedimiento del Comité Consultivo Público Conjunto y éste elegirá a su propio presidente.

3. El Comité Consultivo Público Conjunto se reunirá por lo menos una vez al año durante el periodo de sesiones ordinarias del Consejo y en cualquier otro momento que decidan el Consejo o el presidente del Comité con el consentimiento de la mayoría de sus miembros.

4. El Comité Consultivo Público Conjunto podrá asesorar al Consejo sobre cualquier asunto perteneciente al ámbito de este Acuerdo, incluso sobre cualquier documento que se le haya presentado conforme al párrafo 6, así como sobre la aplicación y el desarrollo posteriores de este Acuerdo, y podrá desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo.

5. El Comité Consultivo Público Conjunto podrá proporcionar al Secretariado información técnica, científica o de cualquier otra clase que sea pertinente, incluso para propósitos de la elaboración de un expediente de hechos conforme al Artículo 15. El Secretariado enviará al Consejo copia de dicha información.

6. El Secretariado proporcionará al Comité Consultivo Público Conjunto, al mismo tiempo que se lo presente al Consejo, copia de la propuesta de programa y de presupuesto anuales de la Comisión, el proyecto de informe anual y cualquier otro informe que el Secretariado haya elaborado de conformidad con el Artículo 13.

7. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podrá poner los expedientes de hechos a disposición del Comité Consultivo Público Conjunto.

Artículo 17: Comités Consultivos Nacionales

Cada una de las Partes podrá convocar un comité consultivo nacional, integrado por miembros de la sociedad, incluyendo representantes de organizaciones y personas sin vinculación gubernamental, con el fin de recibir asesoría sobre la aplicación y ulterior desarrollo de este Acuerdo.

Artículo 18: Comités Gubernamentales

Cada una de las Partes podrá convocar un comité gubernamental, que podrá estar integrado por

representantes de los gobiernos federal, estatales o provinciales, o podrá incluirlos, con el fin de recibir asesoría sobre la aplicación y el ulterior desarrollo de este Acuerdo.

Sección D: Idiomas oficiales

Artículo 19: Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales de la Comisión serán el español, el francés y el inglés. Todos los informes anuales conforme al Artículo 12, los informes presentados al Consejo conforme al Artículo 13, los expedientes de hechos presentados al Consejo conforme al Artículo 15(6), y los informes de paneles conforme a la Quinta Parte estarán disponibles en cada uno de los idiomas oficiales en el momento en que se hagan públicos. El Consejo establecerá las reglas y los procedimientos concernientes a la traducción e interpretación.

CUARTA PARTE

COOPERACION Y SUMINISTRO DE INFORMACION

Artículo 20: Cooperación

1. Las Partes procurarán en todo momento lograr el consenso sobre la interpretación y la aplicación de este Acuerdo y harán su mayor esfuerzo por resolver, mediante cooperación y consultas, cualquier asunto que pudiera afectar su funcionamiento.
2. En la mayor medida posible, cada una de las Partes notificará a cualquiera otra que tenga interés en el asunto toda medida ambiental vigente o en proyecto que la Parte considere que pueda afectar sustancialmente el funcionamiento de este Acuerdo o los intereses de esa otra Parte en los términos de este Acuerdo.
3. A solicitud de cualquier otra Parte, una Parte proporcionará información y dará respuesta sin demora a las preguntas relativas a cualquier medida vigente o en proyecto, haya o no notificado previamente la medida a esa otra Parte.
4. Cualquiera de las Partes podrá notificar y proporcionar a cualquiera otra toda información fidedigna relativa a posibles violaciones a la legislación ambiental de esa Parte, la cual será específica y suficiente para permitir esta última investigar el asunto. La Parte que haya sido notificada tomará las providencias necesarias, de acuerdo con su propia legislación, para investigar el asunto y dar respuesta a la otra Parte.

Artículo 21: Suministro de información

1. A petición del Consejo o del Secretariado, cada una de las Partes, de conformidad con su legislación, proporcionará la información que requiera el Consejo o el Secretariado, inclusive:
 - (a) pondrá a su disposición, sin demora, cualquier información en su poder que se le haya solicitado para la elaboración de un informe o expediente de hechos, incluso la información sobre cumplimiento y aplicación; y
 - (b) hará lo razonable para poner a su disposición cualquier otra información que se le solicite.
2. Cuando una Parte considere que la solicitud de información del Secretariado es excesiva, o indebidamente onerosa, lo podrá notificar al Consejo. El Secretariado revisará la amplitud de su solicitud, a fin de satisfacer las limitaciones que establezca el Consejo mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
3. Cuando una Parte no facilite la información solicitada por el Secretariado, aun con los límites estipulados conforme al párrafo 2, notificará sus razones al Secretariado sin demora y por escrito.

QUINTA PARTE

CONSULTAS Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 22: Consultas

1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito consultas con cualquiera otra Parte respecto a la existencia de una pauta persistente de omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental de esa otra Parte.
2. La Parte solicitante entregará la solicitud a las otras Partes y al Secretariado.
3. A menos que el Consejo disponga otra cosa en las reglas y procedimientos establecidos conforme al Artículo 9(2), la tercera Parte que considere tener un interés sustancial en el asunto, estará legitimada para participar en las consultas, mediante entrega de notificación escrita a las otras Partes y al Secretariado.
4. Las Partes consultantes harán todo lo posible por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria del asunto a través de las consultas previstas en este Artículo.

Artículo 23: Inicio del procedimiento

1. Cuando las Partes consultantes no logren resolver el asunto conforme al Artículo 22 en los 60 días posteriores a la entrega de la solicitud de consultas, o dentro del plazo que acuerden, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito una sesión extraordinaria del Consejo.
2. La Parte solicitante indicará en la solicitud el asunto motivo de la queja y entregará dicha solicitud a las otras Partes y al Secretariado.
3. A menos que decida otra cosa, el Consejo se reunirá dentro de los veinte días siguientes a la entrega de la solicitud y se abocará sin demora a resolver la controversia.
4. El Consejo podrá:
 - (a) convocar a los asesores técnicos o crear los grupos de trabajo o de expertos que considere necesarios;
 - (b) recurrir a los buenos oficios, la conciliación, la mediación o a otros procedimientos de solución de controversias, o
 - (c) formular recomendaciones,para ayudar a las Partes a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de la controversia. Las recomendaciones se harán públicas, si así lo decide el Consejo mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
5. Cuando juzgue que un asunto corresponde propiamente al ámbito de otro acuerdo o arreglo del que sean parte las Partes consultantes, el Consejo les remitirá el asunto para que adopten las medidas que procedan conforme a dicho acuerdo o arreglo.

Artículo 24: Solicitud de integración de un panel arbitral

1. Si un asunto no se resuelve en un plazo de 60 días posteriores a la reunión del Consejo conforme al Artículo 23, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes consultantes, el Consejo decidirá, mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros, convocar un panel arbitral para examinar el asunto cuando se alegue la existencia de una pauta persistente de omisiones de la Parte demandada en la aplicación efectiva de su legislación ambiental relativa a los lugares de trabajo, las empresas, las compañías, o los sectores que produzcan bienes o proporcionen servicios:
 - (a) que sean objeto de comercio entre los territorios de las Partes; o
 - (b) que compitan en territorio de la Parte demandada con bienes producidos o con servicios proporcionados por personas de otra Parte.
2. Cuando la tercera Parte considere tener un interés sustancial en el asunto, tendrá derecho a participar como

Parte reclamante previa entrega de notificación escrita de su intención de intervenir, a las Partes contendientes y al Secretariado. La notificación se entregará tan pronto sea posible, pero en ningún caso después de siete días a partir de la fecha de la votación del Consejo para la integración de un panel.

3. A menos que las Partes contendientes acuerden otra cosa, el panel se establecerá y desarrollará sus funciones en concordancia con las disposiciones de esta Parte.

Artículo 25: Lista de panelistas

1. El Consejo integrará y conservará una lista de hasta 45 individuos que cuenten con las aptitudes y la disposición para ser panelistas. Los miembros de la lista serán designados por consenso, por periodos de tres años, y podrán ser reelectos.

2. Los miembros de la lista deberán:

(a) tener conocimientos especializados o experiencia en derecho ambiental o en su aplicación, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos internacionales, u otros conocimientos o experiencia científicos, técnicos o profesionales pertinentes;

(b) ser electos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio;

(c) ser independientes, no estar vinculados con ninguna de las Partes, ni con el Secretariado ni el Comité Consultivo Público Conjunto, ni recibir instrucciones de los mismos; y

(d) cumplir con el código de conducta que establezca el Consejo.

Artículo 26: Requisitos para ser panelista

1. Todos los panelistas deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 25(2).

2. No podrán ser panelistas en una controversia los individuos que:

(a) hubieren intervenido en ella en los términos del Artículo 23(4); o

(b) tengan en ella un interés, o lo tenga una persona u organización vinculada con ellos según lo disponga el código de conducta establecido conforme al Artículo 25(2)(d).

Artículo 27: Selección del panel

1. Cuando haya dos Partes contendientes, se seguirá el siguiente procedimiento:

(a) El panel se integrará por cinco miembros.

(b) Las Partes contendientes procurarán acordar la designación del presidente del panel en los 15 días siguientes a la votación del Consejo para la integración del mismo. En caso de que las Partes contendientes no logren llegar a un acuerdo en este periodo, una de ellas, electa por sorteo, designará, en el plazo de 5 días, al presidente, que no será ciudadano de la Parte que hace la designación.

(c) Dentro de los 15 días siguientes a la elección del presidente, cada Parte contendiente seleccionará a dos panelistas que sean ciudadanos de la otra Parte contendiente.

(d) Si una Parte contendiente no selecciona a sus panelistas dentro de ese lapso, éstos se seleccionarán por sorteo de entre los miembros de la lista que sean ciudadanos de la otra Parte contendiente.

2. Cuando haya más de dos Partes contendientes, se seguirá el siguiente procedimiento:

(a) El panel se integrará con cinco miembros.

(b) Las Partes contendientes procurarán acordar la designación del presidente del panel en los 15 días siguientes a la votación del Consejo para su integración. En caso de que las Partes contendientes no logren llegar a un acuerdo en este periodo, la Parte o Partes del lado de la controversia escogido por sorteo, seleccionarán en el plazo de 10 días al presidente, que no será ciudadano de dicha Parte o Partes.

(c) En los 30 días posteriores a la selección del presidente, la Parte demandada designará dos panelistas, uno de los cuales será ciudadano de una de las Partes reclamantes, y el otro será ciudadano de otra Parte reclamante. Las Partes reclamantes seleccionarán dos panelistas que sean ciudadanos de la Parte demandada.

(d) Si alguna de las Partes contendientes no selecciona a un panelista dentro de ese lapso, éste será electo por sorteo de conformidad con los criterios de nacionalidad del inciso (c).

3. Por lo regular, los panelistas se escogerán de la lista. Cualquier Parte contendiente podrá presentar una recusación sin expresión de causa contra cualquier individuo que no figure en la lista y que sea propuesto como panelista por una Parte contendiente, en los 30 días siguientes a aquél en que se haga la propuesta.

4. Cuando una Parte contendiente considere que un panelista ha incurrido en una violación del código de conducta, las Partes contendientes realizarán consultas y, de así acordarlo, destituirán a ese panelista y elegirán uno nuevo de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Artículo 28: Reglas de procedimiento

1. El Consejo establecerá Reglas Modelo de Procedimiento. Los procedimientos garantizarán:

- (a) como mínimo el derecho a una audiencia ante el panel;
- (b) la oportunidad de presentar alegatos y réplicas por escrito; y
- (c) que ningún panel divulgue qué panelistas sostienen opiniones de mayoría o minoría.

2. Salvo que las Partes contendientes convengan otra cosa, los paneles convocados de conformidad con esta Parte se instalarán y seguirán sus procedimientos conforme a las Reglas Modelo de Procedimiento.

3. A menos que las Partes contendientes acuerden otra cosa, en los 20 días siguientes a la votación del Consejo para integrar el panel, el acta de misión será:

"Examinar, a la luz de las disposiciones aplicables del Acuerdo, incluidas las dispuestas en la Quinta Parte, si ha habido una pauta persistente de omisiones de la Parte demandada en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, y emitir las conclusiones, determinaciones y recomendaciones a que se refiere el Artículo 31(2)."

Artículo 29: Participación de la tercera Parte

Una Parte que no sea contendiente, previa entrega de notificación escrita a las Partes contendientes y al Secretariado, tendrá derecho a asistir a todas las audiencias, a presentar comunicaciones escritas y orales al panel y a recibir comunicaciones escritas de las Partes contendientes.

Artículo 30: Función de los expertos

A instancia de una Parte contendiente, o por su propia iniciativa, el panel podrá recabar la información y la asesoría técnica de las personas o grupos que estime pertinente, siempre que las Partes contendientes así lo acuerden conforme a los términos y condiciones que esas Partes convengan.

Artículo 31: Informe preliminar

1. El panel fundará su informe en los argumentos y comunicaciones presentados por las Partes y en cualquier información que haya recibido de conformidad con el Artículo 30, a menos que las Partes contendientes acuerden otra cosa.

2. Salvo que las Partes contendientes convengan otra cosa, dentro de los 180 días siguientes al nombramiento del último panelista, el panel presentará a las Partes contendientes un informe preliminar que contendrá:
 - (a) las conclusiones de hecho;
 - (b) la determinación sobre si ha habido una pauta persistente de omisiones de la Parte demandada en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, o cualquier otra determinación solicitada en el acta de misión; y
 - (c) en caso de que el panel emita una determinación afirmativa conforme al inciso (b), sus recomendaciones, cuando las haya, para la solución de la controversia, las cuales normalmente serán que la Parte demandada adopte y aplique un plan de acción suficiente para corregir la pauta de no aplicación.
3. Los panelistas podrán formular votos particulares sobre cuestiones en que no exista acuerdo unánime.
4. Las Partes contendientes podrán hacer observaciones por escrito al panel sobre el informe preliminar, en los 30 días siguientes a su presentación.
5. En este caso y luego de examinar las observaciones escritas, el panel podrá, de oficio o a petición de alguna Parte contendiente:
 - (a) solicitar las observaciones de cualquier Parte involucrada;
 - (b) reconsiderar su informe; y
 - (c) llevar a cabo cualquier examen ulterior que considere pertinente.

Artículo 32: Informe final

1. El panel presentará a las Partes contendientes un informe final, y los votos particulares sobre las cuestiones en que no haya habido acuerdo unánime, en un plazo de 60 días a partir de la presentación del informe preliminar, a menos que las Partes contendientes convengan otra cosa.
2. Las Partes contendientes comunicarán al Consejo el informe final del panel, así como todas opiniones escritas que cualquiera de las Partes contendientes desee anexas, en términos confidenciales, en los 15 días siguientes a que les sea presentado.
3. El informe final del panel se publicará cinco días después de su comunicación al Consejo.

Artículo 33: Cumplimiento del informe final

Cuando un panel ha determinado, en su informe final, que ha habido una pauta persistente de omisiones de la Parte demandada en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, las Partes contendientes podrán acordar un plan de acción mutuamente satisfactorio, el cual, por lo regular, se ajustará a las determinaciones y recomendaciones del panel. Las Partes contendientes notificarán sin demora al Secretariado y al Consejo toda resolución que hayan acordado sobre la controversia.

Artículo 34: Revisión del cumplimiento

1. Cuando un panel ha determinado, en su informe final, que ha habido una pauta persistente de omisiones de la Parte demandada en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, y:
 - (a) las Partes contendientes no hayan llegado a un acuerdo sobre un plan de acción, de conformidad con el Artículo 33 dentro de los 60 días siguientes a la fecha del informe final; o
 - (b) las Partes contendientes no llegan a un acuerdo respecto a si la Parte demandada está cumpliendo plenamente con:
 - (i) el plan de acción acordado conforme al Artículo 33,

- (ii) el plan de acción que se considere establecido por el panel conforme al párrafo 2; o
- (iii) el plan de acción aprobado o establecido por un panel conforme al párrafo 4,

cualquiera de las Partes contendientes podrá solicitar que el panel se reúna de nuevo. La Parte solicitante entregará la solicitud por escrito a las otras Partes y al Secretariado. Entregada la solicitud al Secretariado, el Consejo convocará de nuevo al panel.

2. Ninguna de las Partes podrá presentar una solicitud conforme al párrafo 1(a) en un plazo menor de 60 días, ni después de los 120 días posteriores a la fecha del informe final. Cuando las Partes contendientes no han llegado a un acuerdo sobre un plan de acción y si no se ha presentado una solicitud conforme al párrafo 1(a), 120 días después de la fecha del informe final se considerará establecido por el panel el último plan de acción, si lo hay, presentado por la Parte demandada a la Parte o Partes reclamantes en un plazo de 60 días posteriores a la fecha del informe final, o en cualquier otro periodo acordado por las Partes contendientes.

3. Una solicitud conforme al párrafo 1(b) podrá presentarse después de 180 días posteriores a que un plan de acción:

- (a) se haya acordado de conformidad con el Artículo 33;
- (b) haya sido considerado establecido por el panel de conformidad con el párrafo 2; o
- (c) haya sido aprobado o establecido por un panel de conformidad con el párrafo 4;

y únicamente durante el periodo de cualquier plan de acción.

4. Cuando un panel se reúna de nuevo conforme al párrafo 1(a):

(a) determinará si cualquier plan de acción propuesto por la Parte demandada es suficiente para corregir la pauta de no aplicación, y,

- (i) en caso de serlo, aprobará el plan; o
- (ii) en caso de no serlo, establecerá un plan conforme con la legislación de la Parte demandada, y

(b) podrá, si lo amerita, imponer una contribución monetaria de conformidad con el Anexo 34,

dentro de los 90 días posteriores a que el panel se haya reunido de nuevo o en cualquier otro periodo que acuerden las Partes contendientes.

5. Cuando un panel se reúna de nuevo conforme al párrafo 1(b), determinará si:

(a) la Parte demandada está cumpliendo plenamente con el plan de acción, en cuyo caso el panel no podrá imponer una contribución monetaria; o

(b) la Parte demandada no está cumpliendo plenamente con el plan de acción, en cuyo caso el panel impondrá una contribución monetaria de conformidad con el Anexo 34,

dentro de los 60 días posteriores a que se haya reunido de nuevo o en cualquier otro periodo que acuerden las Partes contendientes.

6. Un panel vuelto a convocar de conformidad con este Artículo dispondrá que la Parte demandada cumpla plenamente con cualquiera de los planes de acción a que se refiere el párrafo 4(a)(ii) o 5(b), y que pague la contribución monetaria que se le haya impuesto de conformidad con el párrafo 4(b) o 5(b), y esa disposición será definitiva.

Artículo 35: Procedimientos adicionales

Después de 180 días a partir de la determinación de un panel conforme al Artículo 34(5)(b), en cualquier

momento una Parte reclamante podrá solicitar por escrito que se reúna de nuevo el panel para que éste determine si la Parte demandada está cumpliendo plenamente con el plan de acción. El Consejo convocará de nuevo al panel previa entrega de la solicitud escrita a las otras Partes y al Secretariado. El panel presentará su determinación dentro de los 60 días posteriores a que se le haya convocado de nuevo o en cualquier otro periodo que acuerden las Partes contendientes.

Artículo 36: Suspensión de beneficios

1. Conforme al Anexo 36A, cuando una Parte no haya pagado la contribución monetaria dentro de los 180 días posteriores a que el panel se la haya impuesto:

(a) conforme al Artículo 34(4)(b), o

(b) conforme al Artículo 34(5)(b), salvo cuando los beneficios puedan ser suspendidos conforme el párrafo 2(a),

la Parte o Partes reclamantes podrán suspender respecto a la Parte demandada, de conformidad con el Anexo 36B, beneficios derivados del TLC, por un monto no mayor al necesario para cobrar la contribución monetaria.

2. Conforme al Anexo 36A, cuando un panel haya hecho una determinación conforme al Artículo 34(5)(b) y el panel:

(a) Anteriormente haya impuesto una contribución monetaria de conformidad con el Artículo 34(4)(b) o establecido un plan de acción de conformidad con el Artículo 34(4)(a)(ii); o

(b) haya determinado subsecuentemente conforme al Artículo 35 que una Parte no está cumpliendo plenamente con el plan de acción,

la Parte o Partes reclamantes podrán suspender anualmente respecto a la Parte demandada, de conformidad con el Anexo 36B, beneficios derivados del TLC por un monto no mayor al de la contribución monetaria impuesta por el panel de conformidad con el Artículo 34(5)(b).

3. Cuando más de una de las Partes reclamantes suspenda la aplicación de beneficios conforme al párrafo 1 o 2, la suspensión combinada no será mayor al monto de la contribución monetaria.

4. Cuando una Parte suspenda la aplicación de beneficios conforme al párrafo 1 o 2, el Consejo, previa entrega de solicitud escrita por la Parte demandada a las otras Partes y al Secretariado, convocará de nuevo al panel para que determine, según sea el caso, si se ha pagado o cobrado la contribución monetaria, o si la Parte demandada está cumpliendo plenamente con el plan de acción. El panel presentará su informe dentro de los 45 días posteriores a su reunión. Si el panel concluye que se ha pagado o cobrado la contribución monetaria, o que la Parte demandada está cumpliendo plenamente con el plan de acción, según sea el caso, se dará por terminada la suspensión de beneficios conforme al párrafo 1 o 2.

5. El Consejo reunirá de nuevo al panel, previa entrega de solicitud escrita de la Parte demandada a las otras Partes y al Secretariado, para que determine si la suspensión de beneficios por la Parte o las Partes reclamantes de acuerdo con el párrafo 1 o 2, es manifiestamente excesiva. Dentro de los 45 días posteriores a la solicitud, el panel presentará a las Partes contendientes un informe que contenga su determinación.

SEXTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37: Principios para la aplicación de la legislación ambiental

Ninguna disposición en este Acuerdo se interpretará en el sentido de otorgar derecho a las autoridades de una de las Partes a llevar a cabo actividades de aplicación de su legislación ambiental en territorio de otra Parte.

Artículo 38: Derechos de particulares

Ninguna de las Partes podrá otorgar derecho de acción en su legislación contra ninguna de las otras Partes, con fundamento en que una medida de otra Parte es incompatible con este Acuerdo.

Artículo 39: Protección de información

1. Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a ninguna de las Partes a proporcionar ni a dar acceso a información:

(a) cuya divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de su legislación ambiental;

(b) de cuya divulgación esté protegida por sus leyes relativas a la información empresarial o comercial reservada, privacidad personal, o la confidencialidad en la toma de decisiones del gobierno.

2. Cuando una Parte proporcione información confidencial o comercial reservada a otra Parte, al Consejo, al Secretariado o al Comité Consultivo Público Conjunto, quien la reciba le dará el mismo trato que la Parte que la proporciona.

3. La información confidencial o comercial reservada proporcionada por una Parte a un panel conforme a este Acuerdo recibirá el trato estipulado en las reglas de procedimiento establecidas conforme al Artículo 28.

Artículo 40: Relación con otros tratados ambientales

Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de afectar los derechos y las obligaciones existentes de las Partes conforme a otros acuerdos internacionales ambientales, incluso acuerdos de conservación, del que tales Partes sean parte.

Artículo 41: Extensión de las obligaciones

El Anexo 41 se aplica a las Partes mencionadas en ese anexo.

Artículo 42: Seguridad nacional

Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de:

(a) obligar a ninguna de las Partes a proporcionar ni a dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad; o

(b) impedir a ninguna de las Partes que adopte cualesquiera medidas que considere necesarias para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad, referentes:

(i) al armamento, municiones y pertrechos de guerra, y

(ii) a la aplicación de políticas nacionales o de acuerdos internacionales en materia de no proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos explosivos nucleares.

Artículo 43: Financiamiento de la Comisión

Cada una de las Partes contribuirá al presupuesto anual de la Comisión en partes iguales, según la disponibilidad de recursos asignados, conforme a los procedimientos legales de cada Parte. Ninguna de las Partes estará obligada a pagar una parte mayor a la de ninguna de las otras Partes con respecto al presupuesto anual.

Artículo 44: Privilegios e inmunidades

El director ejecutivo y el personal de apoyo del Secretariado gozarán en territorio de cada Parte de los

privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 45: Definiciones

1. Para los efectos de este Acuerdo:

No se considerará que una Parte haya incurrido en omisiones en "la aplicación efectiva de su legislación ambiental", o en incumplimiento del Artículo 5(1) en un caso en particular en que la acción u omisión de que se trate, por parte de las dependencias o funcionarios de esa Parte:

(a) refleje el ejercicio razonable de su discreción con respecto a cuestiones de investigación, judiciales, regulatorias o de cumplimiento de la ley; o

(b) resulte de decisiones de buena fe para asignar los recursos necesarios para aplicar la ley a otros asuntos ambientales que se consideren de mayor prioridad;

"organización sin vinculación gubernamental" significa cualquier organización o asociación científica, profesional, de negocios, no lucrativa, de interés público, u otra organización o asociación que no sea parte del gobierno ni esté bajo su dirección;

"pauta persistente" significa un curso de acción o de omisiones sostenido y recurrente posterior a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;

"provincia" significa una provincia de Canadá, e incluye el territorio del Yukón y los territorios del Noroeste y sus sucesores; y

"territorio" significa, para cada Parte, el territorio de esa Parte según se define en el Anexo 45.

2. Para los efectos del Artículo 14(1) y la Quinta Parte:

(a) "legislación ambiental" significa cualquier ley o reglamento de una Parte, o sus disposiciones, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente, o la prevención de un peligro contra la vida o la salud humana, a través de:

(i) la prevención, el abatimiento o el control de una fuga, descarga, o emisión de contaminantes ambientales,

(ii) el control de químicos, sustancias, materiales o desechos peligrosos o tóxicos, y la diseminación de información relacionada con ello; o

(iii) la protección de la flora y fauna silvestres, incluso especies en peligro de extinción, su hábitat, y las áreas naturales protegidas

en territorio de la Parte, pero no incluye cualquier ley o reglamento, ni sus disposiciones, directamente relacionados con la seguridad e higiene del trabajador.

(b) Para mayor certidumbre, el término "legislación ambiental" no incluye ninguna ley ni reglamento, ni sus disposiciones, cuyo propósito principal sea la administración de la recolección, extracción o explotación de recursos naturales con fines comerciales, ni la recolección o extracción de recursos naturales con propósitos de subsistencia o por poblaciones indígenas.

(c) El propósito principal de una disposición legislativa o reglamentaria en particular, para efectos de los incisos (a) y (b) se determinará por su propósito principal y no por el de la ley o del reglamento del que forma parte.

3. Para los efectos del Artículo 14(3), "procedimiento judicial o administrativo" significa:

(a) una actuación judicial, cuasi judicial o administrativa realizada por una Parte de manera oportuna y conforme a su legislación. Dichas actuaciones comprenden: la mediación; el arbitraje; la expedición de una licencia, permiso, o autorización; la obtención de una promesa de cumplimiento voluntario o un acuerdo de cumplimiento; la solicitud de sanciones o de medidas de reparación en un foro administrativo o judicial; la expedición de una resolución

administrativa; y

- (b) un procedimiento de solución de controversias internacional del que la Parte sea parte.

SEPTIMA PARTE

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46: Anexos

Los anexos de este Acuerdo constituyen parte integral del mismo.

Artículo 47: Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 1994, inmediatamente después de la entrada en vigor del TLC, una vez que se intercambien notificaciones escritas que certifiquen que han concluido las formalidades jurídicas necesarias.

Artículo 48: Enmiendas

1. Las Partes podrán convenir cualquier modificación o adición a este Acuerdo.
2. Las modificaciones y adiciones acordadas y que se aprueben según los procedimientos jurídicos correspondientes de cada Parte, constituirán parte integral de este Acuerdo.

Artículo 49: Accesión

Cualquier país o grupo de países podrán incorporarse a este Acuerdo sujetándose a los términos y condiciones que sean convenidos entre ese país o grupo de países y el Consejo, y una vez que su accesión haya sido aprobada según los procedimientos legales aplicables de cada país.

Artículo 50: Denuncia

Una Parte podrá denunciar este Acuerdo seis meses después de notificar por escrito a las otras Partes su intención de hacerlo. Cuando una Parte lo haya denunciado, el Acuerdo permanecerá en vigor para las otras Partes.

Artículo 51: Textos auténticos

Los textos en español, francés e inglés de este Acuerdo son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman este Acuerdo.

ANEXO 34

CONTRIBUCIONES MONETARIAS

1. Durante el primer año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, la contribución monetaria no será mayor de 20 millones de dólares (EE.UU.) o su equivalente en la moneda nacional de la Parte demandada. Después del primer año, la contribución monetaria no será mayor del 0.007 por ciento del comercio total de bienes entre las Partes correspondiente al año más reciente para el cual se tenga información disponible.

2. Para determinar el monto de la contribución, el panel tomará en cuenta:

- (a) la extensión y la duración de la pauta persistente de omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental de la Parte;

- (b) el nivel de aplicación que razonablemente podría esperarse de una Parte dada su limitación de recursos;
- (c) las razones de la Parte, si las hay, para no cumplir plenamente con el plan de acción;
- (d) los esfuerzos posteriores al informe final del panel realizados por la Parte para comenzar a corregir la pauta de no aplicación, y
- (e) cualquier otro factor relevante.

3. Las contribuciones monetarias se pagarán en la moneda de la Parte demandada y se depositarán en un fondo establecido a nombre de la Comisión por el Consejo. Se utilizarán, bajo la supervisión del Consejo, para mejorar o fortalecer el medio ambiente o la aplicación de la legislación ambiental de la Parte demandada, de conformidad con su derecho.

ANEXO 36A

PROCEDIMIENTO DE APLICACION Y COBRO EN EL AMBITO INTERNO DE CANADA

1. Para efectos de este Anexo, "determinación de un panel" significa:
 - (a) la determinación hecha por un panel de conformidad con el Artículo 34(4)(b) o 5(b), que disponga que Canadá pague una contribución monetaria; y
 - (b) la determinación hecha por un panel, de conformidad con el Artículo 34(5)(b), que disponga que Canadá cumpla plenamente con un plan de acción cuando el panel:
 - (i) ha establecido previamente un plan de acción de conformidad con el Artículo 34(4)(a)(ii) o impuesto una contribución monetaria de conformidad con el Artículo 34(4)(b); o
 - (ii) ha determinado subsecuentemente, de conformidad con el Artículo 35, que Canadá no está cumpliendo plenamente con un plan de acción.
2. Canadá adoptará y mantendrá procedimientos que dispongan que:
 - (a) de conformidad con el inciso (b), la Comisión, a solicitud de una Parte reclamante pueda, en nombre propio, presentar ante un tribunal competente una copia certificada de la determinación de un panel;
 - (b) la Comisión pueda presentar ante un tribunal la determinación de un panel como la descrita en el párrafo 1(a) sólo si Canadá no cumpliera con la determinación en los 180 días siguientes a que ésta haya sido hecha;
 - (c) para efectos de su ejecución, la determinación de un panel se convierta en mandato del tribunal, al ser presentada ante éste;
 - (d) la Comisión pueda llevar a cabo los actos tendientes a ejecutar una determinación de un panel convertida en mandato judicial ante dicho tribunal, contra la persona a la que fue dirigida la determinación de un panel, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo 41;
 - (e) los procedimientos para hacer ejecutar la determinación de un panel convertida en mandato judicial se llevarán a cabo en forma sumaria;
 - (f) en el procedimiento para ejecutar la determinación de un panel como la descrita en el párrafo 1(b) y que se ha convertido en un mandato judicial, el tribunal remitirá cualquier cuestión de hecho o de interpretación de la determinación de un panel al panel que la haya hecho, y la determinación del panel será obligatoria para el tribunal;
 - (g) la determinación de un panel que se haya convertido en mandato judicial no estará sujeta a revisión o a impugnación internas; y
 - (h) el mandato expedido por el tribunal durante el procedimiento para ejecutar la determinación de un

panel convertida en mandato judicial no estará sujeto a revisión o a impugnación.

3. Cuando Canadá sea la parte demandada, se aplicarán los procedimientos adoptados o mantenidos por Canadá de conformidad con este Anexo, y no los descritos en el Artículo 36.

4. Cualquier cambio hecho por Canadá a los procedimientos adoptados y mantenidos por Canadá de conformidad con este Anexo que tenga como efecto menoscabar las disposiciones de este Anexo se considerará una violación a este Acuerdo.

ANEXO 36B

SUSPENSION DE BENEFICIOS

1. Cuando una Parte reclamante suspenda beneficios arancelarios derivados del TLC de conformidad con este Acuerdo, podrá incrementar la tasa arancelaria sobre bienes originarios de la Parte demandada a un nivel que no exceda la menor de:

(a) la tasa arancelaria aplicable a esos bienes el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del TLC, y

(b) la tasa arancelaria de nación más favorecida aplicable a esos bienes en la fecha en que la Parte suspenda dichos beneficios,

y tal incremento podrá aplicarse únicamente por el tiempo necesario para recaudar, a través de dicho incremento, la contribución monetaria.

2. Al considerar los beneficios arancelarios o de otro tipo que habrán de suspenderse de conformidad con el Artículo 36(1) o (2):

(a) una Parte reclamante procurará suspender primero los beneficios dentro del mismo sector o sectores respecto a los cuales ha habido una pauta persistente de omisiones de la Parte demandada en la aplicación efectiva de su legislación ambiental; y

(b) una Parte reclamante que considere que no es factible ni eficaz suspender beneficios en el mismo sector o sectores, podrá suspenderlos en otros sectores.

ANEXO 41

EXTENSION DE LAS OBLIGACIONES

1. En la fecha de la firma de este Acuerdo, o del intercambio de notificaciones escritas conforme al Artículo 47, Canadá presentará en una declaración una lista de las provincias en las que Canadá estará sujeto respecto a los asuntos comprendidos en la jurisdicción interna de dichas provincias. La declaración surtirá efectos al momento de entregarse a las otras Partes, y no tendrá implicaciones respecto a la distribución interna de facultades en Canadá. De allí en adelante, Canadá notificará con seis meses de anticipación a las otras Partes de cualquier modificación a su declaración.

2. Al considerar si ordena al Secretariado que prepare un expediente de hechos conforme al Artículo 15, el Consejo tomará en cuenta si la petición proviene de una organización o empresa sin vinculación gubernamental, constituida u organizada conforme a las leyes de una provincia incluida en la declaración elaborada conforme al párrafo 1.

3. Canadá no podrá solicitar consultas conforme al Artículo 22, ni una reunión del Consejo conforme al Artículo 23, ni el establecimiento de un panel, ni podrá adherirse como Parte reclamante en contra de otra Parte conforme al Artículo 24, en representación o primordialmente en beneficio de ningún gobierno de una provincia que no esté incluido en la declaración elaborada conforme al párrafo 1.

4. Canadá no podrá solicitar una reunión del Consejo conforme al Artículo 23, ni el establecimiento de un panel, ni podrá adherirse como Parte reclamante en contra de otra Parte conforme al Artículo 24, respecto a si ha habido una pauta persistente de omisiones por otra de las Partes en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, salvo que Canadá declare por escrito que el asunto estaría sujeto a la jurisdicción federal, si surgiera en territorio de Canadá, o:

(a) Canadá manifieste por escrito que el asunto estaría sujeto a la jurisdicción provincial si surgiera en territorio de Canadá; y

(b) las provincias incluidas en la declaración representan al menos 55 por ciento del Producto Interno Bruto de Canadá para el año más reciente del cual exista información disponible, y

(c) si el asunto concierne a una industria o sector específicos, que las provincias incluidas en la declaración representan al menos 55 por ciento de la producción industrial de Canadá en esa industria o sector para el año más reciente del cual haya información disponible.

5. Ninguna de las otras Partes podrá solicitar una reunión del Consejo conforme al Artículo 23, ni el establecimiento de un panel, ni podrá adherirse como Parte reclamante de conformidad con el Artículo 24, respecto a si ha habido una pauta persistente de omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental de una provincia, salvo que esa provincia esté incluida en la declaración elaborada conforme al párrafo 1 y se satisfagan los requisitos de los incisos 4(b) y (c).

6. A más tardar en la fecha en la que el panel arbitral sea convocado de acuerdo con el Artículo 24 en relación con un asunto en el ámbito del párrafo 5 de este Anexo, Canadá notificará por escrito a las Partes reclamantes y al Secretariado si cualquier contribución monetaria o plan de acción impuestos por un panel de conformidad con el Artículo 34(4) o 34(5) contra Canadá, habrán de ser dirigidos a Su Majestad en representación de Canadá o a Su Majestad en representación de la provincia en cuestión.

7. Canadá hará su mejor esfuerzo para que este Acuerdo sea aplicable a tantas provincias como sea posible.

8. Dos años después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, el Consejo revisará el funcionamiento de este Anexo y, en particular, considerará si las Partes deben modificar los umbrales establecidos en el párrafo 4.

ANEXO 45

DEFINICIONES ESPECÍFICAS POR PAIS

Para efectos de este Acuerdo:

"territorio" significa:

(a) respecto a México:

(i) los estados de la Federación y el Distrito Federal;

(ii) las islas, incluidos los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

(iii) las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;

(iv) la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

(v) las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional, y las aguas marítimas interiores;

(vi) el espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establece el propio derecho internacional; y

(vii) toda zona más allá de los mares territoriales de México dentro de la cual México pueda ejercer derechos sobre el fondo y el subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, así como con su legislación interna;

(b) respecto a Canadá, el territorio en que se aplique su legislación aduanera, incluida toda zona más allá de los mares territoriales de Canadá dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, Canadá pueda ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan; y

- (c) respecto a Estados Unidos:
- (i) el territorio aduanero de Estados Unidos, que incluye los cincuenta estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico;
 - (ii) las zonas libres ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico; y
 - (iii) toda zona más allá del mar territorial de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, Estados Unidos pueda ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan.
- Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

ACUERDOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES SIGNATARIO.

(Solo se incluyen los más relacionados con el objetivo del presente trabajo.)

ALEMANIA:

Acuerdo para la creación del fondo para estudios y expertos destinado a la protección del medio ambiente (fondo medio ambiente)². 1991.

Acuerdo entre el gobierno de México y el gobierno de Alemania mediante el cual se formaliza la aportación de una suma adicional de 3,000,000 de marcos alemanes para la continuación de las actividades del "Fondo para estudios y expertos destinado a la protección del medio ambiente (Fondo Medio Ambiente)², 1991.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para ampliar el fondo de estudios y expertos destinados a la protección del medio ambiente (fondo medio ambiente) de la suma actual de 12,9000,00 marcos alemanes a 13,9000,000 marcos alemanes². 1993.

Acuerdo entre la Secretaría de Desarrollo Social de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Federal para el Medio Ambiente, la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania sobre cooperación en asuntos ambientales, Ciudad de México, 1993.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para ampliar el fondo de estudios y expertos destinados a la protección del medio ambiente². 1995.

Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto denominado "identificación de residuos industriales peligrosos". 1995.

Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto denominado "eliminación de residuos especiales en México, D.F.". 1995.

Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre el proyecto denominado fomento de la utilización de tecnologías ecocompatibles y socialmente adecuadas en el ámbito de la pequeña industria". 1995.

Acuerdo sobre el proyecto de protección del medio ambiente y la competitividad industrial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania. 1999.

ARGENTINA:

Memorándum de entendimiento sobre cooperación en materia de Medio Ambiente entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano del gobierno de la República Argentina. 1996.

AUSTRALIA:

Memorándum de entendimiento sobre cooperación en materia de gestión y conservación de arrecifes entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Queensland, Australia. Ciudad de México, 2001.

Decreto promulgatorio del convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Australia para la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear y transferencia de materia nuclear. 1992.

BELICE:

Convenio sobre la protección y mejoramiento del ambiente y conservación de los recursos naturales en la zona fronteriza con Belice. 1991.

Acuerdo entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Energía, Ciencia, Tecnología y Transporte de Belice para la construcción, operación y mantenimiento de tres estaciones hidroclimáticas en el Río Hondo y el Arroyo Azul. Ciudad de Belmopán, Belice, 1998.

Acuerdo de cooperación en materia de medio ambiente entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil. 1990.

CANADÁ:

Acuerdo de cooperación ambiental entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá. Publicado en el DOF el 28 de enero 1991.

Carta de intención para la futura colaboración sobre el cambio climático entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Medio Ambiente de Canadá. Ottawa, Canadá, 1999.

Carta de intención sobre la cooperación en recursos naturales entre las Secretarías de Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Energía de los Estados Unidos Mexicanos, y el Ministerio de Recursos Naturales del gobierno de Canadá. Ottawa, Canadá, 2001. Acuerdo de cooperación en el área ambiental entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Ambiente y Energía de la República de Costa Rica. Ciudad de México, 2000.

ESPAÑA:

Addenda al memorando de entendimiento para la cooperación en materia de protección ambiental y de los recursos naturales entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba. 1997. Tratado general de cooperación y amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España. 1990.

Acuerdo interinstitucional que suscriben la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos, la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., para ejecutar el programa de conservación de la biodiversidad – Araucaria. Ciudad de México, 1999.

ESTADOS UNIDOS:

Decreto promulgatorio del convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Australia para la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear y transferencia de materia nuclear. 1992. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza (convenio de la Paz)². 1983.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México ². 1989.

Acuerdo de cooperación en casos de desastres naturales. 1980.

Creación del comité para las áreas naturales protegidas. 1988.

Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre contaminación transfronteriza del aire causada por las fundidoras de cobre a lo largo de su frontera común. Anexo IV². 1987

Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte ². 1993.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América a través del cual se sustituyen los apéndices del anexo v del convenio sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza (convenio de la Paz). 1996.

Comité trilateral Canadá/Estados Unidos/México para la conservación y manejo de la vida silvestre y ecosistemas. 1996.

Trabajo en conjunto en las áreas naturales protegidas de la frontera de México y Estados Unidos. 1997.

Declaración conjunta entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América sobre la remediación y rehabilitación de propiedades contaminadas en la zona fronteriza de México- EUA ². Washington, 2000.

Declaración conjunta entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América para trabajar conjuntamente en los asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente ². Washington, 2000.

GUATEMALA:

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre la protección y mejoramiento del ambiente en la zona fronteriza. 1987.

Acuerdo sobre cooperación para la prevención y atención en casos de desastres naturales. 1987.

Programa para el desarrollo sostenible en las poblaciones fronterizas (Segeplan). 1996.

Acuerdo de cooperación en materia ambiental entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión Nacional de Medio Ambiente de la República de Guatemala. 1997.

² Acuerdos reportados por la Coordinación de Asuntos Internacionales de Semarnat.

Fuente:

Cultura Ecológica, Semarnap y PNUMA, **Gestión Ambiental Mexicana**, 6ª versión, México, 2000.

Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2002. (Base de datos disponible en:

www.sre.gob.mx). Semarnat, Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, México, 2002.

FUENTES DE CONSULTA.

Bibliografía

- _ Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- _ Alonso Gómez-Robledo, Temas Selectos de derecho internacional, México, 1996, UNAM, 642 p.
- _ Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.
- _ Alberto Glender, Víctor Lichtinger, compiladores, La diplomacia ambiental. México y la conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, México, 1994, FCE, 440 p.
- _ Alberto Székely y Diana Ponce-Nava. *La declaración de Río y el derecho internacional ambiental*, en Víctor Lichtinger y Urquidi, La diplomacia ambiental, México, FCE
- _ Alonso Gómez Robledo V. Responsabilidad internacional por daños transfronterizos, México, UNAM – IIJ, 1992, 184 páginas.
- _ Anne Alonzo, “Logros en la cooperación entre México y Estados Unidos en Materia de Medio Ambiente”, en: Rosío Vargas S. y Mariano Bauer E., editores, MÉXICO – ESTADOS UNIDOS: ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, México, 1993, UNAM, pp. 111-116.
- _ Diana L. Ponce Nava, “EL derecho internacional sobre medio ambiente y de desarrollo: la contribución mexicana” en Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, Revista mexicana de política exterior, verano 1995, No. 47, publicación trimestral, México, D. F. Págs. 82-99
- _ Diana M. Liverman, et all, Temas ambientales a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México: Impulsores de cambio y respuestas de ciudadanos e instituciones, México, 2002, COLMEX, 87 p.
- _ DR. GONZALEZ Márquez José Juan, La responsabilidad por el daño ambiental en América Latina, México, PNUMA, 2003 p. 6
- _ Enrique Leff y Mindahi Bastida, Coordinadores. Comercio, Medio Ambiente y desarrollo sustentable: Perspectivas de América Latina y en Caribe. PNUMA, México, 2001, 448 páginas.
- _ Francia Hallé, Un mundo sin invierno, los trópicos: naturaleza y sociedades, México, 1999, FCE, 306 p.
- _ GLECKMAN, Harris, “corporaciones transnacionales y desarrollo sustentable: reflexiones desde el interior del debate” en Víctor Lichtinger y Urquidi, La diplomacia ambiental, México, FCE
- _ GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco, Alfonso, Temas selectos de derecho internacional, México, IIJ-UNAM, 1999, p. 291-316
- _ IIJ, EL derecho ambiental en América del Norte y el sector eléctrico mexicano, México, 1997, UNAM, 212 p.
- _ IIJ. Responsabilidad jurídica en el daño ambiental. UNAM – PEMEX, México, 1998, 235 páginas.
- _ J. William Futrell, “Normas internacionales de cumplimiento común”, en Rosío Vargas S. y Mariano Bauer E., editores, MÉXICO – ESTADOS UNIDOS: ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, México, 1993, UNAM, pp. 105 – 110.
- _ Jacques Theys; Bernard Kalaora (compiladores), La tierra ultrajada: los expertos son formales, México, 1996, FCE, 244 p.
- _ Javier Delgadillo Macias, coordinador, Los terrenos de la política ambiental, México, 2001, UNAM, 359 p.
- _ Jeremy Leggett (compilador), EL Calentamiento del planeta: Informe de Greenpeace, México, 1996, FCE, 528 p.
- _ Juan Ignacio Varas, editor, Economía del medio ambiente en América Latina, 2ª edición, Colombia, 1999, editorial Alfaomega, 366 p.
- _ Juan Luis Cifuentes Lemus, et all, El Océano y sus recursos, México, 1997, FCE, 170 p.

- _Julie Fisher, EL camino desde Río. El desarrollo sustentable y el movimiento no gubernamental en el Tercer Mundo, México, 1998, FCE, 387 p.
- _Ley General del Equilibrio Ecológico.
- _Luis F. Barrón, Alian De Remes (coordinadores), Crecer y conservar: definiciones para una política ambiental, México, 1996, Cal y Arena, 149 p.
- _María del Carmen Carmona Lara, "*Regulación medioambiental ante el tratado de libre comercio*", en: en Rosío Vargas S. y Mariano Bauer E., editores, MÉXICO – ESTADOS UNIDOS: ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, México, 1993, UNAM, pp. 125- 136.
- _Marie Clair, cord. Manual de medio ambiente y comercio, PNUMA, Canadá, 200.
- _Marie Clair, cord. Reglas ecológicas y sustentabilidad en las Américas, PNUMA, IIDS, Canadá, 2002. 197 Pág.
- _Martí Boada y Victor M. Toledo, El planeta, nuestro cuerpo, la ecología, el ambientalismo y la crisis de la modernidad, México, FCE, 2003, 237pp.
- _Mercado Alfonso, Instrumentos económicos para un comportamiento favorable al ambiente en México. COLMES, México, 1999,
- _Mercedes Campos Díaz Barriga, La responsabilidad civil por daños al medio ambiente, México, 2000, UNAM, 270 p.
- _México, Agenda de América del Norte para la acción 2002 – 2004, Plan – programa trienal de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América de Norte, México, Diciembre de 2001. 131 pp.
- _México, Análisis del Desempeño Ambiental 1998.
- _MODESTO, Seara Vázquez, Derecho internacional publico, México, Porrúa, 1993, p 65-68
- _Narciso Sánchez Gómez. Derecho ambiental, México, Porrúa, 2001, 306 páginas.
- _OCDE. Análisis del desempeño ambiental de México, OCDE, París, 1998.
- _ORTIZ Ahlf, Loretta, "*Responsabilidad internacional en materia ambiental*" en La responsabilidad jurídica en el daño ambiental, México, IJ-UNAM-PEMEX, 1998 p. 153-175
- _Peter J Bowler, Historia Fontana de las ciencias ambientales, México, 1998, FCE, 468 p.
- _Raquel Gutiérrez Nájera. Introducción al estudio del derecho ambiental. México, Porrúa, 2001, 516 páginas.
- _Raúl Brañes. Manual de derecho ambiental mexicano. México, FCE, 2000, 770 páginas.
- _Roberto Sadourny, ¿Se ha vuelto loco el clima? España, 2005, Ediciones AKAL, 64 pp.
- _Rocio Vargas, et all, (editores), México Estados Unidos: Energía y Medio Ambiente, México, 1993, UNAM, 259 p.
- _VICTOR MANUEL, Rojas Amandí, El derecho internacional publico del medio Ambiente al inicio del siglo XXI
- _Victor Urquidi, Los desafíos del desarrollo sustentable en la región Latinoamericana, México, 2002, COLMEX, 51 p.
- _Xavier Doménech, Química Ambiental: el impacto ambiental de los residuos, 5ª edición, Madrid, 2000, Miraguano, 254 p.
- _XOCHITL, Baldovinos, El nuevo derecho ambiental internacional en el seno de las naciones unidas 1972-1995, México, Ciudad Universitaria, FCPyS, 3 p.

HEMEROGRAFÍA

- Excelsior.
 El día
 El Universal.
 La crónica de hoy
 La jornada.
 La prensa

Nueva sociedad
Ovaciones
UNOMÁSUNO

Benjamin Dessus, “Energía: apostar por la sobriedad.” en: Label France, abril, 2000, No. 39, p. 12-13.

PROVENCIO, Enrique, “La tierra y su cumbre” en La jornada, Martes 4 de Junio de 1992, p. 10.

_ José María Ramos, *Administración transfronteriza: México, California y Cataluña*; en: Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Mayo, 1998, Vol. 48, Num. 5, p. 351 – 359.

_ “Compendios de acción contra la pobreza”, La prensa, México 26 de Agosto de 2002, primera plana.

_ “llaman a dismantelar un orden mundial basado en la supervivencia del mas fuerte” La jornada, 27 de Agosto de 2002, p.28

_ “Un panorama desolador” El universal, México, 27 de Agosto de 2002, p. 2, sección A.

_ “Urgen acuerdos en la cumbre de la tierra de Johannesburgo”, en EL día, México, 03 de Septiembre de 2002, p. 10.

_ Discurso pronunciado por el Presidente cubano, Fidel Castro el día internacional de medio ambiente, en la edición digital del “El habanero” español. Siglo XXI.

_ Editorial, “Hacia un mundo mejor, en Johannesburgo”, El día, México, 27 de Agosto de 2002, p. 2

_ FRANCO Menchada, Pilar, “En el clímax del clima”, UNOMÁSUNO, México, 14 de Noviembre, p. 22

_ Graciela Carrillo, *La Empresa mexicana y los mercados ambientales en la globalización*; en Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Marzo 2002. Vol. 52, num. 3, p. 188 – 196.

_ GUIMARÁES, Roberto, “El discreto encanto de la cumbre de la tierra, evaluación impresionista de Río -92” en Nueva sociedad, No. 122, Nov-Dic, 1992, p. 86-103.

_ HUESCA Patricia, “La cumbre de Río reúne a más de 40 mil delegados” La crónica de hoy, México 27 de Agosto de 2002, p. 24

_ Ismael Aguilar Barajas, *Reflexiones sobre desarrollo sustentable*; en Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Febrero 2002, Vol. 52, num. 2. p 98 - 105.

_ ROBLES, Martha, “Al filo de la Hecatombe, cumbre de la tierra” Excelsior, México, 27 de Agosto de 2002, p. 11, sección A.

_ Samuel Schmidt, *Desarrollo Sustentable en la frontera México – Estados Unidos*; en Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Mayo, 1998, Vol. 48, Num. 5, p. 360 – 367.

_ Si tenemos hoy, tenemos mañana, crónica ONU, No. 3, 2002, página 7

_ Víctor L. Urquidi, *Limites y progresos en el comportamiento ambiental de las empresas*; en Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Febrero 2002, Vol. 52, num. 2. p 106 - 108.

_ VIVEROS Ángel, “Cartelera política”, Ovaciones, México, 27 de Agosto de 2002.

Alfonso Mercado García, *Industria y medio ambiente*, en: Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Febrero 2002, Vol. 52, num. 2. p. 96-97.

Bryan Ustet y Eduardo Rodríguez Oreggia y Román, *Políticas públicas e inversiones ambientales de transnacionales en México*, en: Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, Vol. 48, Num. 12 México, Diciembre de 1998, p. 976-981

FRANCO Menchada, Pilar, “En el clímax del clima”, UNOMÁSUNO, México, 14 de Noviembre, p. 22

Gabriel Estrella Valenzuela, *Perfil de la población urbana en la frontera norte de México*, en: Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Mayo, 1998, Vol. 48, Num. 5, p. 378 – 383.

Genevieve, Domenach-chich, “Los desafíos de la modernidad” en: Label France, abril, 2000, No. 39, p. 18-19.

Guillermo Montoya Gomez, *Ni desarrollo ni conservación de los recursos naturales: paradoja de la frontera sur*, en: Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Mayo, 1998, Vol. 48, Num. 5, p. 368 – 377.

Rhys Jenkins, “*Globalización y contaminación industrial México – Malasia*”, en Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, Vol. 48, Num. 12 México, Diciembre de 1998, p. 966-975.

Víctor L. Urquidi, *El problema de los desechos industriales en México*; en Revista de comercio exterior, Banco de Comercio Exterior, México, Marzo 2002. Vol. 52, num. 3, p. 216 – 220.

FUENTES DE INTERNET.

Peter Rosset. *Unos 2 000 agricultores a la bancarrota cada semana en EE.UU.* www.granma.cu 18 de Junio de 2003.

¡Agua sucia!. El pasado vergonzoso de las compañías gigantes del agua. *Janice Wormworth, ATI, Diciembre de 2001.* www.foei.org

¿Quién gobierna el mundo?. *James Petras Enero-Febrero de 2003 en* www.nodo50.org

Bolivia: del Cerro Rico de la colonia al negocio de las petroleras. Vampiros e hidrocarburos. 5 de Octubre de 2002. www.piquetesocialista.org

Bolivia: Las transnacionales petroleras "seducen" a ex funcionarios. www.argenpress.info 3 de Abril de 2003.

Claudia Schatan, Foro Internacional, Julio - Septiembre de 1997, en hemeroteca virtual ANUIES: <http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES>

Condiciones a la ayuda para el desarrollo en Ghana. John Pilger (19 de Junio de 2002. www.zmag.org

Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible, en Johannesburgo, secuestrada por transnacionales.

Eduardo Tamayo G. (3 de Septiembre de 2002. Enlace con "América Latina en Movimiento")

Daniel Wagman. Lo que no mata engorda, en <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n23/adwaq.html>

DEEN, Thalif, “progreso limitado o nulo desde la cumbre de la tierra” www.rebelionlatina.com, 7 de Septiembre de 2002.

Dr. Ángel María Ibarra Turcios (Presidente Unidad Ecológica Salvadoreña – UNES;)La Organización Mundial de Comercio y el medio ambiente. angelibarra@navegante.com.sv

Ecuador: Nueva denuncia por irregularidades en sector petrolero. *Boletín del Centro de Derechos Económicos y Sociales, CDES (Quito, 28 de Agosto de 2002) www.nodo50.org, Eduardo Ramírez García, “Aspectos jurídicos de la protección ambiental”, en Rosío Vargas S. y Mariano Bauer E., editores, MÉXICO – ESTADOS UNIDOS: ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, México, 1993, UNAM, pp. 137-146.*

EE.UU. se apodera de la bella y rica región amazónica. *Ibasenet - Flávia Mattar, 9 de Agosto de 2002. www.edital.org.br*

El Gobierno ecuatoriano impone el estado de sitio en la Amazonía por las protestas ciudadanas y la petición de compensación de daños por la construcción de un oleoducto en la región. 6 de Marzo de 2002. www.canalsolidario.org

En manos de trasnacionales, 30 % de la generación de electricidad de México. Operan 12 de las grandes trasnacionales. *Patricia Muñoz Ríos 27 de Mayo de 2003.*

www.jornada.unam.mx

Gas, petróleo, grandes negocios y delimitación de fronteras. *ASODEGUE, 7 de Mayo de 2001, www.ccoo.es/guinea.*

Greenpeace asegura que el 'lobby' petrolero instó a Bush a bloquear cualquier avance en Johannesburgo. *Madrid, 4 de Septiembre de 2002. www.nodo50.org,*

Guinea Ecuatorial: ExxonMobil Corporation, cada vez más petróleo. *Mayo de 2002. www.ccoo.es/guinea.*

Guinea Ecuatorial: Repsol inicia negociaciones petrolíferas con Obiang. www.afrol.com 6 de Junio de 2003.

Guinea Ecuatorial: Una prioridad geoestratégica. *Jean Cristophe Servant, periodista* 7 de Enero de 2003. www.guineaecuatorial.net

Incremento de yacimientos petrolíferos en Guinea Ecuatorial. *www.afrol.com* 4 de Marzo de 2003.

La expansión del gas de las manos de las multinacionales en Bolivia. *Janet Lloyd, Ph.D, en Amazon Watch*, 24 de Junio de 2002. www.attacmadrid.org

La exploración petrolífera en Sáhara provoca debate ético entre los inversores. 19 de Febrero de 2003. www.afrol.com

La Exxon y el "negocio" del cobre. *Oscar Amado* 13 de Octubre de 2002. www.argenpress.info

La fiebre del Coltan. Niños esclavos, prisioneros y mineros extraen en el Congo un mineral esencial para la telefonía móvil. *Ramón Lobo* 2 de Septiembre de 2001. www.elpais.es

La inescrupulosa lucha por el oro verde africano. *Wolfgang Schonecke y CIDAF*, 11 de Agosto de 2002. www.elcorresponsal.com

[Las Organizaciones Ecológicas se preguntan si la ONU actúa a favor del medio Ambiente o de las Multinacionales. www.ecoport.net](http://www.ecoport.net) 24 de Octubre de 2002.

Las petroleras saquean el Tercer Mundo. *Verónica Vidal* 9 de Enero de 2002. www.laopinionpublica.com

No a la contaminación y al saqueo de los recursos naturales. Argentina es una mina. *Hernán Scandizzo*. 23 de Abril de 2003. www.argenpress.info

Petrobras y Repsol pretenden explorar en los Parques Nacionales Madidi y Pilón Lajas. Población de Villamontes denuncia la construcción de un túnel en el Parque Aguarague. *FOBOMADE de La Paz y Villamontes*; www.nodo50.org, Noviembre de 2002

Publicada la lista de las 10 peores empresas del mundo. *Russell Mokhiber y Robert Weissman/ revista "Natural" (Primavera de 2002)* www.nodo50.org,

Relaciones entre Naciones Unidas y Empresas Transnacionales, en http://www.cetim.ch/index/index_esp.htm

Tambogrande, un pueblo agrario y no minero, defiende sus derechos frente a Manhattan Sechura S.A. 19 de Junio de 2001. www.cronicaperuana.galeon.com

Transgénicos: El Estado al servicio de las Transnacionales de la Biotecnología. 24 de Octubre de 2002. www.ecoport.net

[Transnacionales se llevan al menos 1.752 millones de Bolivia. La rapiña del neoliberalismo. www.argenpress.info](http://www.argenpress.info) 7 de Abril de 2003.

[Victoriano Garza Almanza, Comercios regionales y ambiente, integración del Desarrollo y el Ambiente en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en: www.uacj.mx/publicaciones/sf/vol2num6y7/articulo.htm](http://www.uacj.mx/publicaciones/sf/vol2num6y7/articulo.htm)
www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

Y a las transnacionales ¿quién las controla?. *Eduardo Tamayo G.* 8 de Agosto de 2002. www.alainet.org

_informativos.net

_www.ideas.coop/html/OCTonu.htm

_www.unglobalcompact.org

http://dialnet.unirioja.es

http://whc.unesco.org/

www.acciónecologica.org

www.amazonalliance.org

www.amnesty.org

www.asil.org/info.htm

www.attac.org

www.basel.int

www.basel.int/links.htm

www.biodiv.org

www.biodiversidadla.org

www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/

www.cedib.org

www.cejil.org
www.cep.unep.org/law/sub_law.htm
www.chem.unep.ch/
www.cinu.org.mx
www.cites.org
www.cms.org
www.copa.qc.ca
www.ecolex.org
www.ecoport.net
www.elpais.com
www.elpanamamerica.net
www.estrucplan.com.ar
www.europarl.eu.int/
www.fao.org/ag/agP/Default.htm
www.fao.org/Legal/default.htm
www.geocities.com
www.georgetown.edu/pdba
www.globalresponse.org
www.globeinternational.org/
www.greenpeace.org
www.ilrg.com
www.info-ong.org
www.ipu.org
www.izquierda-unida.es
www.latercera.cl
www.le_mondediplomatique.com
www.medioambiente.gov.ar
www.onlistados.com.ar
www.parlacen.org.gt
www.parlamentoandino.org
www.parlatino.org.br/index.php
www.parlatino.org.br/parlamentos/indigena.php
www.parlatino.org.br/parlamentos/mercosul.php
www.parlatino.org.br/parlamentos/parla_no_mundo.php
www.pic.int/
www.pops.int/
www.ramsar.org
www.seaturtle.org/iac/castellano/
www.semarnat.gob.mx
www.tierra.org
www.uacj.mx
www.un.org/Depts/los/index.htm
www.unccd.org
www.unep.ch/conventions/brochure.htm
www.unep.ch/ozone
www.unep.ch/seas
www.unfccc.org
www.union.org.mx
www.unog.ch/archives/archive.htm
www.usfumigation.org
www.webmediaven.com/parlamaz